

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32568

Mendoza, Martes 7 de Abril de 2026

Normas: 19 - Edictos: 267

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>16</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>31</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>32</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>34</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>35</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>44</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>54</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>55</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>64</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>72</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>77</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>117</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>124</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>129</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>130</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>135</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>136</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 370

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-00988493-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO 2026 Y SUS ANEXOS, celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Licenciado Alfredo Víctor Cornejo, en su carácter de Gobernador de la Provincia de Mendoza, en adelante "A.T.L.", por una parte y por la otra, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo representada en ese acto por el Sr. Fernando Gabriel PÉREZ, en adelante denominada la "Superintendencia" o "S.R.T.", suscripto el día 05 de febrero 2026; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/17 se ratificó el Convenio Marco N° 08/17 suscripto entre las partes citadas en el visto;

Que el Convenio cuya aprobación se tramita ha sido suscripto dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 08/17;

Que las partes manifiestan que sería objeto del Convenio celebrado, el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes N° 24.557, N° 27.348 y N° 19.587 y demás normas complementarias;

Que la Superintendencia de Riesgo del Trabajo a través de la Disposición de la Gerencia General (G.G.) N° 17 de fecha 27 de agosto de 2020 reglamentó el Comité de Trabajo y Coordinación que tienen por objeto velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio y propender a la realización de acciones que fortalezcan el Sistema de Riesgo del Trabajo;

Por ello y atento con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO ESPECÍFICO 2026 Y SUS ANEXOS, celebrado entre la Administradora de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Licenciado Alfredo Víctor Cornejo, en su carácter de Gobernador de la Provincia de Mendoza, en adelante denominada "A.T.L.", por una parte y por la otra, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo representada en ese acto por el Sr. Fernando Gabriel Pérez, en adelante denominada "Superintendencia" o "S.R.T.", suscripto el día 05 de Febrero de 2026, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º -. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 442

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-07024343-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, celebrado entre la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representada por el Sr. Director Abog. Ramiro Canet, ad-referéndum del Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sr. Ministro Abog. Natalio Mema Rodríguez y del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo, por una parte y la Municipalidad de La Paz, representada por el Sr. Intendente Sr. Fernando Ubieta, por otra parte, suscripto el día 08 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria e indispensable la cooperación y colaboración mutua entre la Municipalidad de La Paz y la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, con el objeto de instrumentar un modelo de gestión compartida entre ambos en temas territoriales y urbanos, cuyo cometido sea lograr el desarrollo sustentable de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de La Paz. A tal efecto se constituirá un equipo técnico que trabaje en la problemática actual y permita construir un modelo de participación e intervención, sistemático y global capaz de aprovechar las oportunidades que se presenten en el futuro;

Que las partes se prestarán recíproca colaboración a efectos de la aplicación de los distintos programas de políticas de tierras y regularización dominial;

Que las partes aportarán desde sus respectivos ámbitos la generación, recopilación y consolidación en el intercambio y la difusión de la información territorial presente y futura, lo que permitirá mejorar la calidad y la disponibilidad de la misma en beneficio de la comunidad en general;

Que la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado se compromete a prestar todo el apoyo técnico y la capacitación pertinente y ambas partes intercambiarán toda información necesaria para cumplimiento de los objetivos propuestos. Además, autorizará a la persona designada por la Dirección correspondiente de la Municipalidad de La Paz a consultar expedientes físicos y/o digitales y llevar documentación necesaria para impulsar la culminación de expedientes administrativos;

Que la Municipalidad de La Paz cooperará y colaborará con la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado en la custodia, preservación y protección de las tierras fiscales provinciales en el territorio municipal, como así también de las condiciones del medio ambiente en general, por ejemplo: protección del arbolado, evitar contaminación de aguas y/o degradación del suelo, etc.;

Que las partes promoverán conjuntamente cursos, seminarios, jornadas, congresos y/u otros eventos atinentes a políticas de tierras y regularización dominial;

Que en orden 06 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, celebrado entre la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representada por el Sr. Director Abog. Ramiro Canet, ad-referéndum del Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sr. Ministro Abog. Natalio Mema Rodríguez y del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo, por una parte y la Municipalidad de La Paz, representada por el Sr. Intendente Sr. Fernando Ubieta, por otra parte, suscripto el día 08 de julio de 2025, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 546

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06156854- -GDEMZA-CCC, y su tramitación conjunta N° EX-2026-00962225- -GDEMZA-CCC; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones, se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por la Auxiliar 1° Personal Policial- ANALIA DEL VALLE GONZALEZ DOMINGUEZ, en contra del Decreto N° 1455/25, de fecha 08 de julio de 2025;

Que en el marco del expediente N° EX-2024-04691032- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, se emitió el Decreto N° 1455/25, por el cual se instruyó a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza, inicie las acciones legales pertinentes contra la Auxiliar 1° P.P. GONZALEZ DOMINGUEZ, ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 25.968.711, al declararse la Resolución N° 2418-S (Pago de Título de Enfermera Profesional), de fecha 28 de julio del año 2022, y sus modificaciones, lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria;

Que en orden 18, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...Analizado el recurso deducido por la interesada como jerárquico, y considerando aplicable el principio de informalismo a favor del administrado, debe ser tratado y reconducido como Recurso de Revocatoria en los términos de los Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9.003. No obstante, tratado el remedio en el aspecto formal, resulta que el mismo es improcedente. El Decreto cuya revocación se pretende, no es un acto

administrativo a la luz del Art. 28 de la Ley 9.003, en cuanto no tiene la virtualidad de producir efectos jurídicos en forma directa. Se trata sólo de instrucciones dadas a esta Asesoría para que en representación de la Provincia de Mendoza, inicie acciones legales, en el caso, de inicio a la acción de lesividad prevista en el Art. 3 de la Ley N° 3918. Por lo expuesto el recurso intentado resulta formalmente improcedente, conforme lo previsto con el Art. 174 de la Ley N° 9.003....”;

Por ello, de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 18,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese el Recurso de Revocatoria presentado por la Auxiliar 1° Personal Policial-ANALIA DEL VALLE GONZALEZ DOMINGUEZ, D.N.I. N° 25.968.711, en contra del Decreto N° 1455/25, de fecha 08 de julio de 2025, por resultar formalmente improcedente, conforme lo previsto en el Art. 174 de la Ley N° 9003, y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - De acuerdo con lo establecido por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace constar que siendo formalmente improcedente el remedio en trato, el Decreto que resuelve el presente, no resuelta cuestionable mediante la Acción Procesal Administrativa prevista en la Ley N° 3918, en virtud de lo dispuesto por el Art. 5 del mismo ordenamiento jurídico.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

## **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 509

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-01293266--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por la señora ANA CRISTINA CABRILLANA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, se presenta la señora ANA CRISTINA CABRILLANA, C.U.I.L. N° 27-16801385-5, con el objeto de renunciar al cargo Clase 009 – Jefe de Sección, Código Escalonario: 05-1-03-07, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que asimismo, en el Orden N° 5 - página 2 del expediente N° EX-2026-01293266--GDEMZA-DGADM#MHYF, obra Situación de Revista emitida por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en la página 3, del mismo Orden, se encuentra constancia presentada por la señora CABRILLANA donde figura que la fecha de cobro del primer haber jubilatorio fue el día 19 de

febrero de 2026.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Téngase por aceptada, desde el 19 de febrero de 2026, la renuncia presentada por la señora ANA CRISTINA CABRILLANA, C.U.I.L. N° 27-16801385-5, al cargo Clase 009 – Jefe de Sección, Código Escalonario: 05-1-03-07, de la U.O.: 11- Dirección de Asuntos Legales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24241 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º - La señora ANA CRISTINA CABRILLANA, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121.

ARTÍCULO 3º - Reconózcense y agradézcanse a la señora ANA CRISTINA CABRILLANA, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario en las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 114

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03805111—GDEMZA-CCC y su asociado EX-2021-05820295—GDEMZA-DSEC#MSDSYD en el cual el agente CESAR HUMBERTO PAEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1538/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de

Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Páez en contra de la Resolución N° 3584/22, la cual rechazó el reclamo del mencionado agente, referente al pago de diferencias salariales por cumplir funciones de Jefe de Movilidad;

Que el Art. 179 de la Ley N° 9003, fija un plazo de quince (15) días desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado. La resolución que se impugna fue notificada al agente con fecha 02 de agosto de 2023 y el recurso fue interpuesto de acuerdo al cargo de Tickets con fecha 24 de mayo de 2024;

Que si bien se encontrarían vencidos holgadamente los plazos para interponer el recurso, el recurrente alega que la cédula de notificación contiene un error, ya que menciona como vía recursiva disponible la acción procesal administrativa y frente a ello, no le han corrido los plazos conforme lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley N° 9003;

Que en este punto, le asiste razón al administrado, ya que efectivamente la vía administrativa se agota con el decreto del Sr. Gobernador, lo que no ha sucedido aún y por tanto cuenta con el recurso jerárquico frente a dicha autoridad. Por lo que en atención a lo dispuesto por el Art. 1 y Art. 150 de la Ley N° 9003, el recurso procede formalmente;

Que el agente se agravia sosteniendo que el rechazo viola el principio de igual remuneración por igual tarea, que se ha vulnerado su derecho de propiedad y finalmente que hubo enriquecimiento sin causa por parte del Estado provincial;

Que de acuerdo a las constancias de la presente pieza, corresponde dilucidar si es procedente el pedido de retroactivo del suplemento por subrogancia, para lo cual la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes sostiene que los argumentos expuestos en el recurso no alteran el criterio sostenido en la Resolución recurrida;

Que tiene dicho Asesoría de Gobierno en Dictamen N° 694/11 “dentro del empleo público, la asignación de funciones supone el ejercicio de la facultad de dirección del estado, en su carácter de empleador, quien puede echar mano a tal fin a las llamadas facultades discrecionales. Tal afirmación, guarda relación directa con la circunstancia de que el derecho a la carrera como integrante de la garantía de la estabilidad en el empleo público se refiere al agrupamiento, tramo y categoría, y no a la función que se le haya asignado, si esta última no fuera inherente a aquéllos (conf. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, 30-08-1999, Battel de del Río Rosa L. c/ Municipalidad de Godoy Cruz, 2000-598).- Vale decir, que el agente del Estado debe aceptar la asignación de funciones que haga el Estado en uso de sus facultades, la que debemos decir que inicialmente no implica mayor retribución. No obstante, como condición, norma de validez presupuestaria, toda asignación de funciones que disponga otorgar el Suplemento por Subrogancia, debe ser realizada en el mismo acto, en el que se identificará la partida presupuestaria afectada al gasto que se compromete, ya que, de no ser así, estaremos en presencia de un acto dictado en contradicción a las normas generales del artículo 20 y cctes. de la Ley N° 3799. No toda asignación de funciones distintas de las que se vienen ejerciendo supone el derecho al suplemento por subrogancia, ya que en muchos casos la misma estará absorbida dentro del deber de colaboración que tiene todo agente del Estado”;

Que no surge de la pieza administrativa que al agente Páez se le hayan asignado funciones de jefe de sección, previo al Decreto N° 816/21, con la identificación en la partida presupuestaria, requisito ineludible para poder acceder al derecho;

Que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de Mendoza “dentro de lo que genéricamente se denomina derecho a la carrera, cabe diferenciar entre el derecho a estar correctamente encasillado, por un

lado y el derecho al ascenso o a la promoción, por el otro (ver L.S.: 452-27, 465-1). El primer aspecto se relaciona con el derecho que tiene todo trabajador a igual remuneración por igual tarea (Art. 14 bis y 16 de la C.N.; y Arts. 7, 30 y 32 de la C.Prov.), puesto que todo agente debe ser remunerado conforme a su ubicación en el respectivo escalafón o régimen que corresponda al carácter de su empleo, de modo que a igual situación de revista y de modalidades de la prestación de servicios, el personal gozará de idénticas remuneraciones cualquiera sea el organismo en que actúe. En cambio, la faceta referida a la promoción o ascenso en la carrera no puede ser reconocido sin el previo cumplimiento de los procedimientos que la ley dispone a fin de acreditar en forma pública la necesaria idoneidad para el cargo, exigencia prevista en el art. 16 de la C.N. y en la primera parte del art. 30 de la Const. Prov., en resguardo de la igualdad para la admisión en los empleos públicos y como garantía de la forma republicana de gobierno”;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 11 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 13 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2024-03805111—GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el agente CESAR HUMBERTO PAEZ, DNI N° 22.136.342, CUIL N° 20-22136342-7, en contra de la Resolución N° 1538/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2396

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2019-06935824-GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual se solicita dar de alta diversos elementos en distintos Centros de Salud del ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 del expediente de referencia, obran Facturas, Remitos y Actas de Recepción de los bienes donados por distintas instituciones y particulares, a diversos efectores del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 06 se adjunta Dictamen de Valuación de fecha 14 de diciembre de 2023;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. apartado 1 – subapartado II, punto i de la Ley N° 8706,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
EN EJECICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése de alta en los Centros de Salud del ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO del Ministerio de Salud y Deportes que se indican, los bienes donados según se detalla:

AL CENTRO DE SALUD N° 202 "PERDRIEL"

Por la Sra. MARÍA TERESA MORICI

Cantidad	Descripción/Detalle	Valor
UNO (01)	MUEBLE PARA ODONTOLOGIA DE 2 PUERTAS, 1 ESTANTE, 5 CAJONES Y BACHA CIRCULAR PEQUEÑA	\$2.000,00

Por la ASOCIACIÓN CIVIL FLORES DEL MONTE

Cantidad	Descripción/Detalle	Valor Unitario
UNA (01)	BALANZA MECANICA, marca CAM. SERIE G532	\$ 20.640,00
UNO (01)	DEFIBRILADOR AUTOMATICO, marca DEFIBTECH, modelo DDU-100A SERI 122004596, con batería y parche	\$ 94.015,00
UNA (01)	COCINA DE 4 HORNALLAS, marca FLORENCIA, modelo 5517F, NEGRA	\$ 10.500,00
UNA (01)	MESA DE REUNIONES, marca MATICES, NEGRA, de 2,40 x 1,05 mts.	\$ 14.171,46
TRES (03)	CALEFACTOR INFRARROJO ESKABE 3,0 MINI S21	\$ 5.800,00
OCHO (08)	SILLA FIJA APILABLE, TAPIZADA, SIMIL CUERO NEGRO	\$ 2.043,56
UNO (01)	CAMBIADOR DE BEBE, marca ROYCO	\$ 1.629,00
UNO (01)	TERMOTANQUE MULTIGAS, marca SEÑORIAL, de 30 Lts.	\$ 9.360,00
UNO (01)	COMPRESOR PARA ODONTOLOGIA, marca PROTEC-DENT, modelo SD70/8ª, de 35 Lts.	\$ 16.000,00

Cantidad	Descripción/Detalle	Valor Unitario
UNO (01)	ESTERILIZADOR PARA ODONTOLOGIA, marca EGEO, de 26 lts.	\$ 18.171,00
TRES (03)	COMPUTADOR CON CPU, AMD RYZEN 3 2200G, GABINETE SLIM, TECLADO y MOUSE	\$ 17.425,85
TRES (03)	MONITOR, marca LG 19"	\$ 6.601,76
UNA (01)	PIZARRA BLANCA, de 120 x 180 cm	\$ 4.057,33
UNO (01)	ECOGRAFO PORTATIL MINDRAY MODELO DP-30 PW POWER	\$389.863,88
UNA (01)	SILLA DE RUEDAS	\$ 13.365,00
UNO (01)	MUEBLE DE COCINA CON ALACENA de 1,90 mts., de MADERA LUSTRADA, BAJO MESADA de 2,10 mts. de MADERA LUSTRADA, MESA DE GRANITO CON BACHA SIMPLE DE ACERO INOXIDABLE JOHNSON, de 2,10 mts.	\$ 37.400,00

AL CENTRO DE SALUD N° 36 "CARRIZAL DE ARRIBA"

Por la FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Cantidad	Descripción/Detalle	Valor
UNO (01)	SILLON ODONTOLOGICO, marca SBZ, modelo MAGISTER	\$23.000,00

A LA COORDINACIÓN

Cantidad	Descripción/Detalle	Valor
UNO (01)	ESCRITORIO PARA PC CON BANDEJA DE TECLADO y BANDEJA PORTA CPU, DOS ESTANTES, CAJONES y CASILLEROS	\$6.900,00

AL CENTRO DE SALUD N° 38 "Dr. CARLOS LEVY"

Cantidad	Descripción/Detalle	Valor Unitario
UNO (01)	MUEBLE PARA ELECTROCARDIOGRAFO CON ESTANTES, PUERTA y BRAZO GIRATORIO	\$ 7.650,00
DOS (02)	ESTANTERIAS CON CAJONES y DIVISIONES PARA FICHAS	\$13.900,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2951

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2020-02050167—GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la donación de diversos elementos, efectuada por A.D.A.S. LUJAN (ASOCIACIÓN DE AYUDA PARA LA SALUD DE LUJÁN) al ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 14 del expediente de referencia, obran facturas de los bienes donados por A.D.A.S. LUJÁN (ASOCIACIÓN DE AYUDA PARA LA SALUD DE LUJÁN) y planillas de Entrega/Recepción de los mismos a diversos efectores del Área Sanitaria Luján de Cuyo del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 11 se adjunta Dictamen de Valuación de fecha 15 de diciembre de 2023;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) apartado 1. punto II. i. de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aceptada la donación efectuada por la ASOCIACIÓN DE APOYO A LA SALUD DE LUJÁN (A.D.A.S. LUJÁN) a los Centros de Salud del ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO del Ministerio de Salud y Deportes, de los elementos cuyas características se detallan a continuación:

CENTRO DE SALUD N° 03 "Ing. PABLO CASALE"

Cantidad	Descripción/Detalle	Valor
UNO (01)	DETECTOR DE LATIDOS FETALES, marca BISTOS, modelo HIBEBES BT 220	\$ 11.300,00

CENTRO DE SALUD N° 32 "LAS COMPUERTAS"

Cantidad	Descripción/Detalle	Valor
----------	---------------------	-------

UNA (01)	SILLA DE RUEDAS DE TRASLADO, OTTOBOCK	\$ 10.995,00
----------	---------------------------------------	--------------

**CENTRO DE SALUD Nº 35 “AGRELO”**

Cantidad	Descripción/Detalle	Valor Unitario
DOS (02)	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO FRIO-CALOR, de 2650W, marca HISENSE, modelo HIS26WCO	\$ 39.998,00
DOS (02)	TENSÍOMETRO CORONET, CON ESTETOSCOPIO	\$ 1.190,00
UNO (01)	ABREBOCA SPANDEX MAQUIRA ADULTO NO AUTOCLAVE	\$ 315,00

**CENTRO DE SALUD Nº 36 “CARRIZAL DE ARRIBA”**

Cantidad	Descripción/Detalle	Valor
UNO (01)	BALANZA PARA ADULTOS CON ALTÍMETRO	\$ 20.000,00

**CENTRO DE SALUD Nº 38 “Dr. CARLOS LEVY”**

Cantidad	Descripción/Detalle	Valor
UNA (01)	BALANZA ELECTRÓNICA CON ALTÍMETRO 400 KG. SERIE D1274	\$ 32.800,00

**CENTRO DE SALUD Nº 39 “UGARTECHE”**

Cantidad	Descripción/Detalle	Valor
UNO (01)	OXÍMETRO DE PULSO CORONET PC 60B1	\$ 2.550,00

**CENTRO DE SALUD Nº 218 “LOS ALERCES”**

Cantidad	Descripción/Detalle	Valor
UNO (01)	DETECTOR DE LATIDOS FETALES, marca BISTOS, modelo HIBEBES BT 220	\$ 11.300,00

Artículo 2º- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3º- Agradézcase a la ASOCIACIÓN DE APOYO A LA SALUD DE LUJÁN (A.D.A.S. LUJÁN), el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 409

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-00315870--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 1023/25, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y "REFLEJO DORADO S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 55 obra copia del Decreto N° 1023/25 y en orden 96 se agrega copia de la Resolución N° 4868/25, que aprueba la Adenda del Convenio;

Que en la Cláusula Décimo Cuarta de dicho Convenio se prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine;

Que en orden 81 la División de Rehabilitación de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero a mayo de 2026;

Que en orden 88 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 89 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 121;

Que en orden 91 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de cinco (5) meses con la aceptación expresa por parte de "REFLEJO DORADO S.A.", conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio;

Que en órdenes 98/99, 108/109 y 119 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041 y Ley N° 9681,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2026 y por el término de cinco (5) meses el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y "REFLEJO DORADO S.A.", aprobados mediante Decreto N° 1023/25, de conformidad con la Cláusula Décimo Cuarta del mismo y Adenda aprobada por Resolución N° 4868/25, en las mismas condiciones, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL (\$ 36.100.000,00), correspondiente al período enero/mayo de 2026.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, según lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes, a desafectar el monto no utilizado del total acordado por la prórroga del Convenio, aprobada en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 53

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2026

Visto el EX-2026-01718210- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2° y 12° del artículo 13° Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1° del Decreto N° 2054/11, ratificado por la Ley N° 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 2973/25, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 32517, con fecha 16 de enero de 2026, delega en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la facultad de disponer la distribución y transferencia del Canon Extraordinario de Producción, el Canon por Renta Extraordinaria y el Fondo de Inversión en Infraestructura Social, en los términos y con los alcances previstos en el Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393 y asimismo, dispone que los actos administrativos que se dicten en el marco de esta delegación de facultades deberán consignar expresamente la norma habilitante y su fecha de publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que la recaudación del Canon Extraordinario de Producción del mes de febrero de 2026, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y

asciende a la suma de \$73.226.146; asimismo informa que no presenta recaudación en el mes aludido el Canon por Renta Extraordinaria ni el Fondo de Inversión en Infraestructura Social;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del Canon Extraordinario de Producción es el correspondiente al ejercicio 2025, fijado mediante la Resolución N° 188-HyF-25.

Por ello,

## EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

### RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa I, que forma parte de la presente resolución, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de febrero de 2026, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2° del artículo 13° Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3° del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1° del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$73.226.146,00.-).

Artículo 2° - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del

Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa I, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3° - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa I de la presente resolución deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

### E.P.R.E

Resolución N°: 52

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2026-01551948-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A CECSAGAL – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 33° ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2025 ha culminado el Trigésimo Tercer Semestre de Control – ETAPA 2 de

las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de CECSAGAL.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por CECSAGAL (Revisión 01). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el cálculo de sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 33° Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 149.034.963,91)

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 141.002.108,95
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 8.032.854,96
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 149.034.963,91

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y sus modificatorias) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

**Lic. ANDREA SALINAS**  
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA  
Director EPRE

Dr. CRISTIAN AZAR  
Director EPRE

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 53

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2026-01554258-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 33º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2025 ha culminado el Trigésimo Tercer Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA. (Revisión 01). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito

a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 33° Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.477.921,73).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 9.666.542,58
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 811.379,15
<b>TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR</b>	<b>\$ 10.477.921,73</b>

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y sus modificatorias) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

**Lic. ANDREA SALINAS**  
Presidenta EPRE

**Ing. HÉCTOR LASPADA**  
Director EPRE

Dr. CRISTIAN AZAR

Director EPRE

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 54

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2026-01552625-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 33° ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2025 ha culminado el Trigésimo Tercer Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. (Revisión 01). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EI DIRECTORIO DEL**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. por

Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 33º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.310.853,65).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 8.861.294,97
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 449.558,68
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 9.310.853,65

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y sus modificatorias) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

**Lic. ANDREA SALINAS**  
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA  
Director EPRE

Dr. CRISTIAN AZAR  
Director EPRE

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 55

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2026-01552957-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 33º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2025 ha culminado el Trigésimo Tercer Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. (Revisión 01). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 33° Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.515.365,39)

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 7.094.946,67
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 420.418,72
<b>TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR</b>	<b>\$ 7.515.365,39</b>

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N°

043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y sus modificatorias) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

**Lic. ANDREA SALINAS**  
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA  
Director EPRE

Dr. CRISTIAN AZAR  
Director EPRE

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 56

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2026-01553663-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 33º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2025 ha culminado el Trigésimo Tercer Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de

aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias;

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 33° Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.202.757,53).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 1.785.234,53
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 417.523,00
<b>TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR</b>	<b>\$ 2.202.757,53</b>

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y sus modificatorias) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

**Lic. ANDREA SALINAS**  
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA

Director EPRE

Dr. CRISTIAN AZAR  
Director EPRE

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 57

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2026-01550623-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A EDESTE S.A. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 33° ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2025 ha culminado el Trigésimo Tercer Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDESTE S.A.

Que en orden 3, la Distribuidora ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por EDESTE S.A. (Revisión 03). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el cálculo de sanciones a EDESTE S.A. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 33º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 140.844.145,08).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 136.476.230,98
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 4.367.914,10
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$140.844.145,08

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y sus modificatorias) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

**Lic. ANDREA SALINAS**  
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA  
Director EPRE

Dr. CRISTIAN AZAR  
Director EPRE

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 58

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2026-01553253-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXO POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 33º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2025 ha culminado el Trigésimo Tercer Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 33° Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 5.089.102,02).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 4.768.822,58
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 320.279,44
<b>TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR</b>	<b>\$ 5.089.102,02</b>

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N°

043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y sus modificatorias) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

**Lic. ANDREA SALINAS**  
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA  
Director EPRE

Dr. CRISTIAN AZAR  
Director EPRE

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 59

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2026-01551550-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 33º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2025 ha culminado el Trigésimo Tercer Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de LA COOPERTIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de

aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el cálculo de sanciones a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 33º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS ( 37.440.854,23).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPREN° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 36.768.079,85
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en AT/MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 672.774,38
<b>TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR</b>	<b>\$ 37.440.854,23</b>

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y sus modificatorias) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

**Lic. ANDREA SALINAS**  
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA

Director EPRE

Dr. CRISTIAN AZAR  
Director EPRE

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4230

VISTO:

EL EXPEDIENTE H.C.D. 2.580 - D - 2026, Caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - E/INFORME - INTENDENCIA – DONACIÓN DE MOBILIARIO P/ LA BIBLIOTECA MARIA VALERIA ZORRILLA (E.E N° 30563 - 2024); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del citado expediente se acompaña la constancia de inicio de trámite referente al ofrecimiento de donación de mobiliario para la Biblioteca María Valeria Zorrilla.

Que a fs. 03 se adjunta copia simple de nota con fecha 25 de enero de 2024 remitida por el Señor Jorge Ricardo Zorrilla DNI N° 29.720.524 con domicilio en Delgado 934 depto. C. CABA y Beatriz Lilian Zorrilla DNI N° 24.294.598 con domicilio en Flores 701 Casa 8 Godoy Cruz, manifestando su voluntad de donar el mobiliario y dibujos de la "Biblioteca María Valeria Zorrilla" conforme ordenanza 4133/2022, al Museo del Área Fundacional de la Ciudad de Mendoza.

Que dicha donación consistente en:

- 1 Estantería metálica con 4 estantes de madera de 1,85m x 5m x 0,43m.
- 2 Estantería metálica con 6 estantes de madera de 2,65m x 0,95m x 0,43m.
- 1 Estantería metálica con 3 estantes de madera de 1,04m x 2,44m x 0,43m.
- 1 Estantería metálica con 3 estantes de madera de 1,04m x 1,65m x 0,43m.
- 1 Mesón metálico con tapa en madera de 0,76m x 0,80m x 2m
- 3 Dibujos enmarcados de 24cm x 32 cm

Que a fs. 14 la oficina de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, informa que, conforme a las constancias de autos y con el visto bueno del Señor Intendente, esa Dirección entiende que podrán continuar con el trámite administrativo correspondiente, debiendo girarse las actuaciones al Departamento Deliberativo, órgano expresamente facultado para aceptar o repudiar las donaciones realizadas al Municipio (Art. 71, inc. 4° L.O.M.).

Que a fs. 16 el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 02 de fecha 06 de febrero de 2025 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 30563/2024, caratulado: "INTENDENCIA — ELEVA INFORME - DONACIÓN DE MOBILIARIO P/ LA BIBLIOTECA MARIA VALERIA

ZORRILLA”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 inc. 4 de la Ley provincial N° 1079.

Que a fs. 19 se acompaña dictamen de la Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concluye que la donación de este mobiliario es de importancia para el ámbito cultural del municipio, razón por la cual el H.C.D. se encuentra en condiciones de aceptar dicha donación, conforme lo dispuesto en el Art. 71º, inc. 4) de la Ley N° 1.079.

Que reunido este H. Cuerpo y debatido los alcances y efectos de la donación propuesta; y deliberado sobre el tema traído a su consideración, habiéndose cumplimentado con los requisitos necesarios para ofrecer en donación la superficie afectada, oídos los Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la respectiva donación por cuanto resulta oportuno y conveniente en todos sus aspectos, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

ART. 1º: Acéptase la donación de mobiliario y dibujos destinada al Museo del Área Fundacional de la Ciudad de Mendoza, efectuada por el Señor Jorge Ricardo Zorrilla, DNI N° 29.720.524 y la Señora Beatriz Lilian Zorrilla DNI N° 24.294.598, conforme a lo dispuesto en el artículo 71º, inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, según el siguiente detalle:

- 1 Estantería metálica con 4 estantes de madera de 1,85m x 5m x 0,43m.
- 2 Estantería metálica con 6 estantes de madera de 2,65m x 0,95m x 0,43m.
- 1 Estantería metálica con 3 estantes de madera de 1,04m x 2,44m x 0,43m.
- 1 Estantería metálica con 3 estantes de madera de 1,04m x 1,65m x 0,43m.
- 1 Mesón metálico con tapa en madera de 0,76m x 0,80m x 2m
- 3 Dibujos enmarcados de 24cm x 32 cm

ART. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Treinta y uno de Marzo de dos mil veintiséis.

**DR. MARCELO RUBIO**  
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

Decreto Municipal N°: 293

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2026

Vista la Sanción N° 4230/2026, recaída en Expediente H.C.D. N° 2580 D - 2026 y Expediente Electrónico N.º 30563 - 2024 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - E/INFORME - INTENDENCIA – DONACIÓN DE MOBILIARIO P/ LA BIBLIOTECA MARIA VALERIA ZORRILLA ; y

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4230/2.026.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**A.V.G. INDUSTRIAS SAS.** Por instrumento privado con certificación notarial de firmas de fecha 30/03/2026. SOCIO: MAURO LEONARDO MONTAÑA, nacido el 22/03/1988, de estado civil soltero, argentino, comerciante, con domicilio físico en Manzana G, Casa 10, Bo. Antártida Argentina II, Maipú, Mendoza, DNI N° 33.704.757, domicilio electrónico: montanamauro2016@gmail.com, CUIT 20-33704757-3. DENOMINACIÓN: A.V.G. INDUSTRIAS SAS. SEDE SOCIAL DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: Manzana G, Casa 10, Bo. Antártida Argentina II, del distrito CIUDAD DE MAIPÚ, del departamento de MAIPÚ, de la Provincia de Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años (99). CAPITAL: PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representando por 5.000 (CINCO MIL) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000,00), acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial Extraprotocolar de integración de capital. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. ADMINISTRADOR TITULAR: MAURO LEONARDO MONTAÑA, nacido el 22/03/1988, de estado civil soltero, argentino, comerciante, con domicilio físico en Manzana G, Casa 10, Bo. Antártida Argentina II, Maipú, Mendoza, DNI N° 33.704.757, domicilio electrónico: montanamauro2016@gmail.com, CUIT 20-33704757-3, quien constituye domicilio especial en la sede social. ADMINISTRADOR SUPLENTE: AGOSTINA DANIELA CIARDULLO, nacida el 20 de Octubre de 1.990, de estado civil soltera, argentina, Contadora público, con domicilio físico en Vieytes 1495, Bo. Villa Atilia, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico agostinaciardullo@gmail.com , DNI N° 35.662.491, CUIL: 27-35662491-8, quien constituye domicilio especial en la sede social. PRESCINDE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**MAPACO S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 01 de abril de 2026, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Oscar Agapito GÓMEZ, documento nacional de identidad número 18.494.948, Cuil/t 20-18494948-3, argentino, nacido el 22 de mayo de 1967, con domicilio en calle San Martín 8.110, Departamento 9, Piso 2, Edificio Villa Roble, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, casado en primeras nupcias; 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 01/04/2026. 3°) Denominación: MAPACO S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle San Martín 8.110, Departamento 9, Piso 2, Edificio Villa Roble, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) desarrollo de actividades inmobiliarias para realizar actividades físicas, deportivas, sociales, de recreación, de aprendizaje, organización de eventos deportivos y culturales; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras (excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras) y fideicomisos como administradora fiduciaria, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado, (l) servicios administrativos y contables.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), dividido en dos millones (2.000.000) de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad.- El capital es integrado en efectivo por \$2.000.000, que representa el 100% del capital social.- 8°) Oscar Agapito GÓMEZ, documento nacional de identidad número 18.494.948, Cuil/t 20-18494948-3; Administradora Suplente: María Fernanda Gauna, DNI 20.482.753, Cuil/t 27-20482753-8; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"ANESTHA S.A.S."** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: Socios: Marcelo Hugo BUTTANI, argentino, DNI 17.509.738, Médico, casado en primeras nupcias, nacido el 09 de Enero de 1966 y Germán Agustín BUTTANI, argentino, DNI 38.334.207, comerciante, soltero, nacido el 19 de Junio de 1.994, domiciliados en manzana 12, casa 1, Barrio Dalvian, Capital, Mendoza.- Fecha de acto constitutivo: 19/12/2025.- Denominación: ANESTHA S.A.S. Domicilio: Se ha fijado en calle Remedios de Escalada 13, Godoy Cruz, Mendoza.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, asociados o no, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, la prestación de servicios médicos, quedando excluida la función de medicina prepaga. Plazo de Duración: Será de 99 años a partir de la Constitución.- Monto del capital social: PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos UNO (\$) 1,00 de valor nominal cada una.- Las acciones serán ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción.- Órgano de administración: Administrador Titular: Marcelo Hugo BUTTANI y como Administrador suplente al señor Germán Agustín BUTTANI.- Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura.- Organización de la representación legal: A cargo del Administrador.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"620 EXPRESS SAS."** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: PIZZOLATTO ANDRES MARTIN, DNI: 30.536.746, C.U.I.T. N° 20-30536746-0, de nacionalidad argentino, de 42 años de edad, nacido el 19/01/1984, Soltero, de profesión Profesor de Educación Física, con domicilio en Vendimiadores 636, Departamento Capital, Provincia de Mendoza; PIZZOLATTO MARIA DEL ROSARIO, DNI: 34.324.070, C.U.I.T. N° 27-34324070-3, de nacionalidad argentina, de 36 años de edad, nacida el 26/05/1989, Soltera, de profesión Licenciada en Diseño Gráfico, con domicilio en Vendimiadores 636, Departamento Capital, Provincia de Mendoza 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 30 de Marzo de 2026 3°) DENOMINACIÓN: "620 EXPRESS SAS.". 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en VENDIMIADORES 636, Departamento CAPITAL, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración se establece en el término de 99 años contado desde la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Sr. PIZZOLATTO ANDRES MARTIN, DNI: 30.536.746. Administrador Suplente: a PIZZOLATTO MARIA DEL ROSARIO, DNI: 34.324.070, quienes estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año calendario.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**BENECIR S.A.S. – CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado por Escribano Público. 01 de Abril del año 2026. 1.-SOCIOS: CIRONA, CAROLINA RITA, D.N.I. 27.879.004, CUIT: 27-27879004-0, de nacionalidad argentino, nacida el 20 de febrero de 1980, de profesión Interprete Superior en Lenguas de Señas, de estado civil soltera, con domicilio en Barrio Elpidio González n.º 7951, B° Aldea Torre Blanca MZ B, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza y el Señor BENEGAS, GONZALO SEBASTIAN, D.N.I. 27.879.095, CUIL: 23-27879095-9 de nacionalidad argentino, nacido el 29 de marzo de 1980, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en MZ B Casa 30, B° Aldea Torre Blanca Km 11, Guaymallén, Mendoza, Provincia de Mendoza; 2.- DENOMINACIÓN SOCIAL: "BENECIR S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: Elpidio González n.º 7951, B° Aldea Torre Blanca MZ B, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- Capital de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), representando la cantidad de 5.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador

titular: CIRONA, CAROLINA RITA, D.N.I. 27.879.004, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: BENEGAS, GONZALO SEBASTIAN, D.N.I. 27.879.095, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de la Sindicatura. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"UTE R-Link S.A. / CUENCO TECH S.A."** Por un día se hace saber que, por instrumento privado de fecha 06 de abril de 2026, se ha constituido una Unión Transitoria denominada "UTE R-Link S.A. / CUENCO TECH S.A.".1. INTEGRANTES:R-LINK S.A.: C.U.I.T. 30-70961926-4, con domicilio legal en calle Rafael Cubillos N° 2056, Mendoza TIC Parque Tecnológico Manzana D Lote 1, Godoy Cruz, Mendoza.CUENCO TECH S.A.: C.U.I.T. 30-71831614-2, con domicilio legal en calle Montecaseros 3108, Capital, Mendoza.2. OBJETO: Prestación de servicios y venta de equipos para la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA, proceso: "Fase II MTM: Sistema de Monitoreo y Video Vigilancia Provisión, Instalación, Integración y Mantenimiento de Tecnologías para Componentes Embarcados y Paradores Inteligentes MTM".3. DURACIÓN: Igual al necesario para lograr el cumplimiento del objeto y hasta la total extinción de las obligaciones.4. DOMICILIO ESPECIAL: Calle Rafael Cubillos N° 2056, Mendoza TIC Parque Tecnológico Manzana D Lote 1, Godoy Cruz, Mendoza.5. REPRESENTANTE: Se designa como Representante al Sr. Francisco Casteller Azcárate, D.N.I. N° 27.405.168, C.U.I.T. 20-27405168-0, con domicilio especial en calle Rafael Cubillos N° 2056, Godoy Cruz, Mendoza. El mismo ha manifestado bajo declaración jurada no estar comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades del Art. 264 de la Ley General de Sociedades.6. COMITÉ EJECUTIVO (ADMINISTRACIÓN):Titulares: Francisco Casteller Azcarate (por R-LINK S.A.) y José Luis Bosdari (por CUENCO TECH S.A.)Suplentes: Eduardo Ernesto Casteller (por R-LINK S.A.) y Marcelo Escalante (por CUENCO TECH S.A.).Todos los miembros han constituido domicilio especial en calle Rafael Cubillos N° 2056, Godoy Cruz, Mendoza.7. PARTICIPACIONES Y FONDO COMÚN:Participación: 50% para cada integrante en contribuciones, pérdidas, gastos y utilidades.Fondo Común Operativo: U\$S 5.000,00 (Dólares Estadounidenses cinco mil), aportado en un 50% por cada integrante.8. RESPONSABILIDAD: Individual, mancomunada y no solidaria, en proporción a sus participaciones

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**NEXO ANDINO S.A.S.** 1) Contrato de fecha: 26/03/2026 2) accionista: PAMELA ALEXANDRA CABALLERO, DNI 33277242, CUIT 27-33277242-8, domicilio en calle Monteagudo 657, Godoy Cruz, Mendoza, soltera, Publicista, argentina, fecha de nacimiento 14 de marzo 1988, edad: 37 años, correo electrónico pac1988@gmail.com, 3) denominación: Nexo Andino S.A.S 4) domicilio social, legal y fiscal: calle Monteagudo 657 de Godoy Cruz, Mendoza. 5) duración: 99 años. 6) objeto: A-Servicios De Comunicación, Marketing Y Branding: B-Consultoría, Investigación Y Análisis De Datos, C-Ornizacion de eventos culturales, deportivos, Artísticos, de networking, D-Comercio Exterior general, E-Desarrollo tecnológico y software, F- Inmobiliaria, g-construcción,, H-agropecuarias,, I-agrícolas, J-comerciales, k-industriales, I-Servicios De Consultoría Y Asistencia Tecnica Empresarial, LI-Gastronómica m-Representaciones Comerciales Y Mandatos: N-Marcas Y Patentes 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) representado por VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. PAMELA ALEXANDRA CABALLERO suscribe el 100% del capital social representado y conformado por PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) representado por VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. La única socia: PAMELA ALEXANDRA CABALLERO integra en dinero efectivo el correspondiente al 25% del capital, es decir la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano

público.- 9)cierre de ejercicio: 31/12, 11) órgano de administración a cargo de un administrador titular, quien tiene a su cargo la representación de la sociedad y durará en el cargo por plazo indeterminado. Director titular: a PAMELA ALEXANDRA CABALLERO, director Suplente Lucrecia Estefanía Caballero, DNI 31285486, CUIT 23-31285486-4, con domicilio en calle General Martin Miguel de Güemes 713, Godoy Cruz, Mendoza, estado civil: casada, profesión: Comerciante, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 24 de febrero 1985, edad: 41 años, correo electrónico: estefaniacaballerochef@gmail.com13) Órgano de fiscalización: prescinde.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**SANTO TROVATO E HIJOS S.R.L.**, con sede social en Juan B. Justo N° 486, Ciudad de Mendoza, inscripto bajo el Registro Público de Sociedades Legajo N° 4167. SOCIOS: SANTOS EDUARDO TROVATO, Argentino, con D.N.I. N° 20.932.029, fecha de nacimiento 28-05-1969, profesión comerciante, casado, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 486, Planta Alta de la Ciudad de Mendoza. SALVADOR TROVATO, Argentino, con D.N.I. N° 13.806.883, fecha de nacimiento 06-08-1960, ingeniero agrónomo, casado, con domicilio en Calle Jorge Newbery N° 564 de Ciudad de Mendoza. MARIA ESTELA TROVATO, Argentina, con D.N.I. N° 17.021.849, fecha de nacimiento 09-04-1964, odontóloga y comerciante, casada, con domicilio en Calle Serú N° 280, Planta Alta de la Ciudad de Mendoza. VICENTE TROVATO, Argentino, con D.N.I. N° 14.667.817, fecha de nacimiento 16-02-1962, ingeniero agrónomo, soltero, con domicilio en Calle Emilio Civit N° 630 de Ciudad de Mendoza. La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuarias: Administración y explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, dedicados a la vitivinicultura, fruticultura, viveros, cereales, pastajes, granjas y cultivos forestales, como también la cría e internada de ganado bovino y porcino. Industriales: Comercialización integral de ganado vacuno, ovino o porcino destinado a su faenamiento para el consumo público y la fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas. Industrialización de todos los derivados cárnicos. Fabricación de bebidas alcohólicas, en especial vinos y subproductos de la industria vinica en todas sus formas incluyendo su fraccionamiento y envasado. Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de los productos agrícolas e industriales obtenidos por la sociedad, como así también los insumos utilizados, subproductos obtenidos y cualquier otra mercadería afín o complementaria, en especial las del rubro alimentario. Adquisición y venta de maquinarias y automotores, repuestos y accesorios, inclusive aquellos bienes destinados a usos agrícolas o industriales. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de inmuebles en general, inclusive los comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal. La misma tiene un plazo de duración de 50 (cincuenta) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La administración, la representación y el uso de la firma social están a cargo del socio Sr. Santos Eduardo Trovato en calidad de Gerente. Los Sres. Salvador Trovato, Vicente Trovato y María Estela Trovato poseen la calidad de subgerentes y pueden reemplazar en sus funciones al socio gerente, en forma indistinta, en caso de que el mismo no pueda desempeñar su cargo. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, realizándose a esa fecha el Balance General y demás documentos contables que exigen las disposiciones legales vigentes. Comunica su escisión de acuerdo a las siguientes previsiones: Según balance de Escisión de Santo Trovato e Hijos SRL al 21 de diciembre de 2012 el total de Activo es de Pesos Ocho Millones Doscientos Setenta y nueve mil ciento noventa y cinco con 77/100 (\$ 8.279.195,77), Pasivo es de Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 62/100 (\$ 2.961.431,62) y el Patrimonio Neto es de Pesos Cinco Millones Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 15/100 (\$ 5.317.764,15), destinándose a Rosyolo S.A domicilio en Calle Emilio Civit N° 630 de Ciudad de Mendoza, Pesos Sesenta y Tres Mil (\$ 763.000,00) del Total de Activo. Posterior a dicha escisión el nuevo activo de Santo Trovato e hijos S.R.L es de Pesos Siete Millones Quinientos Dieciséis Mil Ciento Noventa y Cinco con 77/100 (\$ 7.516.195,77), Pasivo es de Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 62/100 (\$ 2.961.431,62) y el nuevo Patrimonio Neto es de Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 15/100 (\$ 4.554.764,15).

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**KYMARQ S.A.S. CONSTITUCIÓN:** Por instrumento privado de fecha 01 de abril del 2026. 1. Socio: Jorge Emmanuel SCOLAPIO NAVARRO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.974.026, CUIT 20-29974026-9, nacido el 23 de marzo de 1.983, casado en primeras nupcias, de profesión arquitecto, domiciliado en calle Severo del Castillo sin número, barrio Las Cortaderas II, mzna. C, Casa 34 Kilometro 11, Guaymallen, de esta provincia de Mendoza y Paolo MARIANI SALUZZO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.385.428, CUIT 20-29385428-9, nacido el 19 de septiembre de 1.982, soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en casa 1 de la manzana 34 del barrio Mendoza Norte, El Challoo, Las Heras, de esta provincia de Mendoza; 2. Denominación: KYMARQ S.A.S. 3. Sede social, legal y fiscal: en la calle Santa Cruz número 656, barrio Bombal, Ciudad de Mendoza, departamento Capital de esta provincia de Mendoza. 4. Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro y fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) proyectos de arquitectura; (b) desarrollos inmobiliarios; (c) direcciones técnicas y administración de obras; (d) consultoría; (e) inmobiliarias y constructoras; (f) inversoras y financieras; (g) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación; (h) fabricación y comercialización de productos, muebles y amoblamientos; (i) actividades culturales y educativas, y (j) transporte privado. 5. Plazo de duración: cien años, contados a partir de la fecha de su constitución, 6. Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), y estará representado por DOS MILLONES (2.000.000) de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$1), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. 7. Suscripción. Los socios fundadores suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1º Jorge Emmanuel SCOLAPIO NAVARRO, suscribe un millón (1.000.000) de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos uno (\$1), de valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción, y 2º Paolo MARIANI SALUZZO, suscribe un millón (1.000.000) de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos uno (\$1), de valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 100% en este acto. Integración. Los socios fundadores indicados en el punto anterior integran cada uno, el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$2.000.000, lo que se acreditará mediante acta notarial de integración de aportes. 9. Designación Órgano de Administración: Se designa como GERENTE TITULAR de la sociedad por tiempo indeterminado a Jorge Emmanuel SCOLAPIO NAVARRO, DNI N° 29.974.026 y como GERENTE SUPLENTE a Paolo MARIANI SALUZZO argentino, nacido el 19 de septiembre de 1.982, DNI N° 29.385.428, arquitecto, soltero, domiciliado en casa 1 de la manzana 34 del barrio Mendoza Norte, El Challoo, Las Heras, de esta provincia de Mendoza. 10. Prescinde de la sindicatura, 11. Fecha de cierre de ejercicio 31 de marzo de cada año.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**AURA MENDOZA AGRIFOODTECH S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/04/2026. 1.- Socios Nombre Daniel Alejandro Zanetti, Fecha de nacimiento 21/05/1969, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación INGENIERO CIVIL, Calle Lima Número 397, Número de documento 20949113, CUIL 20-20949113-4 Nombre María Emilia Rodriguez, Fecha de nacimiento 15/02/1972, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ARTISTA VISUAL, Calle avenida lima Número 397, Número de documento 22564519, CUIL 27-22564519-7. 2.- Denominación AURA MENDOZA AGRIFOODTECH SAS. 3.-Sede social AV LIMA 397 oficina 2, GENERAL SAN MARTIN. Cod. Postal 5570. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones,

espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Daniel Alejandro Zanetti, suscribe la cantidad de quinientos diez mil (510.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). María Emilia Rodríguez, suscribe la cantidad de cuatrocientos noventa mil (490.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Daniel Alejandro Zanetti, Número de documento 20949113 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente María Emilia Rodríguez, Número de documento 22564519 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**REVOLUCIÓN DE MAYO CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/04/2026. 1.- Socios Nombre Gabriel Ezequiel Blanco, Fecha de nacimiento 16/05/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniero Civil, Calle Renato Zanzin 1430 Número 1430, Piso 1, Dpto Nro 6, Número de documento 33766011, CUIL 20-33766011-9. 2.- Denominación REVOLUCIÓN DE MAYO CONSTRUCCIONES CIVILES SAS. 3.-Sede social Islas Georgias del Sur 6763 piso - Barrio 21 de Julio manzana i casa 26, CARRODILLA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Gabriel Ezequiel Blanco, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta y uno coma veinticinco por ciento (31,25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Gabriel Ezequiel Blanco, Número de documento 33766011 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Nicolás Manuel Blanco, Número de documento 31806404 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**FIDEICOMISO MONTALCHINO.** - Comunicase la constitución de un fideicomiso inmobiliario por instrumento público: 1º) INTEGRANTES: FIDUCIANTE / BENEFICIARIO: ANTONIO HECTOR

MARCHIONNI Documento Nacional de Identidad Número 14.764.755 CUIT/CUIL Número 20-14.764.755-8 de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 26/04/1962, estado civil casado, empresario, con domicilio en calle Aguado N° 380, Sexta Sección, Residencial Norte, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, argentina; FIDUCIANTE / BENEFICIARIO: LEANDRO JOSÉ RAMÓN LAZARO, Documento Nacional de Identidad Número 26.331.012 CUIT/CUIL Número 20-26.331.012-9 de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 05/02/1978, estado civil soltero, empresario, con domicilio en calle Belgrano N° 185, Ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, Argentina; FIDUCIANTE / BENEFICIARIO: ALAZAR DESARROLLOS S.A.S., CUIT Número 30-71.868.719-1, domicilio en calle Rivadavia N° 69, Ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, Argentina; FIDUCIARIO: LISADA INVERSIONES S.A.S. CUIT Número 30-71.869.554-2, domicilio en calle Rivadavia N°69, Ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento público de fecha 06/11/2025. 3°) DENOMINACIÓN: FIDEICOMISO MONTALCHINO. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Rivadavia N° 69, Ciudad de Tunuyán Provincia de Mendoza, Argentina. 5°) OBJETO SOCIAL: Desarrollo inmobiliario, que contempla la transferencia de "LOTES" ya sea con o sin construcción, la contratación de los profesionales que llevarán a cabo la OBRA y la posterior venta de los Lotes resultantes y/o la transferencia de los mismos o de su producido a los BENEFICIARIOS/Fideicomisarios, según corresponda. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 30 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: el Patrimonio Fiduciario se constituye con los Bienes Fideicomitidos, compuesto por: 1) La propiedad fiduciaria de las sumas transferidas; 2) La propiedad fiduciaria de INMUEBLES, 8 (ocho) fracciones de Lote, FRACCIÓN "A" 329.48 mts2 según título y plano de mensura fraccionamiento merituado, Nomenclatura catastral 15-2496284-6284513-0000-8, Padrón territorial 15-230956-0; FRACCIÓN "B" 262.5 mts2 según título y plano de mensura y fraccionamiento merituado, Nomenclatura catastral 15-249628-16284502-0000-8, Padrón territorial 15-230957-9; FRACCIÓN "C" 262.5 mts2 según título y plano de mensura y fraccionamiento merituado, Nomenclatura catastral 15-2496279-6284491-0000-8, Padrón territorial 15-230958-8; FRACCIÓN "D" 262.5 mts2 según título y plano de mensura y fraccionamiento merituado, Nomenclatura catastral 15-2496276-6284481-0000-2, Padrón territorial 15-230959-7; FRACCIÓN "E" 262.5 mts2 según título y plano de mensura y fraccionamiento merituado, Nomenclatura catastral 15-2496274-6284471-0000-1, Padrón territorial 15-230960-4; FRACCIÓN "F" 262.5 mts2 según título y plano de mensura y fraccionamiento merituado, Nomenclatura catastral 15-2496272-6284461-0000-9, Padrón territorial 15-230961-3; FRACCIÓN "G" 260.90 mts2 según título y plano de mensura y fraccionamiento merituado, Nomenclatura catastral 15-2496267-6284450-0000-2, Padrón territorial 15-230962-2; FRACCIÓN "H" 1 ha. 2.133,90 mts2 según título, según plano de mensura y fraccionamiento merituado 1 ha. 229 mts2, Nomenclatura catastral 15-2496320-6284490-0000-9, Padrón territorial 15-230955-1; 3) Todos los derechos y obligaciones de los contratos que el FIDUCIARIO suscriba con terceros para ejecutar la OBRA según el contrato; 4) Las construcciones, equipos e instalaciones que se incorporen a la finca; 5) Todo otro bien resultante de las sumas de dinero o de los frutos de los BIENES FIDEICOMITIDOS; 6) Cualquier otro bien, derecho u obligaciones no previstos en el contrato, pero que se generen en alguna propiedad del PATRIMONIO FIDUCIARIO; 7) Los aportes en especie que efectúen las FIDUCIANTE. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: LISADA INVERSIONES S.A.S. CUIT Número 30-71.869.554-2, domicilio en calle Rivadavia N°69, Ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, en calidad de FIDUCIARIA, representada por su Administrador Titular LEANDRO JOSÉ RAMÓN LAZARO, Documento Nacional de Identidad Número 26.331.012 CUIT/CUIL Número 20-26.331.012-9 de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 05/02/1978, estado civil soltero, empresario, con domicilio en calle Belgrano N° 185, Ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, Argentina. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: cierra 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**Buntu Sociedad de Productores Asesores de Seguros SAS** Comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumentos privados de fecha 01 de Abril de 2.026, conforme las

siguientes previsiones:1- Socia: MONICA ANDREA PEREZ, D.N.I. N° 17.073.198, C.U.I.L. N° 27-17073198-6, nacida el 08/01/1965, de 61 años, estado civil: casada, nacionalidad Argentina, profesión: Productora Asesora de Seguros matrícula 97224, con domicilio en Barrio Terrazas Parck Lote 50, Lunlunta, Luján de Cuyo, Mendoza SOCIO: RODRIGO JOSE GARCIA, D.N.I. N° 30.309.165, C.U.I.L. N° 20-30309165-4, nacido el 15/09/1983, de 42 años, estado civil: unión convivencial, nacionalidad Argentina, profesión: Productor Asesor de Seguros matrícula 81588, con domicilio en Manzana A Casa 60B - Barrio Natania 47, Luzuriaga, Maipú, Mendoza 2-Denominación:Buntu Sociedad de Productores Asesores de Seguros SAS; 3- El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Ceretti 244 Oficina Potrerillos 2, distrito Godoy Cruz, departamento Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza; 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar por cuenta propia dentro del país, la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables que se registré en todo el territorio de la República Argentina. Para la realización de sus fines la sociedad tiene una plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contratar obligaciones pudiendo efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que la rijan, contemplando las limitaciones establecidas en la ley 22.400; 5- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6- Capital de \$7.100.000, representado por 7.100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas; 7- Administradores y representantes legales: Administrador titular: RODRIGO JOSE GARCIA, con domicilio especial en la sede social; administradora suplente: MONICA ANDREA PEREZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Órgano de fiscalización: se prescinde de Sindicatura. 9- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Marzo de cada año.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**BUFFETLAGO S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/04/2026. 1.- Socios Nombre Dino Caronna, Fecha de nacimiento 15/06/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle orsini Número 400, Número de documento 35184183, CUIL 20-35184183-5 Nombre Gisela Agostina Annibaldi, Fecha de nacimiento 06/03/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Abogada, Calle Perito Moreno Número 2214, Número de documento 35927080, CUIL 27-35927080-7. 2.- Denominación BUFFETLAGO SAS. 3.-Sede social Derqui 254 oficina 2, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Dino Caronna, suscribe la cantidad de setecientos veinte mil (720.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Gisela Agostina Annibaldi, suscribe la cantidad de ochenta mil (80.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Dino Caronna, Número de documento 35184183 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Gisela Agostina Annibaldi, Número de documento 35927080 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**AINHOVAR INTELLIGENCE TECH S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/04/2026. 1.- Socios Nombre Andres Yamil Juri Falangone, Fecha de nacimiento 23/03/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Desarrollador de software, Calle España Número 744, Piso 1, Dpto Nro 9, Número de documento 34284403, CUIL 20-34284403-1. 2.- Denominación AINHOVAR INTELLIGENCE TECH SAS. 3.-Sede social España 744 piso 1 oficina 9 Barrio Capital casa Casa, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Andres Yamil Juri Falangone, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Andres Yamil Juri Falangone, Número de documento 34284403 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Caren Gisel Baciocchi, Número de documento 31990717 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN COSTA EL MADERO** Convóquese a los Asociados de la Cooperativa de Vivienda y Urbanización Costa el Madero a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Abril del 2026 a las 9 horas. De manera de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta. 2. Tratamiento de Memoria y Estado Contable cerrado el 30 de septiembre del 2025, correspondiente al Ejercicio Contable N°17. Donde se tratará Memoria, Estados Contables e Informe del Sindico 3. Proyecto de obra- Se detallarán los avances, planificación y etapas a ejecutar. 4. Expedientes Municipales situación actual y responsables 5. Aumento de cuota administrativa para el año 2026. Se expone la necesidad de actualizarla cuota administrativa. 6. Retribución de los Consejeros y Síndicos: 7. Compra de bienes e insumo. 8. Situación de Traspaso comisión anterior. 9. REVOCACIÓN: de poderes asignado. 10. CUIT/INAES: informa sobre la situación

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL PROPIETARIOS DEL BARRIO LA BASTILLA**, CUIT N°30-71844366-1, convoca a todos sus asociados/as para la celebración de una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día domingo, 26 de abril de 2026, en las inmediaciones del barrio La Bastilla, sito en Av. Regalado Olguín N°3452, distrito de "El Challao", departamento de Las Heras, Mendoza, a realizarse en el Sector "administración", a las 8:30 en primera convocatoria y a las 9:30 en segunda convocatoria, con el

siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asociados activos para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria por el ejercicio cerrado al 31-12-2025, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás Cuadros y Anexos por el ejercicio cerrado al 31-12-2025, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31-12-2025 e Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado al 31-12-2025. IMPORTANTE: Para asistir a la Asamblea, se requerirá ser titular registral de al menos un lote, acreditar identidad con DNI y estar afiliado como miembro de la asociación civil. No podrán votar quienes no estén al día con el pago de sus expensas. Los asociados podrán ser representados por un mandatario cualquiera, quien deberá presentar una carta poder con firma, aclaración y número de DNI del mandante. Un mismo mandatario no podrá representar a más de cinco (5) asociados. Si una unidad funcional pertenece a más de un propietario, deberán unificar la representación. Modelo de CARTA PODER: "[apellido y nombres del propietario], D.N.I. [DNI del propietario], en mi carácter de propietario/a de la/s unidad/es [detalle de la unidad que autoriza a representar] del Barrio La Bastilla, AUTORIZO a [apellido y nombres del mandatario], con D.N.I. [DNI del mandatario, firma con aclaración], para que me represente con voz y voto en la Asamblea Ordinaria de la Asociación Civil Propietarios del Barrio La Bastilla, ubicada en Av. Regalado Olguín N°3452, distrito de "El Challao", departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, que se llevará a cabo el día veintiseis (26) de abril de 2026, en el sector "administración", a las 8:30 hs. en primera convocatoria y a las 9:30 hs. en segunda convocatoria.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CIPPI CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES INFANTILES**

Asociación Civil Sin Fines de Lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 2026 a las 19 hs en primera convocatoria y a las 19:30hs del mismo día en segunda convocatoria en dirección Avenida Colon 284 Ciudad. En dicha Asamblea se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) socios para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea General Ordinaria. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025. 3) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Aumento del valor de la cuota social. 5) El quorum de la Asamblea es de la mitad más uno de los socios activos, con derecho a voz y voto, que no adeuden cuotas (art.10 y 14 de los Estatutos), la que sesionará válidamente en segunda convocatoria, treinta minutos después, con los socios presentes en la misma. Aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, bajo la presidencia del Sr. Hugo A. Baldo, actuando como secretario la Sra. Laura Ortiz. Ortiz Laura, Secretaria. Baldo Hugo A. Presidente.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**PLANTA DE ELABORACION DE PULPA CONCENTRADA S.A.U. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS APROBACION BALANCE.** Comuníquese al accionista de PLANTA DE ELABORACION DE PULPA CONCENTRADA S.A.U., que mediante Reunión del Directorio de fecha 25 de Marzo de 2.026, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Abril de 2.026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Intendencia S/N Parque industrial Cuadro Nacional San Rafael Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación del accionista para aprobar y firmar el acta de Asamblea; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previsto en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico N° 6, finalizados al 31 de octubre de los años 2.025.

Consideración de los resultados del ejercicio Destino, Reserva Legal; 4) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a los resuelto por Asamblea General Ordinaria ante Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda al accionista que deberá efectuar el depósito de las acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica al Accionista que se encuentran a su disposición, en la sede social, copias de los Balances Generales, Estado de Resultados, Memorias y demás documentación contable prevista en el Art. 234 inciso 1 de la ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

**SAMSARA S.A.** Convocase a los señores accionistas de SAMSARA S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su sede social de calle TIBURCIO BENEGAS 1351, PB, DEPARTAMENTO DE CIUDAD, PROVINCIA DE MENDOZA, para el día 18 de abril de 2026, a las 10:00 hs, como primera convocatoria y a las 11:00 hs. como segunda citación para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la remoción por abandono en el cargo de presidenta de Ana Claudia Tuesta Churata; 3) Elección de nuevo Director Titular para cubrir la vacante definitiva hasta el vencimiento del mandato; 4) Consideración de la acción de responsabilidad por daños y perjuicios que pudiera corresponderle a la Directora removida, según artículos 59 y 276 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO MENTOR SAS.** Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria y para el día 22 de Abril de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria. En sede social de calle Miguel Segura 647 Las Heras, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2) Motivo de aprobación balance fuera de término, consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados y demás documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025 3) Resultados del ejercicio: tratamiento de utilidades o pérdidas. Se hace saber a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia conforme lo previsto en el estatuto social y la normativa vigente.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN UNIÓN VECINAL BARRIO RINCONES DE LAPRIDA** convoca a Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria (acto seguido de la primera), que tendrán lugar el día 18 de abril de 2026 a las 15:00 horas, en el local ubicado en Barrio Viejo Tonel 2, Manzana W Lote 9, calles Chuquisaca y Cangallo (La Huella Multiespacio), Maipu, Mendoza con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Una hora después (16:00 horas), en caso que antes no se alcance el quórum referido, se dará inicio válidamente cualquiera fuera el número de asistentes (Artículo 18 del Estatuto), con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA de la Asamblea Ordinaria: 1. Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. 2. Consideración y aprobación de los Estados Contables (Balance General, Estado de

Resultados, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025. Y el siguiente ORDEN DEL DÍA de la Asamblea Extraordinaria: 1 Designación de dos asociados para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. 2. Consideración y aprobación del Contrato de Fideicomiso al Costo Barrio Rincones de Laprida y de la asunción del carácter de fiduciario por parte de la Unión Vecinal Barrio Rincones de Laprida.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**(APRODEME)** Asociación Civil sin fines de lucro, Asociación Profesional Directivos de Educación Media convoca a Asamblea general Ordinaria para del día viernes 27 de abril de 2026, a las 16 hs, en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria, en caso de no lograrse quórum, de acuerdo con las disposiciones legales vigente, en la sede social sita en la Jurisdicción del Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, calle Coronel Rodríguez 499 con el fin de tratar el siguiente orden del día Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con presidente y secretario. 2. Lectura de la Memoria a los Asociados Aprobación del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2025. Recordar el compromiso de los asociados con la entidad para el pago de sus cuotas sociales y el tratamiento de aumento de las mismas. Recordar el compromiso y colaboración de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, para que la presentación de la información esté en tiempo y forma cuando es requerida por los organismos que así lo dispongan.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL DEL BARRIO HUMBERTO BEGHIN**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de abril de 2026 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, sito en la Plaza Beghin ubicada entre las Calles Ing. Krause – Berisso – 21 de Julio del Barrio Humberto Beghin, Distrito Carrodilla, Departamento Luján De Cuyo, Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, que va desde el día 01/03/2025 al día 31/12/2025; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/12/2025.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Asociación Cooperadora del Hospital Luis Lagomaggiore** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 2026 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en instalaciones del Hospital Luis Lagomaggiore, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de efectivo, cuadros anexos, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025. 2) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva. 3) Cualquier otro punto que sea de interés de la Asociación Cooperadora. 4) Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN VIDA INFANTIL, CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 2026, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en su sede Cichitti 3657 El Resguardo, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos socios activos para que firmen juntamente con la Presidenta, Secretaria y Tesorera, el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico que cerrara el 31/12/2025. 3. Memoria Descriptiva Anual de Actividades Sociales 2025. 4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Auditor del Ejercicio Económico que cerrara el 31/12/2025. 5. Padrón de Socios.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNIÓN VECINAL POSTAL DEL SOL DE TUPUNGATO"**, Resolución N° 1653, convoca por este medio a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 24 de abril de 2026 a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 21,00 hs., en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, calle Diego Velasco N° 525, de la Ciudad de Tupungato, Mendoza., a los efectos de tratar y resolver el siguiente orden del día: 1° Orden del día: Elección de dos asociados para suscribir el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2° Orden del día: Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadro de Gastos con dictamen profesional, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2017, del ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2018, del ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2019, del ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2020, del ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2021, del ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2022, del ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2023, del ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2024 y del ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2025. 3° Orden del día: Responsabilidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4° Orden del día: Reelección, remoción y renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA REAL DEL PADRE LIMITADA** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara el día 28 de abril de 2026, a las 18.00 horas en el local de la cooperativa, ubicado en calle Av. San Martín 252 del distrito de Real del Padre, San Rafael, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1° Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea; 2° Lectura y consideración de la memoria, balance general, notas, cuadros y anexos, inventario, informe del sindico y del auditor, padrón de asociados y planilla de datos estadísticos correspondientes al ejercicio económico N° 58 cerrado el 31 de diciembre de 2025; 3° Consideración del proyecto de distribución de resultados del ejercicio N°58, cerrado el 31 de diciembre de 2025; 4° Elección de 4 consejeros titulares, 3 consejeros suplente, 1 sindico titular y 1 sindico suplente por terminación de sus mandatos; 5° Consideración Artículo 67 Ley 20.337/73 y capítulo X de la resolución 9/2019 de Dirección de emprendedores y cooperativas, referente a la retribución del trabajo personal realizado por los Consejeros; 6° Autorización para actuar como agente de recaudación del aporte voluntario que realizan los asociados solidariamente en favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Real del Padre y para Asociación de Rehabilitación y taller especial La Colonia, ambas entidades con domicilio en Real del Padre.- NOTA: TITULO QUINTO DE LAS ASAMBLEAS SOCIALES: Las asambleas sociales se celebrarán en el lugar, día y hora fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno del número de asociados, transcurrida una hora después de fijada para la reunión sin conseguir quorum, se celebrara la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.-

SEÑORES ASOCIADOS: Hasta el día 20 de abril de 2026 en horario de oficina, se deberá presentar las listas completas para la elección de 4 consejeros titulares, 3 consejeros suplentes, 1 sindico titular y 1 sindico suplente; la persona que figure en el listado debe ser asociado en condiciones de ser consejero o sindico, sin deuda, debe consignarse apellido y nombre, documento de identidad, domicilio y firma del interesado aprobando su inclusión. La mencionada planilla será provista por la administración de la cooperativa debiendo ser retirada por un asociado.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL CASA APOSTÓLICA DEL PADRE**, Legajo 7533, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 28 de ABRIL de 2026, a las 19:00 hs primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Martín Rodríguez 289, Distrito Las Cañas, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2025.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"Centro de Retirados de Gendarmería Asociación Civil sin fines de lucro"** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 2026, las 10 hs en primera convocatoria y a las 16hs, en segunda convocatoria, en las instalaciones del club San Lorenzo, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de autoridades de la Asamblea y de dos socios, para que junto al presidente y el secretario firmen el acta 2- Consideración de balance y memoria 2025.3- Consideración del auditor y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO MENTOR SAS.** Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria y para el día 22 de Abril de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria. En sede social de calle Miguel Segura 647 Las Heras, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2) Motivo de aprobación balance fuera de término, consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados y demás documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025 3) Resultados del ejercicio: tratamiento de utilidades o pérdidas. Se hace saber a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia conforme lo previsto en el estatuto social y la normativa vigente.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN CONSEJO EMPRESARIO MENDOCINO** – Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de mayo de 2026, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 horas, en segunda convocatoria, que se realizará en la sede social de ACEM. Con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "**El Arca Productores y Consumidores**" convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrara en su sede de calle Lugones n° 36 de la Ciudad de Mendoza el día 30 de abril de 2026, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1-Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior. 2-Designación de 2 (dos) socios presentes para que firmen el Acta de esta Asamblea Ordinaria. 3-Tratamiento de la Memoria anual, Balance General, Estado de Recursos Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico finalizado el día 31 de marzo de 2025. 4-Elección de nuevas autoridades que integran la nueva Comisión Directiva de la asociación El Arca, Productores y Consumidores.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

"Se convoca a los asociados a la **Federación Argentina de Espeleología - FAdE** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de abril de 2025 a las 9.00 horas en el domicilio social para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: a) Designación de Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea y de miembros y/o invitados que firmarán el acta; b) Aprobación de Memoria y Estados Contables 2025; c) discusión de estrategias para dar continuidad a los proyectos; d) Actualización de cuotas societarias; e) Designación y/o confirmación de Miembros Honorarios, f) Situación de la FAdE ante la Unión Internacional de Espeleología, g) Propuesta de convertir las membresías personales provinciales en delegaciones; h) Elección de cargos vacantes en los órganos de dirección y auditaje. El padrón de asociados y la documentación a analizar en esta asamblea están a consideración de los Sres. asociados en la sede social. Sólo tendrán derecho a voto los asociados activos que tengan sus cuotas al día"

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN TENISTAS VETERANAS DE MENDOZA**- Convoca a Asamblea general Ordinaria de asociados el día 27 de Abril de 2026 a las 18:00 hs. En la sede social sita en el Andino Tennis Club, calle Boulogne Sur Mer 1230 de la Ciudad de Mendoza y trato el siguiente Orden del día: 1) Motivo llamado a Asamblea General Ordinaria. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3) Elección de autoridades por finalización del mandato actual: Comisión Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretaria, Prosecretaria, Tesorera, Pro tesorera y Tres Miembros Suplentes, Comisión Revisora de Cuentas: Dos miembros titulares y un miembro suplente. 4) Nombramiento de dos socias para revisar y firmar el acta. 5) Autorización para la presentación de la documentación a quienes correspondan.

S/Cargo  
07-08-09/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

---

**“ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL MORAS DEL PEDEMONTTE”**, La Comisión Directiva de la convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de abril de 2026 a las 09.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Barrio Las Moras Del Pedemonte M: H Casa: 15, Distrito Vertientes Del Pedemonte, Departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, que va desde el día 01/01/2025 al día 31/12/2025; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/12/2025; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SA (EDEMESA)**. De conformidad con lo dispuesto en reunión de Directorio de EDEMESA celebrada el día lunes 09/03/2026 se dispuso convocar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS en la sede social de EDEMESA sita en calle Belgrano 815, Ciudad de Mendoza, para el día lunes 27 de abril de 2026 a las 10:00 horas, a fin de brindar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la Memoria, Informe sobre el Código de Gobierno Societario anexo separado a la Memoria, Informe de Auditoría emitido por los Auditores Independientes, Estado del Resultado Integral, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Reseña Informativa, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025; 3) Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2025. Constitución de una Reserva Facultativa; 4) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio por (\$ 153.954.417,76) y de la Comisión Fiscalizadora por (\$62.404.805,91) correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/25; 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6) Elección de los Directores Titulares y Suplentes, y los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por expiración de sus respectivos mandatos; 7) Designación de Auditores Externos; 8) Autorización a los representantes de la Sociedad a los fines de la realización de las gestiones o diligencias administrativas necesarias tendientes a la inscripción de las decisiones adoptadas en esta asamblea en forma indistinta ante los organismos de contralor. Nota: para la consideración del punto 3 del orden del día, la Asamblea sesionará con carácter de Ordinaria y Extraordinaria.

S/Cargo  
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

**CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**. El Directorio de esta entidad convoca a asamblea general ordinaria el día veintitrés de abril de 2026 a las 21:00 hs., que se realizará en forma presencial en el auditorio de la institución, sito en calle Peltier 10, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos (2) asambleístas para que junto con los primeros firmen el acta. 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 3) Consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025 y presupuesto correspondiente al ejercicio 2026. 4) Informe de Sindicatura. 5) Aprobación de la memoria anual, balance y presupuesto considerados. 6) Elección de un (1) director titular y un (1) director suplente. 7) Elección de síndico titular y de síndico suplente. 8) Se pondrán a consideración de la Asamblea las nuevas escalas de aportes y beneficios que ha elaborado el Directorio atendiendo el nivel de ingreso de los aportantes. Podrán participar de la asamblea los afiliados que estén al día en sus obligaciones (art. 25 de la Ley N° 6.728 y art. 8 del Reglamento Interno). Cronograma electoral: A) Fecha de exhibición de padrones provisorios: Se encuentran en exhibición a partir de la primera publicación; B) Presentación de listas, conforme arts. 15 y 16 Ley 6.728: A partir de la presente publicación y hasta las doce horas del 15/04/2026 ante el Directorio

de la entidad, con sede en calle Peltier 10 de la ciudad de Mendoza. C) Conformación de la Junta Electoral: A las diez horas del día 16/04/2026 se conformará la Junta Electoral en la sede de la entidad; D) Plazo para impugnar u observar listas: Hasta las doce horas del día 16/04/2026 podrán impugnarse listas de candidatos, ante la Junta electoral; E) Plazo subsanar o sustituir listas: Hasta las doce horas del día 17/04/2026 se podrán sustituir o subsanar listas impugnadas; F) Oficialización de listas: A las catorce horas del día 17/04/2026 deberán ser oficializadas las listas por la Junta Electoral; G) Plazo para reclamar: Hasta las catorce horas del día 17/04/2025 los afiliados podrán reclamar no estar incluidos en el padrón o estarlo en forma incorrecta y deducirse tachas, ante la Junta Electoral. Será este último, también, el plazo para la cancelación de aportes a fin de la inclusión en el padrón definitivo. H) Exhibición de padrón definitivo: A partir del 20/04/2026 se encontrará en exhibición el padrón definitivo en la sede del organismo, en las Delegaciones y en las sedes de las instituciones representadas en la Ley N° 6.728 que soliciten exhibirlos. Se encuentra a disposición el Reglamento Electoral en la sede de la entidad y sus Delegaciones. QUÓRUM: 50% de los afiliados, pudiendo la Asamblea sesionar válidamente luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación, con el número de afiliados presentes (art. 10 de la Ley 6.728). Exhibición de padrones provisorios: en la página web de la Caja: [www.cajasaludmza.org.ar](http://www.cajasaludmza.org.ar), sede central y delegaciones.

S/Cargo

06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

**DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.**, CUIT N° 30-70717944-5, con sede social en calle Rioja 456, Ciudad de Mendoza, convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día VEINTISIETE (27) de ABRIL de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: I) Lectura del Acta anterior; II) Elección de dos (2) accionistas para suscripción del Acta de Asamblea; III) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estados Contables, Cuadros Anexos e Informe del Contador correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025. Consideración de la gestión del Directorio saliente; IV) Elección de autoridades por el término de dos (2) ejercicios. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará en la sede social de calle Rioja 456, Ciudad de Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Se les recuerda que deberán los señores accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (art. 238, Ley N° 19.550) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10:00 a 14:00 hs. El cierre del Libro de Registro de Asistencia operará a las 14:00 horas del martes 21 de abril de 2026. Los estados contables y documentación contable se encontrarán en la Sede Social para la compulsa de los accionistas.

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

El Directorio de **DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.**, CUIT N° 30-70717944-5, con sede social en calle Rioja 456, Ciudad de Mendoza, convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que será celebrada el día VEINTISIETE (27) de ABRIL de 2026, a las 13:00 horas en primera convocatoria y 14:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: I) Lectura del Acta anterior; II) Elección de dos (2) accionistas para suscripción del Acta de Asamblea; III) Reforma estatutaria — Artículo Octavo, segundo párrafo: incorporación de cláusula de derecho de adquisición preferente entre accionistas para la transferencia de acciones nominativas no endosables ya emitidas, tanto por actos entre vivos a título oneroso como por causa de muerte, conforme el artículo 214 de la Ley N° 19.550. Aprobación del texto de la nueva cláusula; IV) Reforma estatutaria — Artículo Undécimo: incorporación de la posibilidad de celebrar, opcionalmente, reuniones de Directorio en forma presencial, a distancia mediante medios tecnológicos que permitan la comunicación simultánea e identificación de los participantes, o en forma mixta. Aprobación del nuevo texto del artículo; V) Reforma estatutaria — Artículo Décimo Sexto: incorporación de la posibilidad de celebrar Asambleas en forma presencial u, opcionalmente, a distancia mediante medios tecnológicos que

permitan la comunicación simultánea e identificación de los participantes, o en forma mixta. Aprobación del nuevo texto del artículo; VI) Aprobación del texto ordenado y depurado del Estatuto Social con las reformas incorporadas. Autorización al Presidente para suscribir todos los instrumentos necesarios para su inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. La Asamblea General Extraordinaria convocada se celebrará en la sede social de calle Rioja 456, Ciudad de Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Se les recuerda que deberán los señores accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (art. 238, Ley N° 19.550) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10:00 a 14:00 hs. El cierre del Libro de Registro de Asistencia operará a las 14:00 horas del martes 21 de abril de 2026. Se hace saber a los señores accionistas que los puntos III y V del Orden del Día de la presente Asamblea General Extraordinaria podrían dar lugar al ejercicio del derecho de receso conforme el artículo 245 de la Ley N° 19.550

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

**SANATORIO POLICLÍNICO GENERAL ALVEAR S.A.:** Por resolución del Directorio de fecha 30 de abril de 2026, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de carácter informativo, a celebrarse el día 21 de abril de 2026, a las 22:00 horas, en la sede social sita en Av. Alvear Oeste N.º 695, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Información a los accionistas sobre la solicitud de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital, destinados a afrontar inversiones realizadas para la Unidad de Terapia Intensiva próxima a inaugurarse y al normal des arrollo del sanatorio. El Directorio.

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

**EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELECTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SA – DISTROCUYO SA.-** Convocase a Asamblea General Ordinaria Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de ABRIL de 2.026, a las 10:30 horas en la sede social de la entidad, en Avda. de Acceso Este y Bonfanti de Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: I) DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ACCIONISTAS PRESENTES PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA. II) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO E INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA; CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025- III) TRATAMIENTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO.- IV) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Y DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA .- V) CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN ACERCA DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.- VI) ELECCIÓN DE OCHO (8) DIRECTORES TITULARES Y OCHO (8) SUPLENTE; CINCO (5) TITULARES Y CINCO (5) SUPLENTE POR LA CLASE "A" , DOS (2) TITULARES Y DOS (2) SUPLENTE POR LA CLASE "B", Y UN (1) TITULAR Y UN (1) SUPLENTE POR LA CLASE "D".- Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones nominativas y escriturales es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia". EL DIRECTORIO

S/Cargo

01-06-07-08-09/04/2026 (5 Pub.)

El Directorio de **ARTOX EBT S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de abril de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y 16:00 horas en segunda convocatoria, en sede social sita en calle Mite 630, piso 6, oficina 8, Ciudad, Mendoza para tratar el

siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que firmen el acta; 2) Designación de nuevas autoridades.

S/Cargo

30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

---

**FRIGORÍFICO REGIONAL VILDOZA SA** Comunica a los señores accionistas que en Acta de Directorio de fecha 27 de marzo de 2026 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 17 del mes de abril del 2026, en forma simultánea a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en calle Alsina s/n General Gutiérrez, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1º Consideración del Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Memoria del Directorio, Informe del Auditor y demás documentos previstos en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550 y sus modificatorias del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025. 2º Destino de los Resultados: Distribución de utilidades y de honorarios. 3º Remuneración de los directores. 4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta. El directorio comunica a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia como mínimo dentro de los dentro tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la asamblea a los fines de que se los registre en el libro de Asistencia a Asamblea, todo ello de conformidad a lo normado por el Art. 238 de la Ley 19.550.

S/Cargo

30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

---

**CONEXIÓN DE ALTURA SOCIEDAD ANÓNIMA.** Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de Abril de 2026 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria. En sede social de calle Leónidas Aguirre 455 Quinta Sección, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2) Lectura y tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al cuarto Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2025. 3) Motivo de aprobación balance fuera de término legal. 4) Consideración de la gestión del Director. 5) Aprobación del Proyecto de Distribución de Resultados. 6) Retribución Directores. 7) Consideración de la asunción en el cargo de Presidente del Directorio del Sr. César Armando Pérez. 8) Remoción del actual Directorio y Designación de Nuevo. 9) Autorizaciones. EL DIRECTORIO

S/Cargo

30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

---

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

IRRIGACIÓN, EX-2025-05922331-GDEMZA-DGIRR, POZO 1, AGROISME SA, perforará 230 m, en 12", uso agrícola, en propiedad sobre Servidumbre nro 4 s/n- Capdevila, Las Heras. NC 03-2521070-6387274-0000-2

S/Cargo

07-08/04/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

IRRIGACIÓN, EX-2025-05923906-GDEMZA-DGIRR, POZO 2, AGROISME SA, perforará 230 m, en 12", uso agrícola, en propiedad sobre Servidumbre nro 4 s/n- Capdevila, Las Heras. NC 03-2521070-6387274-0000-2

S/Cargo

07-08/04/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

IRRIGACIÓN, EX-2025-05924768-GDEMZA-DGIRR, POZO 3, AGROISME SA, perforará 230 m, en 12", uso agrícola, en propiedad sobre Servidumbre nro 4 s/n- Capdevila, Las Heras. NC 03-2521070-6387274-0000-2

S/Cargo

07-08/04/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

IRRIGACIÓN, EX-2025-05941347-GDEMZA-DGIRR, POZO 4, AGROISME SA, perforará 230 m, en 12", uso agrícola, en propiedad sobre Servidumbre nro 4 s/n- Capdevila, Las Heras. NC 03-2521070-6387274-0000-2

S/Cargo

07-08/04/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

EX-2025-05938780-GDEMZA-DGIRR, POZO 5, AGROISME SA, perforará 230 m, en 12", uso agrícola, en propiedad sobre Servidumbre nro 4 s/n- Capdevila, Las Heras. NC 03-2521070-6387274-0000-2

S/Cargo

07-08/04/2026 (2 Pub.)

---

## REMATES

(\*)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por un día (1), que por cuenta y orden de FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentran y exhiben, con base y al mejor postor, los siguientes bienes: Lote 1 ) Automotor marca FIAT modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ tipo Sedan 4 puertas, modelo año 2.022 motor Fiat N° 552820598303408 chasis Fiat N° 8AP359AF2PU258890, dominio AF713JN, de propiedad del demandado Calcina Didier Duberli Dni 27.968.836, secuestrado en los autos N° 325.384 FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/CALCINA DIDIER DUBERLI P/SECUESTRO DE BIENES PRENDADOS del Tribunal de Gestión Asociada Tercero del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, Con base de \$ 14.000.000. Lote 2) Automotor marca FIAT modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT tipo Sedan 4 puertas, modelo año 2.021, motor Fiat N° 552820597843269 chasis Fiat N° 8AP359A32MU140879, dominio AE792YC, de propiedad del demandado Aldunate Marcos Emanuel DNI 37.724.178, secuestrado en los autos N° 325.177 FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ALDUNATE MARCOS EMANUEL P/ SECUESTRO DE BIENES PRENDADOS del Tribunal de Gestión Asociada Tercero del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, Con base de \$ 13.000.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto, 12,1% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima \$ 100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Cumplida la inscripción registral a nombre del comprador, se hará efectiva la entrega del vehículo. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentra el bien, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de

admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día viernes 17 de Abril del Año 2026 de 13:30 hs a 15:30 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día viernes 17 de Abril del Año 2026, a las 16:00 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Los pagos deberán realizarse en efectivo. La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que el vehículo se encuentra en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 30 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y al martillero, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2.594, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero, Segunda Circunscripción Poder Judicial, San Rafael, Mendoza, Autos N° 5.199 caratulados: "TORRES GARCIA JUAN FRANCISCO C/ SALATI ECHENIQUE ANDRES EZEQUIEL Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", rematará TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (13/04/2026), ONCE HORAS, Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio, Sector Este, a VIVA VOZ, CON BASE de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000,00) (valor de mercado menos 30 %) y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de \$ 100.000,00, estado se encuentra y exhibe: automotor procedencia importado, dominio GIE-251, marca Kia, modelo K-2700, tipo chasis c/ cabina, motor marca KIA N° J2474530, chasis marca KIA N° KNCSE911277229016, modelo año 2.007, uso privado transporte de carga interj. Inscripto en el Registro Automotor N° 3, San Rafael. Gravámenes: Prenda en 1° Grado a favor de TMF TRUST COMPANY (ARG) S.A (actuando como Fiduciario del Fideicomiso CARFAUTO) \$ 1.699.465,92 del 07/07/2021. Embargo en estos autos \$ 922.400 capital más \$ 10.000.000 intereses del 15/09/2025. Deudas: A.T.M: \$ 244.693,09 al 04/03/2026. Se prohíbe la compra en comisión (art. 268 inc I CPCCyT). Comprador depositará acto remate 10 % seña y 10 % comisión martillero. Saldo de precio y 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (ATM) aprobada subasta. Sustitución del comprador: la cesión de un bien comprado en subasta pública debe realizarse por medio de escritura pública. Exhibición: días lunes, miércoles y viernes, de 16,30 a 19,00 hs., Av. Hipolito Yrigoyen N° 5.151 (entre calles Bentos y Bertani, a 220 mts. de calle Bentos), Las Paredes, San Rafael, Mendoza, previo contacto con el martillero. Informes Secretaría autorizante o Martillero, Segovia 253 San Rafael, Mza. Tel.: 2604-588367.

S/Cargo

06-07/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07700870-9 24072 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/

TITULAR DOMINIO A043GSX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A043GSX. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1705200123. Cuadro N° 8CVXCH2G6HA175523. Titular: CARMONA EDGARDO FRANCO. Deudas: ATM debe \$ 2.179,74. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.423.519,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de abril de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

01-07/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07678208-8 23746 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 198-EVS P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 198 EVS. Marca: MAVERICK. Modelo: TOP. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH8F058706. Cuadro N° 8DM1BA7T19S000878. Titular: BOGAS FERNANDO JULIAN. AUTOS N° (012230-1187301), CUIJ N° 13-07710058-4, CARATULADOS "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/ BOGAS FERNANDO JULIAN P/APREMIO" TERCER JUZG. TRIBUTARIO MZA. Deudas: ATM debe \$ 2.727,00. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 611.047,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de abril de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

01-07/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07854129-0 25825 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO DYU-122 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: DYU 122. Marca: CITROEN. Modelo: C15 FIRST 1.9 D. Modelo año: 2002. Tipo: FURGONETA. Motor N° 10DXCR6023049. Chasis N° VF7VDVW001F001027. Titular: MORAN FEDERICO MATIAS. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 8.201,52. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 11.591.275,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de abril de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o

Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo  
01-07/04/2026 (2 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07634921-9 23274 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 992-IGQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 992 IGQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: G 125. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C004352. Cuadro N° 8ELM21125CB004352. Titular: SOLIS FACUNDO MATIAS EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 1.948,11. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 629.076,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de abril de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo  
01-07/04/2026 (2 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07848925-6 25758 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 990-KVW P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 990 KVW. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJE1186322. Cuadro N° LF3PCKD00EA002488. Titular: SOSA GONZALO MIGUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.305,95. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.843.367,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de abril de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo  
01-07/04/2026 (2 Pub.)

---

BELARDE VICTOR ADALBERTO, Martillero Público Mat.1681 domicilio legal Mitre 565 Primer Piso Of. 36 Ciudad Mendoza, orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción autos CUII: 13-06739928-9(011903- 1021158) HCV SA P/ QUIEBRA ACREEDOR rematará, día 30 DE ABRIL 2026 a las 9:30 HORAS para que tenga lugar la SUBASTA A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR: RESTO de la Matrícula SIRC 1300508910 del loteo en Barrio Altos Cordilleranos II, ubicado en Ruta provincial N° 34 s/n de Jocolí Viejo, Lavalle, compuesto por la parte no fraccionada del terreno -que se encuentra dividida en manzanas; y la parte fraccionada reflejada en Plano 15453 de DPC que comprende los siguientes lotes: manzana J lotes 7 y 14; manzana K lotes 12 y 13; manzana L lote 5, 6, 7, 8, 9 y 10, manzana M lote 3, manzana N Fracción B. (La subasta se dispone se encuentra conformado por 12 lotes

(fraccionados, superficie aproximada: 6.111,56 mts<sup>2</sup> en total) y una superficie de terreno no fraccionada -dividida en Manzanas- (superficie aproximada: 3 has 5656,73 mts<sup>2</sup>). De esta última superficie, deben excluirse los lotes 1 y 3 de la manzana "G", conforme lo resuelto al dictar la sentencia prevista por el art. 36 LCQ. Cuenta con una superficie / t: 100396,47 mts<sup>2</sup> y s/ p: 105792,06, mts<sup>2</sup>, junto con el inmueble inscripto en la Matrícula SIRC 1300513622 (procedencia: parte mat. Nro. 1300508910) identificado como lote 10, manzana L), con una superficies/ t:589,33 mts<sup>2</sup> y s/p 589,33 mts<sup>2</sup>. (afectado con hipoteca Dor \$6.000.000 -en garantía-a favor de CUYO AVAL S.G.R.) AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra. Base de Venta de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 50.340.956,00), con incrementos mínimos entre posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). Detalle de lotes que conforman la subasta: Mzana J =Lote 7 y 14 (540,12 y 520,99 mts<sup>2</sup>), Mzana K = Lote 12 v 13 (650,01 y 650,01 mts<sup>2</sup>), Mzana L=Lote 5,6,7,8 y 9 (500,02 mts<sup>2</sup>, 500,02 mts<sup>2</sup>, 507,58 mts<sup>2</sup>, 508,90 mts<sup>2</sup> y 572,54 mts<sup>2</sup>), Mzana M=Lote 3 de 636,35 mts<sup>2</sup>, Mzana N= Lote Fracción B. Esta fracciones de 1225,95 mts<sup>2</sup> tiene frente a la Ruta 34. Y Lote 10 Mzana J ya inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula 1300513622 con una superficie de 525,02 mts<sup>2</sup>. Este Fraccionamiento se diferencia del resto de la propiedad por contar con los servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica. Cada fracción o lote se encuentra empadronado en la Municipalidad de Lavalle y en ATM. De esta última superficie, deben excluirse los lotes 1 y 3 de la manzana "G", La superficie no incluida en el fraccionamiento de lotes alcanza a 3 has 5656,73 mts<sup>2</sup>. Esta superficie se diferencia de la Superficie Fraccionada que no posee los Servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica. Los adelantos que posee esta Fracción es que ya cuenta con adelantos reflejados en el Plano 15453 ya se han donado las calles públicas y el espacio de esparcimiento (plaza)el Ing. Agrim. Luis Alejandro Lucero en el cálculo hace una estimación para un total de 119 lotes donde se limitó a 48. Otra mejora es que el límite Norte de la propiedad se encuentran cerrado con paredes de ladrillón a 2,40 mts con columnas de hormigón cada 3,5 mts cubriendo una longitud del lateral, mientras que el límite Este posee limite abierto. Todo el terreno se encuentra totalmente nivelado quedando pendiente la urbanización (cuneta y banquina y la obra de luminarias). Pudiéndose continuar con el Se encuentran fraccionamiento o loteo. registradas ante el Registro de la Propiedad las donaciones de calles y de espacios públicos a la Municipalidad de Lavalle alcanzando 3 Has 1285,52 mts<sup>2</sup>. La superticie no incluida en el fraccionamiento restante alcanza a 3 has 5656,73 mts<sup>2</sup>. GRAVÁMENES: Dentro de este inmueble se incluye el lote identificado como Mzana L Lote 10 del Barrio Cordilleranos II inscripto en la Matrícula SIRC 1300513622 (procedencia: parte Matrícula 1300508910), con una superficie s/t589,33 mts<sup>2</sup> y s/P 589,33mts<sup>2</sup>. Afectado con hipoteca por \$6.000.000 -en garantía- a favor de CUYO AVAL S.G.R. CUIT:30-70950628-1. Sobre el Lote N Fracción B existe una Servidumbre de Electroducto (Afectado 263 mts<sup>2</sup> según plano 13-15658).No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. 1) C.P.C.C.T.) .Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribirlos inmuebles por ante el Registro Público y Archivo Judicial de la provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de ley (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j)C.P.C.C.T. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) así como en el Tribunal; V serán recibidas en la Secretaría hasta las 09:30 HORAS del día 27 DE ABRIL DE 2026.Los oferentes deberán acompañar el 10%o dela base en garantía de oferta mediante depósito judicial en el Banco dela Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. l) C.P.C.C.T). Datos cuenta: (N° de cuenta 9938944408; CBU: 0110606650099389444087; Código Juzgado: 52073440030: CUIT Cuenta: 70295397134). Quien resulte adquirente deberá pagar, en el mismo acto de la subasta el 3% por la comisión del Martillero, el 10,5% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado-I.V.A.-e integrar el 10% del precio -en su caso-. El saldo deprecio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado dela aprobación dela subasta y deberá acompañar el comprobante del depósito junto con el comprobante que acredite el pago 4,25% del impuesto fiscal (art. 287 CPCCYT). Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado

catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. i) CPCCT). Informes y Títulos agregados en autos pudiéndose compulsar no admitiéndose objeciones con posterioridad a la subasta. Consultas Martillero tel.2612-177300.-

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero 2.138, Autos 251212 CUIJ: 13-03629427-7 ((012021-251212)) ABIHAGLE ESTEBAN JAVIER C/ NEVIANO SA P/ COBRO DE PESOS –TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA el tribunal ordenó: Mendoza, 04 de Marzo de 2026. Téngase presente el oficio informado por la Oficina de Subastas. Conforme lo peticionado, a fines de realizarse la SUBASTA de los DERECHOS Y ACCIONES correspondientes al demandado EMILIO OSCAR AISI, DNI 13.303.491 que posee sobre la Carpeta nº 879 de la vivienda ubicada en Manzana “6” Casa “01” del Segundo Barrio Mariano Moreno Departamento de Las Heras Provincia de Mendoza de propiedad de la Cooperativa de Vivienda y Urbanización Mariano Moreno Ltda., FÍJASE FECHA PARA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2026 a las 11:00 hs., la que se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES y será autorizado por el jefe de Oficina o quien éste designe. Dicha subasta tendrá una base de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000). El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, comisión del martillero (10%) e impuesto fiscal (4,5%) (Según Ley Impositiva 2026 registrada bajo el Nro.9680), el saldo del precio contra la aprobación de la subasta, notificada y firme. Gravámenes: EMBARGO, trabado sobre los derechos y acciones que el Sr. EMILIO OSCAR AISI, DNI N° 13.303.491, posea sobre la CARPETA N° 879 de la vivienda ubicada en LAS HERAS, MENDOZA, ubicada en MANZANA 6, CASA 01, hasta cubrir la suma de \$7.304.684,25 presupuestada provisoriamente para cubrir capital, intereses y costas; del II B° MARIANO MORENO, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, con fecha 23 de septiembre de 2025- Posee deudas en ATM, AYSAM, Y MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. INSCRIPCIONES: los derechos y acciones corresponden a un inmueble que figura a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION MARIANO MORENO. CUIT :30-59372611-4. Anotado a la matrícula Matríz 205032/3, Características y Estado de Ocupación: Si bien lo que se rematan son los derechos y acciones que el demandado, aquí a modo informativo se detalla el inmueble constatado y sus ocupantes: Se trata de una vivienda familiar, en esquina (sur-este) de las Calles Rivadavia y Galagurri, de tipo sismo resistente, en una planta, compuesta por un living comedor, cocina amoblada, tres dormitorios, un baño completo, patio con churrasquera y jardín, entrada por las dos calles, pisos cerámicos techos inclinados con losetas, carpintería de madera, rejas en las aberturas, cuenta con todos los servicios, rejas al frente, conforme datos catastrales cuenta con una superficie de terreno de 241.74 m2 , una superficie cubierta( vivienda) de 77m2 de 1985 y otra de 77 m2 ampliación de 2024, se encuentra habitada por la SRA. NADYA MESISA RUIZ, DNI 37964926, su pareja SRJOSÉ GIMENEZ y dos hijos menores, quienes alquilan la vivienda desde el año 2023, con contrato firmado por la inmobiliaria ALCAMI. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 155606581.

S/Cargo

30/03 01-07/04/2026 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN MARTIN, MENDOZA, autos N° 2.825 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ DAZA ALEJANDRO ISMAEL P/PRENDARIA", rematará día NUEVE DE ABRIL DE 2.026, A LAS NUEVE HORAS, la misma se llevara a cabo en el 1º PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA, sito en calle 9 DE JULIO Y CHUBUT DE SAN MARTIN, Mendoza, es sala a determinar, con BASE de \$ 13.500.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo entre posturas de \$ 100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 ACTIVE 1.6L AM23, año 2022, con motor marca Peugeot N° 10PRAP0003258, chasis N° 8ADUWNFPAPG522189, dominio AF519QK, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, estado que se encuentra. GRAMENES:

Prenda 1º Grado CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 3.941.548,82 del 30-08-2022. Embargo estos autos \$ 50.000.000 del 13-06-2025. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 1.261.028,07 al 30-12-2025.- Exhibición: 06-04-2026 de 17,00 a 18,00 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Y día y lugar de subasta a partir de las 8:00 hs. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT) y saldo aprobación, acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. La posesión se entregara una vez aprobada la subasta y cancelado el precio. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.

S/Cargo

30/03 01-07/04/2026 (3 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero nº 2.138, en los Autos 404771CUIJ: 13-04882919-2 ((012054-404771)) SISTI JUAN FACUNDO C/ LOMBARDO JOSE ARIEL P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", originarios del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, que a fs. 226 Ordenó"...Para que se proceda a la subasta del inmueble embargado en autos de propiedad del demandado JOSE ARIEL LOMBARDO inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento A-1 de la Matricula 415962/ 4 CIRC 0400415962 individualizada como Unidad 11 planta baja, designación 0-3 destino cochera, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra, Sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en calle Aramburu S/N, (hoy nº2520 conforme acta de constatación) Distrito Las Cañas, Guaymallén, Provincia de Mendoza. FIJASE el día DIECISEIS DE ABRIL A LAS ONCE Y TREINTA HORAS (turno otorgado por el encargado de la Oficina de Subastas Judiciales), para que tenga lugar la subasta la que se efectuará a VIVA VOZ (art.275 del CPCCYT). La Subasta se llevará a cabo con los protocolos indicados por la Oficina de Subastas ubicada en el Edificio nº2 del Poder Judicial sito en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza con una base que no podrá ser inferior a \$4.000.000 con incrementos mínimos de \$200.000 entre posturas, y al mejor postor, debiendo oblatarse en ese acto seña 10%, el 3% de comisión y el 4,25% del impuesto correspondiente (fiscal). SUPERFICIES Superficie cubierta propia (100%) 25,52m2, Superficie Cubierta Común 5,59 m2, Total 31,11m2, Superficie no cubierta de uso común 88,76m2 Porcentaje de dominio 5,29%. Superficie total del inmueble donde se asienta el edificio al que pertenece la unidad a subastar es de 260,02m2 según plano 04/74709 y título.- comprendido dentro de los siguientes LIMITES Y MEDIAS: NORTE con Los Chilcaneños S.A en 12 metros, SUR con calle Aramburu en 12 metros, ESTE Juan Francisco Girón en 21,67 metros y OESTE con Miriam E. Bonanno 21,67 metros. INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matricula 415962/ 4 a nombre del demandado JOSE ARIEL LOMBARDO (demandado) cuit 20/23.536.436-2, Padrón Territorial 74-018474, Nomenclatura Catastral 040903000100039000112; Padrón Municipal 110710. Plano de mensura 04-74709, AYSAM 059-3126539-001-1, Avalúo 2026 \$852.553. DEUDAS: al 17/ 11/2025 (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) año 2026 no vencida; Municipalidad derechos, tasas, recargos y apremio por \$18.361.95. AYSAM \$35.033,34. No debe expensas. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-EMBARGO:u\$s46.510,50.Por of. sin consignar fecha en J. CUIJ - 13-07325393-9(012053-317297) caratulados" LOPEZ PEDRO LUIS EN JUICIO CUIJ 13-06858387-4 (012053-312462)LOPEZ PEDRO LUIS C/BUGARIN MARCELO ALEJANDRO Y LOMBARDO JOSE ARIEL P/COBRO DE PESOS P/MEDIDA CAUTELAR" del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°3 Primera Circunscripción -Judicial Mendoza Registrado a fojas 148 del Tomo 612 de Embargos Generales Entrada N°2479923 del 08/11/2023. 2) EMBARGO EJECUTORIO:\$20.000.000, en JUICIO 404.771 caratulados. "SISTI JUAN FACUNDO C/LOMBARDO JOSE ARIEL P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" del Tribunal de Gestión -Asociada en lo Civil, Comercial y Minas nº4. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 199 T° 622 de Embargos Grales. ENT. 2745290 del 19/05/2025. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, cochera en planta baja con espacio cerrado destinado a depósito u oficina, no declarado en la municipalidad. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana comercial. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra desocupado, no está destinado a vivienda. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre.

Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que No se aceptan reclamos posteriores, visitas diariamente por tratarse de una cochera. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo

26-30/03 01-07-09/04/2026 (5 Pub.)

H. MARÍA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL-PROVINCIA DE MENDOZA conforme lo ordenado por el Expte. EX -2022-05728561—GDEMZA-DAYD#MGTYJ. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRÓNICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 29 DE ABRIL DE 2026 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal y/o [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICIÓN: Lote N° 1: Calle General Villegas Oeste 122, Malargüe, Mendoza, el día 20 de Abril de 2026 en horario de 10 hs. a 12 hs. Lote N° 2: Calle Caseros 38, General Alvear, Mendoza el día 20 de Abril de 2026 en horario de 10 hs a 12 hs. Lote N° 3-4-5-6-7: Calle 9 de Julio 627 (Playa de estacionamiento), Mendoza el día 22 de Abril de 2026 en horario de 10 hs a 12 hs. 3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACIÓN: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de TESORERÍA GRAL. DE MENDOZA Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente N° CC \$ 24056280247603, CUIT N° 30-99925916-9, CBU 0110628820062802476032. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander,

CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea los bienes registrables el dos coma trece por ciento (2.13%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Alias JUANCHO1SUSANA, Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%). Esto solo lo determina SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL y si el resultado de este fuese también negativo, SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 15.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. 11. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las

condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: HUG 155. MARCA: RENAULT. MODELO: LOGAN 1.6 16V CONFORT. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° K4MA690Q027997. CHASIS N° 93YLSR1LH9J097146. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 2: DOMINIO: FII 676. MARCA: FIAT. MODELO: PALIO FIRE 1242 MPI 16V. AÑO: 2006. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178D70556601384. CHASIS N° 9BD17156162673623. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 3: DOMINIO: EIU 744. MARCA: FIAT. MODELO: SIENA EX FIRE 1.3 MPI 16V. AÑO: 2004. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° 178D70555865310. CHASIS N° 9BD17206243083517. BASE \$ 1.800.000. LOTE N° 4: DOMINIO: EIU 743. MARCA: FIAT. MODELO: PALIO SX 1.3 MPI. AÑO: 2004. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178A20006386450. CHASIS N° 9BD17151342383733. BASE \$ 1.500.000. LOTE N° 5: DOMINIO: FII 677. MARCA: FIAT. MODELO: PALIO FIRE 1242 MPI 16V. AÑO: 2006. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178D70556601387. CHASIS N° 9BD17156162673663. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 6: DOMINIO: GZA 080. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 206 X LINE 1.9 D 5P. AÑO: 2008. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 10DXDQ0035933. CHASIS N° 8AD2AWJYU8G063122. BASE \$ 1.900.000. LOTE N° 7: DOMINIO: HUG 154. MARCA: RENAULT. MODELO: LOGAN 1.6 16V CONFORT. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° K4MA690Q028183. CHASIS N° 93YLSR1LH9J097285. BASE \$ 1.650.000.

S/Cargo

30-31/03 01-06-07-08-09-10-13-14/04/2026 (10 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08016501-8 (011903-1023348), caratulados "PANDOL RANCH S.A.S P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". En fecha 23/12/2025 se presentó en concurso PANDOL RANCH S.A.S., CUIT N° 33- 71663998-9. Fecha de apertura de concurso: 05/03/2026. Cronograma: Hasta el 09/04/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 23/04/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 08/05/2026. Hasta 08/06/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 23/06/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Ctdor. Diego Hugo Del Favero. Domicilio Legal: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Tel.: 0261-4230187 / Celular: 2616536424. Correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. - Dra. Daniela Chiarello - Prosecretaria.-

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-08028836-5 (011902-4359940), caratulados: "TELLO CARLOS GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 19 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CARLOS GABRIEL TELLO, DNI 38.480.105, CUIL 20-38480105-7 . V. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ),

con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora VALERIA SALOMÉ SOSA LOBOS, con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar, Domicilio: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4259512 y 2616947274. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 96/105 y 153/154 autos N°13-07940957-4 caratulados: "DELCLAUX GABRIELA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 10 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GABRIELA FERNANDA DELCLAUX, DNI N° 23.597.567, CUIL N° 27-23597567-5 con domicilio en Julio Cortázar 2620, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 30 de Marzo de 2026 a fs. 153/154 se resolvió: a) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día UNO DE OCTUBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. MARIO RAUL IBAÑEZ, DOMICILIO: PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, Mendoza CORREO ELECTRÓNICO: marioribanez@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo  
07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08038228-0 (011903-1023375), caratulados: "SANTINI BELMAR ERWIN GERALDO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 10/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr.SANTINI BELMAR ERWIN GERALDO, DNI N°33.277.835, CUIL N°20-33277835-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/02/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/05/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/05/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/08/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo  
07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

SECRETARÍA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/43 y 97/98 autos N°13-07890035-5 caratulados: "TORREGIANI MICAELA CANDIDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 14 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MICAELA CÁNDIDA TORREGIANI, DNI N° 34.993.840, CUIL N° 27-34993840-0 con domicilio en 25 de Mayo 1820, Oeste, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... A fs. 97/98 se resolvió.. 31 de Marzo de 2026... a) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CINCO DE OCTUBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. GOÑI CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 de mayo 41 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocgoni@gmail.com. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de

08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/68 y 99/100 autos N°13-07956617-3 caratulados: "BALMACEDA DEBORA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DEBORA SOLEDAD BALMACEDA, DNI 33.968.308, CUIL 27-33968308-0 con domicilio en Manzana B-Casa 15, B° Cooperativa Cristal, Maipu, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 31 de Marzo de 2026 se resolvió: a) Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DOS DE OCTUBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ DOMICILIO: Mansilla 1901-PB.-Godoy Cruz-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: blas36gs@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.613 caratulados: "MEDINA ARMANDO DOMINGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a ARMANDO DOMINGO MEDINA, con D.N.I. N° 16.616.626. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que

haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.625 caratulados: "TRONCOSO ILDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ILDA TRONCOSO, con D.N.I. N° F4.116.275. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.643 caratulados: "MARTINEZ JUAN BAUTISTA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a JUAN BAUTISTA MARTINEZ, con D.N.I. N° 13.817.360. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953/4259938. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que

haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.635 caratulados: "SANCHEZ JONATAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a JONATAN EZEQUIEL SANCHEZ, con D.N.I. N° 38.474.837. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ N°13-08039809-8 (011901-1255154) "ADARME MARÍA VERÓNICA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada de la Sra. MARÍA VERÓNICA ADARME, DNI 26.941.812, CUIL 27-26941812-0 en fecha 17/03/26; 2) fecha de presentación: 18/02/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/05/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 06/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se ha establecido el día 30/9/2026 a las 10 para la audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Juez.

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08005814-9 (011903-1023335), caratulados: "VACA GUZMAN LAURA BEATRIZ P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 02/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. LAURA BEATRIZ VACA GUZMAN, DNI N°25.666.883, CUIL N°27-25666883-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/05/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/05/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/07/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

31/03 01-06-07-08/04/2026 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 28/11/2025 de los autos CUIJ N° 13-04313974-0 (011902-4356623) caratulados: "CORDERO MARIA EUGENIA P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA)", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Noviembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORDERO MARIA EUGENIA P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA), D.N.I. N° 12.138.841. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 30 de Marzo de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/11/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MERINO, SANDRA BIBIANA con dirección de correo electrónico: bbmerino2311@hotmail.com; y domicilio legal en calle Almirante Brown N.º 1.221, Piso N.º 1, Dpto. N.º 3, Godoy Cruz, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 0261338549. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

31/03 01-06-07-08/04/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.631 caratulados: "ESCUDERO CARMELO CIRILO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a CARMELO CIRILO ESCUDERO, con D.N.I. N° 11.491.178. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.974 caratulados "COLLADO GISELA VANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. GISELA VANINA COLLADO, D.N.I. N° 34.642.083, C.U.I.L. N° 27-34642083-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Comandante Salas N° 130 Este, Departamento 1, de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de junio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. EDUARDO FERNANDEZ con domicilio en calle ENTRE RIOS N° 114 D. 5. y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo ehfernand@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo  
30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13- 07419633-5 (011901-1254587) "MENDEZ NIEVES MARIA DEL VALLE P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 26/12/2023. Fecha de apertura del concurso: 20/02/2024 de NIEVES MARÍA DEL VALLE MENDEZ D.N.I. N°26.041.812. Reprogramación de fechas: 16/03/2026. Se fija el día 02/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) al correo electrónico de sindicatura (rosa\_p\_doria@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 16/09/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a revisar legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: ROSA PATRICIA DORIA; celular: 2616643378; 25 de Mayo 2351, Dorrego, Guaymallén. Atención: lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo  
30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08049602-2 (011901-1255184) "ARRIETA RODRIGO ALEJANDRO P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) el 18 de marzo de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a RODRIGO ALEJANDRO ARRIETA, DNI 35.663.829, CUIL 20-35663829-9, conforme artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/02/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el VEINTISEIS DE MAYO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el OCHO DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026 a las 10. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo  
30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos n° 206150, caratulados "PEREZ NORMA OFELIA C/ SANCHEZ RAMÓN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA al demandado de domicilio desconocido, Sr. Ramón Sánchez y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto a fs. 64: "En la ciudad de San Rafael, Mendoza, el 05/03/2026 a las 10:30 horas, en estos autos N°206150 caratulados PEREZ NORMA OFELIA C/ SANCHEZ RAMÓN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, (...) Atento constancias de autos, el Juez conforme a lo prescripto 2 del CPCCT y el art. 6 de la Ley 25.506, brinda los fundamentos de sentencia en forma oral. RESUELVO: I.- Tener por producido el alegato de la parte actora y de la Defensora Oficial. II.- Declarar cerrado el debate. III.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que la actora, Sra. Norma Ofelia Pérez es propietaria desde el 12/09/2015, del bien inmueble ubicado en Calle Paraná s/n entre calles Corrientes y Buenos Aires del distrito de Monte Comán, Departamento San Rafael, Mendoza. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo en Tomo 100-A fs. 313 Inscripción N° 16342. Constante de una superficie de 3751.62 m2 según plano de mensura, visado por la Dirección General de Catastro bajo el Expediente N° 2026 D- 2026-01237. Nomenclatura catastral N° 17-08-04-0054-000002-0000 1, Padrón Territorial N° 17-78483-6. Cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios se encuentran detallados en autos. II.- Imponer las costas a la actora (art. 36 y 209 inc. V) apartado C) del CPCCT). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo (Art. 9 inc. g de la Ley de Aranceles N° 9.131). IV.-

Firme que sea la presente, y prestadas que sean las conformidades profesionales, procédase ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero) y a la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente; para lo que deberá dejarse a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales, impositivos y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFÍCIESE, y adjúntese una copia de la presente y con remisión de los Autos. V.- Tener a la parte actora y a la Defensora Oficial por expresamente NOTIFICADA del contenido de la presente resolución (art. 133, inc. II y 172 del CPCCT). Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación por Usía. y ante la Secretaria que autoriza. REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO a las partes y a la DEFENSORA OFICIAL en su Público Despacho en la forma de estilo. NOTIFÍQUESE por Edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del CPCCT). CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS". Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez".

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas – Tercero de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Alvear, en autos N° 42.897, CUIJ: 13-07300302-9, caratulados: "COTRONA MATÍAS FELIPE C/ GÁZQUEZ GINÉS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - J2", notifica al Sr. GINÉS MIGUEL GÁZQUEZ, D.N.I. N° 93.560.977, y/o sus posibles sucesores, que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2026 se los ha declarado personas de domicilio ignorado e inciertas. Asimismo, se les hace saber que deberán comparecer a estar a derecho, responder demanda, ofrecer prueba y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209 y concordantes del CPCCyT). Todo ello en relación al inmueble objeto de autos, ubicado en Calle Sarmiento S/N, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, con una superficie según mensura y título de 759,63 m², inscripto en la Matrícula N° 17/79.194, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael. El inmueble presenta los siguientes linderos: al NORTE en línea 1-2 de 31,29 m con Calle Sarmiento; al SUR en línea 3-4 de 29,48 m con Gazquez Salvador NC000003; al OESTE en línea 4-1 de 25,00 m con Rosa Maya Garay; y al ESTE en línea 2-3 de 25,07 m con Calle Juan B. Alberdi. El plano de mensura para título supletorio conforme Ley 14.159 fue confeccionado por el Agrimensor Diego A. Gramajo, Mat. N° 1724 C.A.M., y visado con fecha 19 de mayo de 2023.

S/Cargo  
07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

De conformidad con lo ordenado en autos N°44.242 Caratulados "TREJO TERESITA C/ ALVAREZ NICOLÁS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaipe – Juez y Dra. Corina Beltramone, Secretaria, con domicilio en calle Paso de los Andes N°555, de esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle AVENIDA LIBERTADOR SUR N°836, departamento de General Alvear, Mendoza. Citándose a todos los que se consideraren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de General Alvear, Mendoza, que consta en Matrícula N° 18/20423 Asiento A-1, de General Alvear, padrón de rentas 18-162636 / 18-162628 , Nomenclatura Catastral: 18-01-04-0198-000008-0000-1 / 000009-0000-6, cuya superficie total según título de 138.45 m2, se encuentra registrado a nombre del señor Nicolás Álvarez, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley sobre la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). (Fdo.) Dr. Lucas Rio Allaipe- Juez.-

S/Cargo  
07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, CUIJ: 13-08006325-8 ((012051-284940)) caratulados: "LÓPEZ PATRICIA SUSANA C/ DUN & RES INVESTMENTS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 02: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2025 (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir dos unidades que forman parte integrante de los edificios colindantes: 1) "AMARO VIII" ubicado en la Sección Oeste de esta Ciudad Mendoza, con frente a calle Sarmiento ciento diez (110) esquina calle 9 de julio donde se encuentra el departamento denominado UNIDAD DIECISÉIS - Piso: PRIMER PISO y NOVENO PISO. Designación: 1-5 y 9-3 y 2) "AMARO VIII de cocheras", sito en calle 9 de Julio número mil ochenta (1080) Ciudad de Mendoza, donde se encuentra la cochera denominada UNIDAD CUARENTA Y SIETE- Piso: SEGUNDO PISO. - Designación: 2-10, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT (...) APA DRA. MARÍA PAZ GALLARDO JUEZA"

S/Cargo  
07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael, en autos N° 202.571, caratulados "ARIAS BENJAMÍN Y OTS. C/ SUCESORES DE ARIAS SEGUNDO ELIBERTO, SUC. DE JUAN GONZALEZ ROMERO Y RIO DIAMANTE S.A. P/ TITULO SUPLETORIO", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle San Luis Sur N° 95, esquina La Plata, de Monte Coman, San Rafael, inscripto en: Título 1: Matrícula N° 46.944/17; Título 2: Asiento N° 25259, Tomo 132 E, Fs. 141, Título 3: Asiento N° 16154, Tomo N° 123 B, Fs. 241, en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de: Segundo Eliberto Arias, Juan González Romero y Río Diamante S.A., con una superficie pretendida según mensura de 1.712,48 m2.- Fdo. Dra. Ana Paula RIBEIRO.-

S/Cargo  
07-09-14-16-20/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza en lo Autos N°13-07822187-3 (421085) caratulados: "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ONETTO LUIS P P/EXPROPIACIÓN", cita y notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar ubicado entre las calles Pablo Pescara, Falucho y Eulogio Saenz de la Ciudad de Maipú, que consta de una superficie total de 2ha. 1580,53m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Número 10890, fojas 349 del Tomo 68 E de Maipú, hoy matrícula SIRC 0700523401 a nombre de del Sr. Luis P.Oneto, que se encuentra medido según plano 07-50273 que corresponde con las siguientes nomenclaturas, padrones y superficies individuales según el siguiente detalle: Polígono I: Padrón Municipal 12266 (superficie: 1082,42m2), Padrón ATM: 07-25875-9, nomenclatura catastral: 07-01-11-0005-000006-0000-0; Polígono II: Padrón Municipal 5797 (Superficie: 846,59m2), Padrón ATM: 07-25950- 0, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0003-000031-0000-0, Polígono III: Padrón Municipal 12267 (Superficie: 1ha 3376,61m2), Padrón ATM:07- 25874-2, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0004-000031-0000-9, del resolutive de fs.8 en su parte pertinente: Mendoza, 22 de Agosto de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:..RESUELVO:I.-..II.Citar a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art.26 del Dec. Ley 1447/75).-III...IV.-...V.-...VI.-...VII...CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

07-10-15-20-23-28/04 04-07-12-15/05/2026 (10 Pub.)

---

EXPTE CUIJ: 13-05146556-8 ((032001-57735)) CARATULADOS "CENERI JUAN ANTONIO C/DE CROCCO ALSIRA ELSA Y OTROS Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA.CIRC., notifica a Sr. Antonio Nicolas Carrasco, DNI N° 6.868.038 personas de ignorado domicilio que este Juzgado resolvió a fs. 348 "... citando a ANTONIO NICOLAS CARRASCO, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.) Fdo: Dra. Violeta Derimais-Juez" - Con los siguientes datos de inmuebles: Datos del inmueble: de titularidad de MARIANELA OLIVERI comprendidos entre: su frente sobre CALLE SAN ISIDRO entre CALLE PUBLICA N°2 al OESTE y CALLE N° 9 al ESTE colindando al NORTE con la propiedad de los SR. SALAS y BERDINELLI y ESCODA, al SUR con FINCA IRRASABAL, FINCA MARTINEZ y CARRIL HACHADO. Distrito de MONTECASEROS, SAN MARTIN, MENDOZA, inscripto Folio Real, Matricula 175093/8 asiento A- 1 de San Martín, Mendoza, superficie pretendida 425 has. Datos del inmueble de titularidad de DELIA BEATRIZ CERUTTI DE ROLDAN comprendidos entre: su frente sobre CALLE SAN ISIDRO entre CALLE PUBLICA N° 2 al OESTE y CALLE N° 9 al ESTE colindando al NORTE con la propiedad de los SR. SALAS y BERDINELLI y ESCODA, al SUR con FINCA IRRASABAL, FINCA MARTINEZ y CARRIL HACHADO. Distrito de MONTECASEROS, SAN MARTIN, MENDOZA, inscripto 3° inscripción al N° 62058 fs. 875 T° 75 -D San Martín, Mza, Superficie pretendida 50 has.-Identificador del documento traslado: NNLMC82147."

S/Cargo

19-27/03 07/04/2026 (3 Pub.)

---

NOTIFIQUESE: TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. DRA ANDREA DEBLASI foja: 12 CUIJ: 13-07886624-6 ((012054-421814)) JURURO RAMIREZ CRISTIAN SANTIAGO C/ SUCESORES DE REYNAGA ADRIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. TRIBUNAL CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA ESPAÑA 480, 5to piso, CIUDAD CAPITAL MENDOZA. A FS. 12 EL TRIBUNAL DISPUSO LO SIGUIENTE: Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Juan Gualberto Godoy N.º 2756, B° Santa Elvira, Las Cañas, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, Folio Real Matricula N.º 08.290/4, Asiento A - 1 la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS ENFORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc. a) C.P.C.C.T.).

S/Cargo

25/03 01-07-10-15/04/2026 (5 Pub.)

---

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC.- AUTOS N°CUIJ: CUIJ: 13-07001610-3 ((032051- 3379)) caratulados "GARNERO VICENTE JORGE C/ BALZARINI VALDIVIESO EMILIA EDITH Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a quienes se consideran con derechos sobre el inmueble (Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.) Ubicado en Carril Costa Canal Montecaseros, Km9, del Distrito Alto Salvador, San Martin Mendoza, Superficie total 1.244,44 m2., siendo dos fracciones: TITULO I: de 572,44 m2 registrado a nombre de EMILIA EDITH BALZARINI VALDIVIESO (50%) CUIT 27/00954497/1 y BALZARINI VALDIVIESO (50%) 1ª Inscripción y Marginal al n° 15906, fojas 53, Tomo 68-C del Departamento de San Martin, y el TITULO II: de 672,00 m2. registrado a nombre de ALCIDES BORNEY BALZARINI VALDIVIESO, como 2º Inscripción al n° 12892, fojas 194 Tomo 62-A del Departamento de San Martin, Mendoza.

S/Cargo

26-31/03 07-10-15/04/2026 (5 Pub.)

---

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286.854 caratulados "FURLOTTI PEDRO Y ALAMINO MARIA ELODIA C/ EL SANTO SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de Febrero de 2026...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado EL SANTO SOCIEDAD ANONIMA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle Juan Isidro Maza sin número identificados como Fraccion 2 y 3, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, matrícula 122101/7, asiento A-1, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE a cargo de la parte interesada....DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZFDOD31438> Ubicación: callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle Juan Isidro Maza sin número identificados como Fraccion 2 y 3, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: matrícula 122101/7, asiento A-1 Titular Registral: EL SANTO SOCIEDAD ANONIMA. CUIT 30-67639249-8

S/Cargo

30/03 01-07-09-13/04/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil, Cuarta Circunscripción, Poder Judicial Mendoza, Expediente N°3434 "GÓMEZ, RICARDO Y MARTÍNEZ, MERCEDES C/HIDALGO, RUBÉN Y VERLINO, MARÍA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado frente a calle Antonio Vendrell, Barrio Unexpo, Manzana C casa 8, Tunuyán, Mendoza, conforme al Plano confeccionado por el agrimensor PABLO M. LAUSI, mat.C.A.M.1595, visado por la Dirección General de Catastro el 14 de enero de 2025, Plano Antecedente N°15-19489-2 de Tunuyán archivado y aprobado en la D.G.C, nomenclatura catastral N°15-01-10-0003-000008-0000-2 y que consta de una superficie según mensura de 200,56m<sup>2</sup> y según título de 200,56m<sup>2</sup>, padrón de rentas N°15-12237-7 a nombre de RUBÉN ALBERTO HIDALGO y padrón municipal 8084, titular MARÍA ALEJANDRA VERLINO. Según Resolución 624/03 el inmueble mensurado se encuentra comprendido en su totalidad fuera de la zona de frontera y zonas de seguridad de fronteras (Decreto nacional 253/18) e inscripto en la Matrícula n°436.527/15 Asiento A-1 de Folio Real del Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 3 de abril de 1998 a nombre de HIDALGO, Rubén Alberto y VERLIMO, María Alejandra. El siguiente resolutive obrante a fs.6, que en su fecha y parte pertinente dice: "Tunuyán, Mendoza, 11 de Junio de 2025... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT)... Fdo.: Drot de Gourville Raveaux, Muriel Vanesa-Juez".

S/Cargo

30/03 01-07-09-13/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO-PRIMERA, autos N° 310.352, caratulados "ALVARADO MARIA DEL CARMEN C/ BATALEMI MARGARITA LUCIA P/ ACCIÓN REALES" NOTIFICAR A todos los posibles interesados sobre la existencia del presente juicio por título supletorio y que se pretende usucapir el inmueble sito en calle Fleming N° 520, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza, siendo que el Tribunal correspondiente ha resuelto a fs. 46: "Mendoza, 24 de Octubre de 2025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. I.-... II.- Téngase presente la reconvenición por título supletorio planteada por BATALEMI MARGARITA

LUCIA y su ampliación...Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble correspondiente, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...NOTIFÍQUESE AD”.

S/Cargo

30/03 01-07-09-13/04/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284261 caratulados “ALFONSO MARÍA GLORIA C/ CASA ROBERTO T. SARAVIA SOCIEDAD EN COMANDITA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución fs 13: “Mendoza, 12 de Noviembre de 2025. Tener al Dr. MARCELO E. MOREL en representación de ALFONSO MARÍA GLORIA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Casa Roberto T. Saravia Sociedad en Comandita, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Lote n° 5 Manzana “C” calle Gral. Ricardo Gutierrez n° 396/400 (posee doble numeración la vivienda), Pedro Molina del Departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FJBSE18147> Ubicación: Lote n° 5 Manzana “C” calle Gral. Ricardo Gutierrez n° 396/400 (posee doble numeración la vivienda), Pedro Molina del Departamento de Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: inscripto como 3° Inscripción del Asiento N° 8377, Fojas 16 Tomo 81 D de Guaymallén Titular Registral: CASA ROBERTO T. SARAVIA SOCIEDAD EN COMANDITA.NPBM. FDO. DRA. CALDERON ELIZABETH IRIS

S/Cargo

26-30/03 01-07-09/04/2026 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Ministerio de Salud y Deportes en EX 2025-10107379-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, Cita por (5) días a herederos de la Sra. Patricia Helena Buteler D.N.I. N° 16.075.004 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes reclamen.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-07926475-4 011851-26715, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 680-IGP p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 680-IGP, MARCA: ZANELLA 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el

abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07967992-9 011851-27326, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 574-DPT p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 574-DPT, MARCA: YAMAHA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07926469-9 011851-26712, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 778-GOZ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 778-GOZ, MARCA: ZANELLA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07848939-6 011851-25761, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 074-GUF p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 074-GUF, MARCA: ZANELLA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07976258-4 011851 - 27420, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A056DRC p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A056DRC, MARCA: ZANELLA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07701413-0 011851-24088, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 193-DPT p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 193-DPT, MARCA: ZANELLA 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-07750662-9 011815-262653, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 670-JMC p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 670-JMC, MARCA: MOTOMEL 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07746219-2 011851-24601, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 804-JCS p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 804-JCS, MARCA: ZANELLA 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07948555-6 011851-27008, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 985-KWG p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 985-KWG, MARCA: MONDIAL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.- Dra. María Cecilia Rinaldi.- JUEZ DE FAMILIA notifica y hace saber que en los autos N°133165/2025 (13-07753971-3), caratulados: "PUEBLA OROZCO, MARÍA DE LOS ÁNGELES C/ PUEBLA, SANTIAGO SEBASTIÁN P/ Supresión de apellido", en actuaciones N°147216, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, por el término de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), con el fin de hacer saber que la Sra. Sra. María de los Ángeles Puebla Orozco, DNI N°46.060.741 ha solicitado la supresión de su apellido paterno "PUEBLA ". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Fdo. Dra. María Cecilia Rinaldi-Juez de Familia-Dra, Secretaria

S/Cargo

07/04 07/05/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores PUEBLA, PABLO JOSE, Documento 35.626.863, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 36.475, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PUEBLA PABLO JOSE Y NARVAEZ FLAVIA CECILIA P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)": A fs. 116 el Juzgado proveyó: Mendoza, 12 de marzo de 2026: AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a PABLO JOSE PUEBLA DNI. 35.626.863.-3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Pablo José Puebla y Narvaez Flavia Cecilia , la providencia de fs. 86 por medio de edictos a publicarse en el Boletín

Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 86 el Juzgado proveyó: "Las Heras, Mendoza, 16 de diciembre de 2022:AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA:...CONSIDERAND:...RESUELVO:1º) Hacer lugar a la demanda articulada por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima contra Pablo José Puebla y Flavia Cecilia Narváez, consecuentemente condenar al demandado al pago a la actora, en el plazo de diez (10) días de ejecutoriada la presente sentencia de la suma de \$ 20.539,71, con más intereses pactado, los que en su totalidad no podrán superar el 6 % mensual y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/06/2017) hasta su efectivo pago, IVA en caso de corresponder y costas del juicio.2º) Imponer las costas al demandado por resultar vencido (artículo 36 del Código Procesal Civil)3º) Regular los honorarios de los honorarios del Dr. Lucas Molesini en la suma de \$ 6.162.,00, sin perjuicio de los honorarios complementarios y alícuota del IVA que pudiera corresponder (artículos 19, 4 inc. a y 31 de la ley arancelaria)Fdo: Pedro Javier Urquizu

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores CECCOLI, SERGIO DAVID, Documento 30.988.460, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.607, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CECCOLI SERGIO DAVID P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 32 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 18 de septiembre de 2025: -AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. CECCOLI, Sergio David D.N.I. Nro. 30988460 .3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Sr. CECCOLI, Sergio David D.N.I. Nro. 30988460, la providencia de fs. 11 en forma conjunta con el presente auto, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.A fs. 43 el Juzgado proveyó: Mendoza, Las Heras, 16 de marzo de 2026:AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) A la solicitud de regulación de honorarios, oportunamente.2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, Sr. Sergio David Ceccoli, DNI 30.988.460, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO NOVENTA y DOS MIL SETECIENTOS TRES CON TRES CENTAVOS (\$192.703,03), con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (01/06/2024) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. NOTIFÍQUESE mediante la publicación de edictos correspondientes. Cumplido que sea y vencido el plazo para comparecer remítase a la Defensoría Interviniente.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 57.810,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)4º) A lo demás solicitado oportunamente.5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta (art. 236, inciso III, tercer y

cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1° de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7°) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.8°) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179°) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente10°) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Jurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml> ) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Jurix on-line.Fdo:Dr. Pedro Javier Urquiza-Juez

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

Dr. Fernando Vecilla, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 8, NOTIFICA a los Señores CARDOZO, SOL NATASHA, Documento 44.403.855, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 262.891, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CARDOZO SOL NATASHA P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": En autos el Juzgado proveyó: Mendoza, 12 de marzo de 2026: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado CARDOZO, SOL NATASHA, D.N.I. 44.403.855 .-II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado CARDOZO, SOL NATASHA, D.N.I. 44.403.855.IV.- Ordenar se notifique a la demandada de la sentencia obrante a fs 250617 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones y cumplido el plazo indicado, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Remítase a pedido de parte.- En autos el Juzgado PROVEYO: "Mendoza, 17 de junio de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra CARDOZO, SOL NATASHA, D.N.I. 44.403.855, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS NOVENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA y OCHO CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$96.338,76) con más la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación.III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT).IV.- A falta de pago, trábese embargo sobre los haberes que percibe la demandada CARDOZO, SOL NATASHA, D.N.I. 44.403.855, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO NOVENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA y OCHO CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$196.338,76) en la proporción de ley (arts. 120 y 147 de la Ley de Contrato de Trabajo, y arts. 1, 2, 3 y 4 del Decreto 484/87, esto es, no podrá afectarse el salario mínimo vital y móvil –SMVM-, y sólo podrá embargarse el 10% de las remuneraciones no superiores a dos veces el SMVM, y el 20% de las remuneraciones que superen el mismo) como empleado en e DISEÑO GROUP S.A., SAN ISIDRO

AV. 4468 - CABA.-Dichas retenciones deberán ser depositadas en el BANCO NACION SUCURSAL TRIBUNALES, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos.Ofíciase al empleador para su toma de razón, a cargo de parte interesada, adjuntando el formulario en formato editable al Portal de Gestión de Causas Judiciales, individualizando los datos correspondientes a la cuenta vinculada (CBU Y CUIT DE CUENTA).-Atento a lo solicitado por la parte actora, gírese oficio electrónico al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial vinculada a estos autos.Confecciónese el mismo por Secretaría del Tribunal por el sistema SINEJ (sistema de notificaciones electrónicas).Hágase saber al profesional que en el día de la fecha se confecciona oficio electrónico solicitando la apertura de cuenta para los presentes obrados.V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT).VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V y no existiendo oposición a la sentencia monitoria, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V del CPCCyT).VII.- Téngase presente las personas autorizadas en cuanto por derecho corresponda.VIII- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado NOTIFIQUESE. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: RAVNYIS121450 Y NVANIRK121450

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO en expediente N° 423.226 caratulados CAPRIOLI HORACIO C/ FURFURI DIAZ DOMINGO ANTONIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a fs. 3 el Juzgado proveyó:Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.)-Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda por los presuntos interesados (Art. 209 ap. III del C.P.C.C. y T.).

S/Cargo

07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

EXPEDIENTE N°554/20, caratulados "CARRIZO SERGIO WALTER SEFERINO POR LOPEZ NAHIR AYELEN POR ADOPCION PLENA", correspondiente AL GEJUAF-GUAYMALLÉN, Primera Circunscripción MENDOZA, sito en calle Bartolomé Mitre 906, esquina Montevideo, Mendoza. Notifíquese a MARTINA ROSA CASTRO (D.N.I N° 26.041.713), lo resuelto en fecha 04/10/2024 que dispuso "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que MARTINA ROSA CASTRO (D.N.I N° 26.041.713), es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado ... en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE." Y en fecha 09/08/2023 "Imprímase a la demanda el trámite previsto por los arts. 61 y ss del C.P.F. Córrase TRASLADO de la demanda a la progenitora, Sra. Martina Rosa Castro, por el término de CINCO DÍAS a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74 y 75 del C.P.C.C.y T. y 63 del C.P.F.). [...] link de acceso traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XMDCY41340> FDO: Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F GUAYMALLÉN.

S/Cargo

---

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

En los autos caratulados: "RUIZ, RAMONA ELISA P/ COBRO DE SEGUROS", Expte. N° 13-08034794-9, que tramitan ante el GEJUAF GODOY CRUZ – PRIMERA, Provincia de Mendoza, se ha dispuesto: Mendoza, 19 de febrero de 2026. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. Victor Manuel Demonte. DNI N.º 20.335.971.- A los fines dispuestos por el art. 19 de la Ley 9.121, publíquense edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios, quienes deberán comparecer y hacer valer sus derechos en autos dentro del plazo legal y bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA -FIGUEREDO, GRACIELA BEATRIZ C/ ROJAS, RODRIGO HERNAN P/ Divorcio unilateral ESP J13-07655422-0/2024-0 Nro. de expediente: 119226/ 2024-0, cita a Sr. Rodrigo Rojas quien ha sido declarado persona incierta. Como recaudo se transcribe la resolución: Godoy Cruz; 5 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos la Sra. GRACIELA BEATRIZ FIGUEREDO solicita el divorcio unilateral en contra del Sr. Rojas, Rodrigo. Que en escrito portal N° 887114/25 se presenta la Dra. Eugenia Coria en representación de la actora y acompañar informe de la Policía de Mendoza y de la Secretaría Electoral, en este último se puede constatar que efectivamente el domicilio informado por la actora y al que fue dirigida la cédula es el mismo que informa la Secretaría Electoral. Por su lado la Policía no registra domicilio. Por todo lo antes expuesto y ante el resultado de la información sumaria realizada, solicita se declare al Sr. Rodrigo Rojas de ignorado domicilio y se lo cite por edictos a fin de poder continuar con la tramitación del presente divorcio.- Que en Actuación N° 3804210/25 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RODRIGO HERNÁN ROJAS, DNI N° 25.943.324, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 13 de Noviembre de 2024.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE.-Mendoza, 13 de Noviembre de 2024, Por acreditado el pago de derecho fijo. Téngase presente la fecha de separación de hecho denunciada en forma precisa (10/03/2019). Por cumplidos previos. Proveyendo en forma íntegra petición de divorcio (N° 2742674): Téngase a la Sra. FIGUEREDO, GRACIELA BEATRIZ por presentada, parte y domiciliada. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado al Sr. ROJAS, RODRIGO HERNAN por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE. Atento el domicilio del demandado denunciado en autos y sito en la Provincia de Buenos Aires, AMPLÍASE el plazo para contestar el traslado de la demanda en DIEZ (10) DÍAS MÁS en razón de la distancia (art.64 CPCCyT). NOTIFIQUESE. A tal fin acompañe la parte interesada cédula ley en formato editable para su control por el Receptor del Tribunal. Hágase saber que una vez revisada dicha cédula, se incorporará a la misma el link de skipper con el traslado correspondiente. JT Dra. Eleonora Sáez Juez GEJUAF de Godoy Cruz

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

CUARTA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE 13-04621169-8((010304-57344)) caratulados "PROVINCIA ART SA C/ BENAVIDEZ SACARIAS JORGE P/ REPETICIÓN DE PAGO", notificar al Sr. LEANDRO RICARDO MURO DNI 23.061.687, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: a fs. 288 se proveyó: "SENTENCIA: Mendoza, 24 de junio del 2025. Y VISTOS: Por las razones expuestas, el Tribunal RESUELVE: 1°)Admitir parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la citada en garantía Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, en contra de la sentencia de fs. 266/269 y su aclaratoria de fs. 272, las que se modifican y quedarán redactadas de la siguiente manera: "...I- Hacer lugar a la demanda que promueve PROVINCIA ART S.A., en concepto de repetición de pago contra BENAVIDEZ SACARIAS, Jorge Ariel y MURO, Leandro Ricardo – de ignorado domicilio – en consecuencia, condenar a estos, a pagar a la parte actora la suma que resulte de la liquidación a practicarse en la etapa de ejecución, conforme a los fundamentos de las sentencias de primera y segunda instancia, con más los intereses legales pertinentes, que serán computados desde que la obligación se hizo exigible hasta el momento de su efectivo pago. II.- Hacer extensiva la condena a Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada en los términos y con los alcances de la póliza. III Las costas deben ser soportadas por la parte demandada vencida, por lo que prospera la acción y por la actora por lo que la misma se rechaza. VI- Diferir las regulaciones de honorarios para el momento en que se practique liquidación.". 2°)Imponer las costas de Alzada a la actora Provincia ART S.A. por lo que prospera el recurso y a la citada en garantía Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, por lo que el mismo se rechaza (arts. 35 y 36 del CPCCyT) 3°)Diferir las correspondientes regulaciones de honorarios hasta tanto sean regulados los de primera instancia. Cópiese, regístrese, notifíquese y bajen".- Dres. Claudio A. Ferrer – Claudio F. Leiva y María Silvina Ábalos – Jueces de Cámara.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 17266/2022 caratulados "BNA c/ MASLUP ZUÑIGA, NADIN EMILIO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" el Sr. Juez ha ordenado notificar a MASLUP ZUÑIGA, NADIN EMILIO, D.N.I. N° 43.152.102, con domicilio ignorado: Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE las medidas dispuestas en autos mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. FDO.PABLO OSCAR QUIROS JUEZ.- NOTIFICAR al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: Conforme lo ordenado en autos FMZ 17266/2022, caratulados "BNA c/ MASLUP ZUÑIGA, Nadin Emilio s/PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramitan ante este JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 2, ubicado en AV. ESPAÑA 955, el oficial de Justicia se constituirá en el domicilio del demandado MASLUP ZUÑIGA Nadin Emilio, sito en B° 7 de Agosto M-B C-20, Tupungato, Mendoza y le intimara de pago en el acto de ser requerido la suma de \$166.922,93, en concepto de capital, con más el 50%, que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas, conforme liquidación practicada por Secretaria. El presente requerimiento importará asimismo la CITACIÓN DE REMATE para oponer excepciones dentro del término de CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que el/los ejecutados constituya/n domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle/s por notificada/s las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y en la oportunidad que prevé el art. 133 del C.P.C.C.N. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá al/los deudor/es, para que manifieste/n si el/los bienes se encuentra/n embargados o afectado/s por prenda u otro gravamen y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaria/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 44 y 45 inc.g) Dec. ley 15.348 ley 12.962- II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia, a quien se le faculta a requerir el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, con habilitación de día hora y lugar. Fdo.: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 46734/2022 caratulados "BNA c/ MENDOZA, JUAN JOSÉ s/ EJECUCIONES VARIAS" el Sr. Juez ha ordenado notificar a MENDOZA, JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 31.564.722, con domicilio ignorado: " Mendoza, 20 noviembre 2025. Atento a lo solicitado por la actora y las constancias de autos, conforme lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE la medida dispuesta en fecha 22/03/2023 (fs. 17) mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. FDO.PABLO OSCAR QUIROS JUEZ."---- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: "Mendoza, 22 de marzo 2023. Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del código citado, librese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado MENDOZA Juan José por la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veintinueve con 59/100 (\$) 249.329,59) en concepto de capital, con más la de pesos ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 79/100 (\$124.664,79) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad." Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS, JUEZ FEDERAL.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

SE NOTIFICA A MARTÍNEZ ARIEL ELIO DNI 25.156.662 y GONZÁLEZ JORGE LUCIANO DNI 29.374.735, que el Sexto Juzgado de Paz Letrado, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, ha dictado en autos n° 261.234, caratulados "MARCHETTA JUAN PABLO C/ MARTÍNEZ ARIEL ELIO GONZÁLEZ JORGE LUCIANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", las siguientes resoluciones que en su parte pertinente dicen: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2023. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de TREINTA Y CINCO DÍAS (ampliado en razón de la distancia) para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C.yT.).- NOTIFÍQUESE indicando los links bajo los cuales se encuentra alojado el traslado de la demanda. Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ- JUEZ". Podrá acceder a la demanda y documentación mediante el ingreso a los siguientes links: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=NRNGE51517](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NRNGE51517) y [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=FNMCL51517](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FNMCL51517). Asimismo, con fecha 29 de Setiembre de 2.025 proveyó: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.....RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. MARTÍNEZ ARIEL ELIO DNI 25.156.662 y GONZÁLEZ JORGE LUCIANO DNI 29.374.735.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del

C.P.C.C.yT.- III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE.- SA DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez"

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N°2026-02077634 caratulado B° LOS EUCALIPTUS I Mna.:Y Cs.:10. MAIPU S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 9378/22 CASO B COD: 23482600010. Notificar a RIVERA LILIANA BEATRIZ, DNI N° 21854966 y a BALDEVENITES JOEL MOISES, DNI N° 24740073, de domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda del Barrio LOS EUCALIPTUS I, M/Y, C/10, del Departamento de Maipú, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del adquirente (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo

07-08-09/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Dr. Rodolfo Gabriel DIAZ Juez del GEJUAF Guaymallen de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 37030/2024 caratulados: "JOFRE, CARINA VERÓNICA C/ SANCHEZ, RODRIGO RODOLFO P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" notifica al Sr. SANCHEZ, Rodrigo Rodolfo, DNI N° 26.295.789, que se ha resuelto declararlo de ignorado domicilio. El auto que así lo ordena en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza; 31 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que SÁNCHEZ, Rodrigo Rodolfo, DNI N° 26.295.789, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la sentencia de ejecución ordenada en fecha 8 de Agosto de 2025 junto con su aclaratoria de fecha 18 de Agosto de 2025, a SÁNCHEZ, Rodrigo Rodolfo, DNI N° 26.295.789, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE". Asimismo se le notifica la Sentencia ejecutiva que en su fecha "Mendoza; 8 de Agosto de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: La presentación de fs. 3/5 de expediente digital, por la que CARINA VERÓNICA JOFRE, por su hija menor ANELEY ABIGAIL JOFRE, junto con su letrada patrocinante, Dra. Pamela S. Hernandez, Mat. 10512, inicia ejecución de sentencia por el cobro de la reparación, en los autos principales N° 777/21 caratulados "JOFRE CARINA VERÓNICA C/ SANCHEZ RODRIGO RODOLFO POR ACCIÓN DE FILIACIÓN", y en contra de RODRIGO RODOLFO SANCHEZ. Que en fecha 07/08/24 el Tribunal ordena proseguir la ejecución adelante, trabar embargo y citar a la parte demandada para plantear excepciones u oposiciones; quien debidamente notificada en su domicilio REAL en fecha 30/03/25, no se presenta dentro del plazo procesal correspondiente, procediéndose, en consecuencia, a seguir con el presente juicio ejecutivo adelante, insertándose el demandado/ejecutado en el Registro de Deudores Alimentarios. Que las costas serán impuestas al demandado vencido (art. 36 CPCCyT). Que corresponde proceder a la regulación de honorarios, tomando como base el capital reclamado, esto es la suma de \$1.384.288 y regular conforme a lo dispuesto por los arts. 2, 7, 18 y cc. de la Ley Arancelaria Vigente N.º 9131. Por lo expuesto, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 303 y cc del C.P.C.C y T; RESUELVO: I- HACER LUGAR A LA DEMANDA, y en consecuencia ordenar prosiga el presente proceso ejecutivo en contra de RODRIGO RODOLFO SANCHEZ, DNI 26.295.789, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.384.28.-) más intereses de ley. II- Imponer las costas a la parte demandada (art. 36 inc. I CPCCyT). GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA III- Regular los honorarios profesionales de la abogada, Dra. Pamela Hernandez, Mat. 10.512, en la suma de \$207.643, por la labor desarrollada en los

presentes y de conformidad con los arts. 2, 7, 18 y cc. de la ley 9131. IV-.- Procédase a la INSERCIÓN del demandado, RODRIGO RODOLFO SANCHEZ, DNI 26.295.789, , en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (art. 2 Ley N° 6879 modificada por ley N° 8326). CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Pase a Oficina de Receptoras. CD. Rodolfo Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén” y el decreto aclaratorio de fecha: “Mendoza, 18 de Agosto de 2025 Proveyendo escrito n.º: 852081: Conforme las facultades que me confiere el Art. 46 del CPCCyT procedase a corregir el error material involuntario obrante en sentencia de fecha 08/08/25 y donde dice “...por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.384.28.-) más intereses de ley deberá leerse: “...por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.384.288.-) más intereses de ley . NOTIFÍQUESE al demandado en su domicilio real y a la actora en su domicilio electrónico. Pase a receptoría. Hágase saber que deberá acompañar cédula en formato editable a los fines de su control y firma. Téngase presente lo manifestado respecto de la inserción del demandado en Registro de Deudores alimentarios, en cuanto por derecho corresponda. A la transferencia solicitada, oportunamente. Mab/MI Rodolfo Gabriel Díaz Juez Familia y Violencia Familiar GEJUAF N° 2 GUAYMALLÉN”

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

Dr. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. RODEO DE LA CRUZ, NOTIFICA a los Señores INFANTI, EDUARDO FABRICIO, Documento 26.510.139, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 29.722, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ INFANTI EDUARDO FABRICIO P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 60 el Juzgado proveyó: Mendoza, 02 de marzo de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declárese de ignorado domicilio el del demandado EDUARDO FABRICIO INFANTI, D.N.I. n.º 26.510.139,-II.- Notifíquese por edictos lo se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente a cualquier notificación que se realice por dicho medio (art. 72 inc. 2 del C.P.C.C. y T)III.- Asimismo y publicados que sean los edictos, conforme lo expuesto por el art. 72 inc. IV última parte (sentencia) del CPCCyT, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- A fs. 28 el Juzgado resolvió: "Rodeo de la Cruz, 17 de marzo de 2025: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- MANDAR SEGUIR LA EJECUCION ADELANTE, contra INFANTI EDUARDO FABRICIO, D.N.I. n.º 26.510.139, hasta que el actor obtenga integro el pago de la suma reclamada reclamada, o sea, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 273.317,14), con más intereses pactados moderados al 5 % calculados mensualmente desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, costos, costas y demás accesorios legales.II.- PRESUPUESTAR PROVISORIAMENTE la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 136.658,57), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses costos y demás accesorios legales.III.- HACER SABER al demandado que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE esta sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura. En defecto de pago voluntario, HACER SABER al demandado, que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA Oponerse A ESTA SENTENCIA a través de nulidad de la vía monitoria, u oposición ofreciendo prueba. En el mismo plazo, deberá constituir domicilio real y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por rebelde sin más trámite (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- IMPONER CONDICIONALMENTE las costas del juicio a la parte demandada (arts. 35,36 y 37 Del C.P.C.C y T. Ley 9.001), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoriaV.- REGULAR CONDICIONALMENTE los honorarios profesionales del Dr. Lucas M. Molesini, en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS

CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 61.496,35), por la labor profesional desarrollada en autos, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts. 2, 7 y 31 de la ley 9131 y art. 33 del CPCCyT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, se considera vencida la condición suspensiva del pto. IV y V, pasado a DEFINITIVA LA IMPOSICION DE COSTAS Y LA REGULACION DE HONORARIOS; y SE CONSIDERA FIRME LA PRESENTE SENTENCIA MONITORIA, continuándose con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc.V del C.P.C.C y T. Ley 9001).-VII.- NOTIFIQUESE la presente SENTENCIA MONITORIA en el domicilio real de la parte demandada, siendo íntegramente transcrita y debiendo agregarse copias del escrito de demanda y documental acompañada (arts. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C y T. Ley 9001).COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. COPIESE. NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. Fdo. Dra. Maria Soledad Hernandez, Juez" A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: ZPCXGRT281429 y UTLBDIP281429

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

Dra. Constanza Marina Dominguez, titular del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al SEÑOR SALAS, ROQUE EMANUEL, Documento 32.750.941, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.583, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SALAS ROQUE EMANUEL P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 34 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, Menodza, 03 de junio de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. ROQUE EMANUEL SALAS.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citacion a comparecer de fs.19, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201)A fs. 39 el Juzgado proveyo: "Lujan de Cuyo, 01 de octubre de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- TENER por preparada la vía monitoria, atento la incomparecencia de la parte demandada Sr. SALAS ROQUE EMANUEL. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra el demandado SALAS ROQUE EMANUEL hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 82/00 (\$310291,82.-), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO CON 18/00 (\$289.708,18.-) "con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065", más las costas y gastos, más IVA sobre intereses del presente juicio desde la fecha de mora , suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.).V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS

SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.)VI.- TENER como personas autorizadas a fin de realizar las medidas ordenadas a los Dres IVAN STEFANOFF Y/O AGUSTIN PISCOPO. A lo demás, estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C. y T.VII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.)IX.- REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dr. Lucas MOLESINI , en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE (\$93087.-) a cada uno de ellos, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez".

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores SARAVIA, FEDERICO DAMIAN, Documento 37.188.092, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 51.671, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SARAVIA FEDERICO DAMIAN P/ EJECUCIÓN ACCELERADA (EJEC. CAMB.):":A fs. 42 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, Mendoza, 28 de julio de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. SARAVIA FEDERICO DAMIAN.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citación a comparecer a reconocer contenido y firma de fs. 22, mediante edictos a publicarse UN DIA en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) En autos el Juzgado resolvió: Luján de Cuyo, Mendoza, 02 de marzo de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- TENER por reconocido contenido y la firma inserta en la documentación atento a la incomparecencia del demandado SARAVIA FEDERICO DAMIAN a pesar de estar debidamente notificado a través de edictos y a fs 46 toma intervención la Dra ROXANA CASTRO , Codefensora de la Vigésima Defensoría de Pobres y Ausentes.-II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra el demandado SARAVIA FEDERICO DAMIAN hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOCE MIL SEIS CON 77/00(\$12.006,77.-), con más la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 23/00 (\$937.993,23.-) , más las costas y gastos, más IVA sobre intereses del presente juicio desde la fecha de mora del pagaré, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.).V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.)VI.- TENER como personas

autorizadas a fin de realizar las medidas ordenadas al Mart. Daniel GATTOMAZOLA. A lo demás, estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C. y T.VII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.)IX.-REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. Lucas MOLESINI , en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1200.-), y al Dr Agustin Piscopo en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2400) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131)NOTIFICAR la presente al ACTOR VÍA ELECTRÓNICA y a al DEMANDADO por EDICTOS, atento su declaración de ignorado domicilio, PUBLIQUESE por ÚNICA VEZ en el Boletín Oficial y al Diario Los Andes.CUMPLIDO que sea, NOTIFIQUESE a la Sra. DEFENSORA OFICIAL por el demandado en su público despacho con REMISIÓN DE EXPEDIENTE oportunamente, CÚMPLASE .- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez"

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

CONJUEZ DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores FRANK, ALBERTO DANIEL, Documento 17.649.616, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.821, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FRANK ALBERTO DANIEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 15 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, Mendoza, 19 de febrero de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado FRANK ALBERTO DANIEL, D.N.I. N.º 17.649.616 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.7, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. En autos a fs. 7 el Juzgado resolvió: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 01 de octubre de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado al Dr. LUCAS M. MOLESINI en nombre y representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A., en mérito al poder general para juicios acompañado.II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra FRANK ALBERTO DANIEL hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 86/00 (\$404857,86.-) , con más la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 14/00 (\$ 395.142,14-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora , con más IVA sobre intereses y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.).V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el

domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.)VI.- TENER como personas autorizadas para la realización de medidas al Dr. Lucas MOLESINI, a lo demás , estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C.C. y T.VII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.)VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$121457.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131)IX.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T.)X.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias.NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. 28.243 Y 28.565. Fdo. Dra. Constanza Marina Domínguez, Juez".

A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador:  
[https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=NKEKBCQ291234](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NKEKBCQ291234)  
[https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=EIRUEP291234](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=EIRUEP291234)

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

Dr. Silvia Mabel Zogbi, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. CHACRAS DE CORIA, NOTIFICA a los Señores SANTIAGO DORA FORMICA DNI 38.756.7952 , de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 15.847, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DORA FORMICA GONZALO Y DORA FORMICA SANTIAGO P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E)": A fs. 196 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 12 de marzo de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. SANTIAGO DORA FORMICA DNI 38.756.7952.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia de fs.57/59, mediante edictos a publicarse UNA VEZ en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- "Luján de Cuyo, Mendoza, 17 de diciembre de 2019. Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instada por Montemar Compañía Financiera S.A. contra Gonzalo Dora Formica y Santiago Dora Formica y en consecuencia condenar a ésta última para que en el plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme la presente resolución, abone al primero la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS CON 27/100 (\$29.726,27) con más los intereses pactados un 4% mensual, sin perjuicio de su merituación en el momento de la liquidación e IVA sobre intereses que se reclaman en la demanda desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a los demandados vencidos. III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Lucas M. Molesini, Agustín Píscopo y Luis Ianizzotto en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 88/100 (\$ 8.917,88) en conjunto sin perjuicio del IVA y de

los honorarios complementarios que correspondieran (arts. 2, 4 inc. a), 19 y 31 de la ley 9131). Regístrese y notifíquese. Fdo: Dra. Silvia M. ZOGBI - Juez"

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores QUIROGA, LUCAS NATAN, Documento 43.355.222, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.722, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ QUIROGA LUCAS NATAN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 68 el Juzgado proveyó: Maipú, 06 de marzo de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que QUIROGA LUCAS NATAN D.N.I. 43.355.222 es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente conjuntamente con la sentencia monitoria de fs. 13, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. A fs. 13 el Juzgado resolvió: "Maipú, 24 de agosto de 2023: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra LUCAS NATAN QUIROGA ordenando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 59/100 (\$ 101.241,59.-) con más la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 50.621.-) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses legales que correspondan desde el 28 - 07 - 2.022, e I.V.A sobre intereses hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptible de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 151.863.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 30.373.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT. Notifíquese. Fdo. Dra. Beatriz S. Fornies, Juez".

S/Cargo  
07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores BARZOLA, FLORENCIA GIMENA, Documento 36.341.139, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 72.962, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARZOLA FLORENCIA P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 43 el Juzgado proveyó: Maipú, 06 de marzo de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que BARZOLA FLORENCIA GIMENA D.N.I. 36.341.139 es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente conjuntamente con la providencia de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.A fs. 14 el Juzgado proveyó: " Maipú, Mendoza, 27 de febrero de 2025: Cítese a la parte demandada, BARZOLA FLORENCIA GIMENA (D.N.I n° 36.341.139.-) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezcan al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer firma y contenido de la documentación que se les exhiba, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocida las mismas si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts. 233 y 65 del CPCCT.-).NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Beatriz Susana Fornies - Juez"

S/Cargo  
07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Dr. Maria Soledad Hernandez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. RODEO DE LA CRUZ, NOTIFICA a los Señores LUCERO, SILVIA ROSALIA, Documento 24.161.476, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 28.407, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ LUCERO SILVIA ROSALIA P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 73 el Juzgado proveyó: Rodeo de la Cruz, 09 de febrero de 2026: VITOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declárese de ignorado domicilio el de la demandada SILVIA ROSALIA LUCERO, D.N.I. n.º 24.161.476.-II.- Notifíquese por edictos lo se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente a cualquier notificación que se realice por dicho medio (art. 72 inc. 2 del C.P.C.C. y T)III.- Asimismo y publicados que sean los edictos, conforme lo expuesto por el art. 72 inc. IV última parte (sentencia) del C.P.C.C. y T., dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.-Cópiese, regístrese y notifíquese.- En autos el Juzgado resolvió: "Mendoza, 26 de junio de 2023:CITese a la demandada para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Juzgado de Paz Letrado de Rodeo de la Cruz sito en Bandera de Los Andes n° 9096, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suya la/s firma/s inserta en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no compareciere injustificadamente o, compareciendo, no contestare categóricamente. (Art. 233 inc. I del C.P.C.C. y T. Ley n° 9.001).-Hágase saber a las partes, en los términos del artículo 14 y 15 del C.P.C.C. y T., que la suscripta, comparte Catedra con el Dr. Lucas Molesini en la Universidad de Mendoza Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales..- Fdo. Dra. Ma. Soledad Hernández, Juez"

S/Cargo  
07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Dra. María Marta Guastavino, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, NOTIFICA a los Señores PEREZ, JULIO CESAR, Documento 18.079.922, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 24.175, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PEREZ JULIO CESAR P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)":A fs. 27 el Juzgado proveyó: Mendoza, 24 de febrero de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que PÉREZ JULIO CÉSAR, D.N.I. N° 18.079.922 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la citación de fs. 6 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- A fs. 6 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 03 de diciembre de 2024: Cítese a PEREZ JULIO CESAR, DNI 18.079.922, a fin de que comparezca a RECONOCER firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del TERCER DÍA hábil posterior al de su notificación, en días y horarios de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.), bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, sito en calle Av. España 480, segundo piso, ala sur oeste, Ciudad de Mendoza. (Art.233, Inc.1º del C.P.C.C y T. y Art. 39 de la ley 25.065). . Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Julia Ponte- Juez "

S/Cargo  
07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Juzgado de Paz Letrado N° Maipú, NOTIFICA a los Señores CORIA, JULIO CESAR, Documento

---

16.120.266, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.709, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CORIA JULIO CESAR P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CRÉDITO)": A fs. 84 el Juzgado proveyó: Maipú, 19 de febrero de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que JULIO CESAR CORIA D.N.I. 16.120.266 es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente conjuntamente con la providencia de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Fdo: Dra. MARÍA LAURA FERRER- Juez Subrogante .. A fs. 14 el Juzgado proveyó: "Maipú, 22 de agosto de 2023: Proveyendo a fs. 12: Cítese a la parte demandada, CORIA JULIO CESAR (D.N.I n° 16.120.266.-) para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación comparezcan al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer firma y contenido que se le exhiba, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocida las mismas si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts. 233 y 65 del CPCCT.-).- NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Beatriz Susana Fornies - Juez"

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

Dr. Beatriz Fornies, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ, CLAUDIO MIGUEL, Documento 28.836.141, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 57.645, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ GONZALEZ CLAUDIO MIGUEL P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)": A fs. 89 el Juzgado proveyó: Maipú, 30 de junio de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que CLAUDIO MIGUEL GONZALEZ, D.N.I. 28.836.141, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 18 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. De conformidad con lo ordenado en estos autos 57.645, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ GONZALEZ CLAUDIO MIGUEL P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)", tengo el honor de dirigirme a S.S., a fin de solicitarle que, por intermedio de quien corresponda, SE NOTIFIQUE a GONZALEZ, CLAUDIO MIGUEL, D.N.I. 28.836.141, lo que en autos ha recaído la siguiente providencia: "Mendoza, A fs. 17 el Juzgado resolvió: : "Mendoza, 27 de diciembre de 2016. ... De la demanda interpuesto TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. (arts. 74, 75, 21, 212 y cc y 431 del CPC) .... NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Beatriz Fornies- JUEZ".

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

(\*)

Juzgado de Paz Letrado MAIPU, NOTIFICA a los Señores MAFFEO, JOAQUIN JOEL, Documento 34.803.277, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 71.574, caratulados "MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. C/ MAFFEO JOAQUIN JOEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 51 el Juzgado proveyó: Maipú, 18 de febrero de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que JOAQUIN JOEL MAFFEO D.N.I. 34.803.277 es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente conjuntamente con la sentencia de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.Fdo. Dra. Maria Laura Ferrer. Juez Subrogante.A fs. 14 el Juzgado resolvió: "Maipú, 05 de julio de 2024: AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra JOAQUIN JOEL MAFFEO ordenando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 97/100 (\$ 18.935,97 .-) con más la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 (\$9.468,03-) presupuestada

provisoriamente para cubrir los intereses que correspondan desde el 28 – 07 – 2.023, e I.V.A sobre intereses hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptible de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$28.404.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCyT).- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 5.681.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- Notifíquese. Fdo. Dra. Beatriz S. Fornies, Juez".

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Dra. Constanza Marina Dominguez , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores ALTAMIRANDA, NATALIA HEBE, Documento 29.340.613, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 51.329, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ALTAMIRANDA NATALIA HEBE P/ EJECUCIÓN TIPICA (P.V.E.)": A fs. 53 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 09 de marzo de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. ALTAMIRANDA NATALIA HEBE DNI 29.340.613.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citación a reconocer contenido y firma de fs. 13, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DÍAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201)A fs. 26 el Juzgado proveyó: "CITese al señor NATALIA HEBE ALTAMIRANDA para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES posteriores a su notificación concurra a este Juzgado de Paz de Luján de Cuyo sito Bustamante 271, Luján de Cuyo, en horas de audiencias (de 8 a 13hs) a fin de que expresen si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tener por reconocidas si no comparecen injustificadamente o no contestaren categóricamente. (art 299 del C.P.C) Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez"

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO CONJUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a la Señora FUENTES, GABRIELA NOEMÍ, Documento 34.329.207, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.197, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FUENTES GABRIELA NOEMÍ P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CRÉDITO)": A fs. 21 el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. GABRIELA NOEMÍ FUENTES DNI 34.329.207. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citación de fs.7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DÍAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del

C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Fdo. DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO - CONJUEZ".- A fs. 7 el Juzgado proveyo: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 07 de noviembre de 2024: CÍTESE al demandado Sr. Roberto Ariel ROSALES, D.N.I. N° 11.937.966, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concurra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en FEDERICO SERPA 259, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-NOTIFÍQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. SILVIA MABEL ZOGBI, Juez".

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ GEJUAF DE MAIPÚ en autos N° 161874/2025-0 (13-07942281-3/2025-0) "FUENZALIDA, RENATA MICAELA C/ OLGUIN, GASTON LEONARDO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica a GASTON LEONARDO OLGUIN, D.N.I. N°33.822.660, de ignorado domicilio, lo siguiente: "Maipú, 12 de Febrero de 2026. VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. GASTON LEONARDO OLGUIN, D.N.I. N°33.822.660, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- "De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120)..." 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) el que deberá contener el siguiente link y QR: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RDTAH121542> . Cúmplase, a cargo de parte interesada. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA 4) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante Dra. Fabiana García (COFAM 02). PASE A RECEPTOR. 5) Remítase al Ministerio Fiscal a los fines de su notificación. PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Natalia Lorena Vila Juez Titular Jdo. Flia. N.º 11".

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

---

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial - Cintia Barriga Minervini – Juez - notifica y hace saber que en los autos N° 13-07994733-9 (170575/2025) Caratulados " ZAMORA BARROZO, NATALIA ELIZABETH C/ ZAMORA, RAUL EDUARDO P/SUPRESIÓN DE APELLIDO", en actuaciones N° 4075224, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), lo siguiente: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2025 Téngase a la Sra. ZAMORA BARROZO, NATALIA ELIZABETH, por presentada, parte y domiciliada. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., publíquense edictos de la petición de cambio de nombre de la actora, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses... ..Fdo Dra Cintia Barriga Minervini – Juez Subrogante-". (la Sra. NATALIA ELIZABETH ZAMORA BARROZO, D.N.I. N° 35.628.742, ha solicitado la supresión de su apellido paterno "ZAMORA".) Link de expediente digital: .Abrir por ModzillaFire - internet. URL=

S/Cargo

02/03 07/04/2026 (2 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES SILVIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261158

S/Cargo  
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de INDA RAÚL DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261159

S/Cargo  
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ARGUELLO MARIA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261160

S/Cargo  
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZABALA JACINTO RAMÓN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261163

S/Cargo  
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. MARIANA P. SIMON, EN AUTOS N° 170248/ 2025 (13-07992835-0) caratulados "EVANGELISTA, GONZALO EMILIANO, MUJICA DANIEL EDUARDO Y MORALES, CLAUDIA CARINA P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN" hace saber la pretensión del Sr. Gonzalo Emiliano Evangelista, D.N.I. N° 39.830.656, argentino, soltero, mayor de edad, de modificar su apellido siendo reconocido públicamente como "GONZALO EMILIANO MUJICA". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "EVANGELISTA, GONZALO EMILIANO, MUJICA DANIEL EDUARDO Y MORALES, CLAUDIA CARINA P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN ... San Rafael; 2 de Febrero de 2026 ... II.- De conformidad a lo indicado en el Considerando 2, y a los fines de que se conozca públicamente la pretensión del joven Gonzalo Emiliano Evangelista de MODIFICAR SU APELLIDO, publíquense edictos conforme lo prevee el art. 70 del CCyC. CÚMPLASE Acompañe el edicto en formato publicable para su corrección, así mismo hágasele saber que el diligenciamiento del mismo es a cargo de parte interesada.- NOTIFIQUESE". Fdo. Dra. Mariana Simon Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo  
06-07/04/2026 (2 Pub.)

---

EX-2025-01886264- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S./ABANDONO DE SERVICIO -VARAS VARGAS, FILADELFO RAMONVARAS VARGAS, FILADELFO RAMON 34170040". Cítese al efectivo penitenciario Oficial Subadjutor S. C. P. y A. VARAS VARGAS, FILADELFO RAMÓN, DNI: 34.170.040, a prestar declaración indagatoria para el día LUNES 13/04/26 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas- igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 842/25. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2.025. RESOLUCION N° 842/2025. VISTO El presente expediente administrativo EX-2025-01886264- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: "S./ABANDONO DE SERVICIO - VARAS VARGAS, FILADELFO RAMONVARAS VARGAS,

FILADELFO RAMON 34170040". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante actuaciones de la Coordinación de Recursos Humanos en las que se informan las inasistencias a prestar servicio del efectivo penitenciario Oficial Subadjutor S. C. P. Y A. VARAS VARGAS, FILADELFO RAMÓN, DNI: 34.170.040, quien tiene faltas sin justificar desde el 23/02/2025 al 22/05/2025, sin embargo por una investigación realizada por la presente instrucción se pudo corroborar que el efectivo penitenciario sigue sin asistir a prestar servicio al momento de realizar la presente elevación a sumario. OBRADOS: Que, a orden 02 obra informe de la Coordinación de Recursos Humanos en el que se da cuenta de las inasistencias del funcionario; además se encuentra la notificación por las previsiones del art. 48 de la ley 7493 para justificar inasistencias. Que, a orden 04 glosa ficha personal del efectivo imputado, en la que se pueden ver las inasistencias que dieron origen a la presente pieza administrativa. Que, a orden 06 rola nuevo Dictamen del Departamento Legal y Técnico del Servicio Penitenciario en el que se sugiere la remisión de la presente pieza a la Inspección General de Seguridad. Que, a orden 10 se encuentra directiva del Directorio de la Inspección General de Seguridad para elevación a sumario; además, se decreta a la presente instrucción. Que, a orden 14 obra ficha personal del efectivo penitenciario imputado, extraída del Sistema ABM del Servicio Penitenciario Provincial, en la que se puede ver que el efectivo tiene inasistencias sin justificar desde el 23/02/2025 al 22/05/2025. CONSIDERANDO: Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar, "prima facie", que el efectivo penitenciario: Oficial Subadjutor S. C. P. Y A. VARAS VARGAS, FILADELFO RAMÓN, DNI: 34.170.040, al no justificar inasistencias en el período comprendido entre las fechas 23/02/2025 al 22/05/2025, con su accionar habrían infringido las previsiones establecidas en el artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Oficial Subadjutor S. C. P. Y A. VARAS VARGAS, FILADELFO RAMÓN, DNI: 34.170.040, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Extráigase compulsas de los presentes autos a los fines de ser remitido a la Oficina Fiscal que por turno corresponda, conforme lo establecido en el art. 252 del CP. Artículo 3º: Désígnese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. BIANCHI, DIEGO, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución". PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de la Coordinación de Recursos Humanos. 2: Notificación del Artículo 48 de la Ley 7.493. 3: Ficha Personal del efectivo en donde se pueden ver las faltas sin justificar. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Además, vencido el plazo del artículo 59 de la Ley 7.493, infórmese que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial, artículo 75/76 de la ley antes mencionada (AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS. 177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá

asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail [mentradas-igs@mendoza.gov.ar](mailto:mentradas-igs@mendoza.gov.ar). Cúmplase. FDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE DIEGO BIANCHI.-

S/Cargo

06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

Cítese mediante publicación en el Boletín Oficial a declaración indagatoria en los presentes, EX-2025-10420452- -GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "INICIO ABANDONO PACHECO ULLOA, JONATHAN JAVIER"; el día 14/04/2025, a la hora 10:30 AM, en forma presencial, para lo que deberá concurrir, correctamente uniformado, en sede de esta Inspección General de Seguridad, San Martín 1027-Primer Piso – Unidad 5- Galería Piazza –Mendoza- CP M5500. A dichos efectos se le notifica que: "MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2026.-RESOLUCION Nº135/2026. VISTO: El expediente administrativo EX-2025-10420452- -GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "INICIO ABANDONO PACHECO ULLOA, JONATHAN JAVIER", y; CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. PACHECO ULLOA JONATHAN JAVIER, PIN 2083, DNI 32.879.524, quien debidamente notificado en los términos del Artículo 48° de la Ley Nº 7493, no se hace presente a cumplir servicios, no justifico sus inasistencias a cumplir funciones, por el período que va desde el 02 de diciembre de 2025 hasta el día 23 de diciembre de 2025, fecha en que fue debidamente emplazado en su dirección de correo electrónico oficial en los términos del artículo 48 de la ley 7493, sin respuesta de su parte, y sin reincorporarse en sus funciones. Que, a orden 02, obra Informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. PACHECO ULLOA JONATHAN JAVIER, que da cuenta de la inasistencia a cumplir servicio los días desde el día 02 de diciembre de 2025 hasta el día 23 de diciembre de 2025, razón por la que se la emplazo en los términos del artículo 48 de la ley 7493. Que, a orden 04, el Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza dictamina, y sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente, y a los fines dispuestos por el artículo 46 inciso 6 de la ley 7493. Que, a orden 16 obra incorporado legajo del SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. PACHECO ULLOA JONATHAN JAVIER, del que surgen además de sus datos personales, las inasistencias a cumplir con el servicio, conforme a los hechos informados inicialmente. Que, el informe que da inicio a la presente, detalla de forma documentada los datos del efectivo y se adjunta constancia de notificación de conformidad a lo normado en el Artículo 48° de la Ley Nº 7493, formalizada mediante correo electrónico enviado a su casilla de correo oficial. Que, tal como surge de las constancias referidas, el SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. PACHECO ULLOA JONATHAN JAVIER, fue debidamente notificado para que, en el plazo de 48 horas, contados a partir del día de la recepción de la comunicación, para que justifique las inasistencias al servicio desde el día 02 de diciembre de 2025 hasta el día 23 de diciembre de 2025, sin respuesta alguna de su parte. Que también se encuentra incorporado legajo del efectivo en cuestión, del que surgen, entre otros datos, el registro de las ausencias a cumplir con sus funciones en el servicio, extraídas del módulo calcula Horario del Sistema Informático A.B.M del Servicio Penitenciario de Mendoza, por las que fue emplazado a justificar en los términos del artículo 48° de la ley 7493. Que, en función de dichas constancias, es posible afirmar que desde el Servicio Penitenciario se dio el trámite legal pertinente, emplazando a la efectiva a justificar las inasistencias en que incurrió en el término de 48 horas, lo cual configura el "...agotamiento de las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal..." previsto en el artículo Nº 48 de la Ley 7493, sin receptar acto o gestión de parte del efectivo tendiente a dar cumplimiento con las obligaciones que la norma impone a su cargo. Por todo lo expuesto, este directorio estima pertinente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, dar inicio a la instrucción Formal de Sumario Administrativo al SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. PACHECO ULLOA JONATHAN JAVIER, PIN 2083, DNI 32.879.524, debiendo encuadrarse su conducta imputándole

“prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 106 y 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Toda vez que no presentarse a cumplir con el servicio luego de recibida la intimación correspondiente, como en su caso la no justificación de las inasistencias en tiempo y forma, podría configurar, incumplimiento de lo dispuesto por la ley 7493 y la Resolución N° 143-T que reglamenta la prestación del Servicio, falta de diligencia en la prestación del servicio, hacer abandono del cargo y desconocimiento de la ley referida. ///////////////. PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. PACHECO ULLOA JONATHAN JAVIER, que da cuenta de la inasistencia a cumplir servicio los días desde el día 02 de diciembre de 2025 hasta el día 23 de diciembre de 2025, razón por la que se la emplazo en los términos del artículo 48 de la ley 7493, incorporado a orden 02. 2: Dictamen del Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza dictamina, y sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente, y a los fines dispuestos por el artículo 46 inciso 6 de la ley 7493, incorporado a orden 04. 03: Legajo del SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. PACHECO ULLOA JONATHAN JAVIER, del que surgen además de sus datos personales, las inasistencias a cumplir con el servicio, conforme a los hechos informados inicialmente, incorporado a orden 16. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar” El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda “(Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza.-parcial), como también que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” También se le notifica que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, dispondrá del plazo de DOS (02) DIAS a los fines de designar abogado defensor, plazo a cuyo vencimiento comenzará a correr el término de DIEZ (10) DIAS, dispuesto en el artículo 164 de la ley 9003, para que el citado proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, y que concluida dicha etapa probatoria, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493. También se notifica al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder en cada caso. Notifíquese. DFO. DR. LUCAS MASSONI.-

S/Cargo

06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GASTALDI MARÍA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261165

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRIZUELA ANA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261166

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABELLO JOSE FERMIN Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261167

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DE LA RETA FRANCISCO DANTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261168

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE VERGARA WALTHER NORBERTO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2466235

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE CEPEDA PEDRO ANTONIO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2452570

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE CEPEDA PEDRO ANTONIO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2452570

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

---

EX-2026-00815517-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO AGENTE SERVICIO CUERPO SEGURIDAD ARCANGELETTI FIORELLA - PIN 4838". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. ARCANGELETTI FIORELLA YASMIN, PIN 4838, DNI 40.103.436, a prestar declaración indagatoria para el día 29/04/26 a las 13:30, horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 185/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2026 RESOLUCION N° 185/2026 VISTO: EX-2026-00815517- -GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "ABANDONO DE SERVICIO AGENTE SERVICIO CUERPO SEGURIDAD ARCANGELETTI FIORELLA - PIN 4838", y; CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del AGENTE S.C.S. ARCANGELETTI FIORELLA YASMIN, PIN 4838, DNI 40.103.436, quien debidamente notificado en los términos del Artículo 48° de la Ley N° 7493, no se hizo presente a cumplir servicios, no justificó sus inasistencias a cumplir funciones, por el período que va desde el 16 de enero de 2026 hasta el día 30 de enero de 2026, fecha en que fue debidamente emplazada en su dirección de correo electrónico oficial en los términos del artículo 48 de la ley 7493, sin respuesta de su parte, y sin reincorporarse en sus funciones. Que, a orden 02, obra Informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte de AGENTE S.C.S. ARCANGELETTI FIORELLA YASMIN, PIN 4838, DNI 40.103.436, los días desde el 16 de enero de 2026 hasta el día 30 de enero de 2026, razón por la que se la emplazo en los términos del artículo 48 de la ley 7493. Que, a orden 07, el Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza dictamina, y sugiere remisión a esta

Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente, y a los fines dispuestos por el artículo 46 inciso 6 de la ley 7493. Que, a orden 17 obra incorporado legajo del AGENTE S.C.S. ARCANGELETTI FIORELLA YASMIN, PIN 4838, DNI 40.103.436, del que surgen además de sus datos personales, las inasistencias a cumplir con el servicio, conforme a los hechos informados inicialmente. Que, el informe que da inicio a la presente, detalla de forma documentada los datos del efectivo y se adjunta constancia de notificación de conformidad a lo normado en el Artículo 48° de la Ley N° 7493, formalizada mediante correo electrónico enviado a su casilla de correo oficial. Que, tal como surge de las constancias referidas, el AGENTE S.C.S. ARCANGELETTI FIORELLA YASMIN, PIN 4838, DNI 40.103.436, fue debidamente notificada para que, en el plazo de 48 horas, contados a partir del día de la recepción de la comunicación, para que justifique las inasistencias al servicio desde el 16 de enero de 2026 hasta el día 30 de enero de 2026, sin respuesta alguna de su parte. Que también se encuentra incorporado legajo del efectivo en cuestión, del que surgen, entre otros datos, el registro de las ausencias a cumplir con sus funciones en el servicio, extraídas del módulo calcula Horario del Sistema Informático A.B.M del Servicio Penitenciario de Mendoza, por las que fue emplazado a justificar en los términos del artículo 48° de la ley 7493. Que, en función de dichas constancias, es posible afirmar que desde el Servicio Penitenciario se dio el trámite legal pertinente, emplazando a la efectiva a justificar las inasistencias en que incurrió en el término de 48 horas, lo cual configura el "...agotamiento de las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal..." previsto en el artículo N° 48 de la Ley 7493, sin receptor acto o gestión de parte del efectivo tendiente a dar cumplimiento con las obligaciones que la norma impone a su cargo. Por todo lo expuesto, se estima pertinente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, dar inicio a la instrucción Formal de Sumario Administrativo al AGENTE S.C.S. ARCANGELETTI FIORELLA YASMIN, PIN 4838, DNI 40.103.436, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 86 y 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Toda vez que no presentarse a cumplir con el servicio luego de recibida la intimación correspondiente, como en su caso la no justificación de las inasistencias en tiempo y forma, podría configurar, incumplimiento de lo dispuesto por la ley 7493 y la Resolución N° 143-T que reglamenta la prestación del Servicio, falta de diligencia en la prestación del servicio, hacer abandono del cargo y desconocimiento de la ley referida. Además, corresponde a los fines dispuestos por el inciso 6° del artículo 46 de la ley 7493, solicitar a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza, el pase a revista pasiva del AGENTE S.C.S. ARCANGELETTI FIORELLA YASMIN, PIN 4838, DNI 40.103.436, a partir de fecha 16 de enero del 2026, fecha a partir de la cual se ausento a cumplir funciones. Por otro lado, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal Argentino, corresponde disponer comunicación a la autoridad competente la tramitación de Sumario Administrativo. Sin perjuicio de las consideraciones desarrolladas, el instructor sumariante que, oportunamente sea designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas de referencia a los fines de poder analizar en detalle los hechos y, de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; **EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE:** Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario, AGENTE S.C.S. ARCANGELETTI FIORELLA YASMIN, PIN 4838, DNI 40.103.436, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 86 y 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia, las imputaciones. Artículo 2º: Solicitar a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza, que por intermedio de la oficina que corresponda, disponga el pase a revista pasiva del AGENTE S.C.S. ARCANGELETTI FIORELLA YASMIN, PIN 4838, DNI 40.103.436, a partir de fecha 16 de enero de 2026. Artículo 3º: Comuníquese, a la autoridad competente, la tramitación del sumario, conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Designese Instructor Sumariante al DR. LAUTARO FOZZATTI, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al

Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte de AGENTE S.C.S. ARCANGELETTI FIORELLA YASMIN, PIN 4838, DNI 40.103.436, los días desde el 16 de enero de 2026 hasta el día 30 de enero de 2026. 2: legajo del AGENTE S.C.S. ARCANGELETTI FIORELLA YASMIN, PIN 4838, DNI 40.103.436, del que surgen además de sus datos personales, las inasistencias a cumplir con el servicio, conforme a los hechos informados inicialmente. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. "el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica qué, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

DRA MARIA VIRGINIA IGLESIAS - CONJUEZ del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DECIMO SEGUNDO, PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos Nº 259.374 caratulados: "MAMANI COPA SALOME C/ PARRAGA ERNESTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cita y notifica al Sr. PARRAGA ERNESTO, D.N.I. Nº 92.970.560, de ignorado domicilio, lo resuelto por este Juzgado a fs. 3: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2024. Proveyendo cargo nº 8950594: Téngase presente lo expuesto y por cumplido con lo solicitado en el decreto que antecede. Proveyendo la demanda de autos: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Como se pide CITASE DE GARANTIA A " AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA ", quien deberá comparecer y contestar demanda dentro del plazo concedido precedentemente, bajo apercibimiento de ley.- (art. 27 – I y conc. del CPCCT y art. 118, 3er. párrafo de la Ley 17.418). NOTIFIQUESE Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el Nº 259375 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Hágase saber a la parte actora que conforme lo dispuesto por el art. 152 y 153 del Código Civil y Comercial, a los efectos de la habilidad de la notificación respectiva deberá denunciar el domicilio social inscripto de la citada en garantía, bajo su responsabilidad, y practicar la notificación respectiva en ese carácter. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual

en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen “notifíquese en forma simple”, se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° Piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878.FDO.: DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ – JUEZ”. Y a fs. 44: “Mendoza, 12 de Marzo de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C.T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. PARRAGA ERNESTO, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. PARRAGA ERNESTO, la resolución de fs. 3 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- III)... COPIESE. NOTIFIQUESE.- FDO.: DRA MARIA VIRGINIA IGLESIAS – CONJUEZ”.

S/Cargo

31/03 07-10/04/2026 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos N° 7428 caratulados “SOSA GLADYS P/ SUCESIÓN” notifica a FRANCO EXEQUIEL ROSAS, el auto de apertura de fs. que dice: Gral. San Martín. Mendoza, 27 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado, documentación acompañada y conforme lo dispuesto por los arts. 325 y 326 del C.P.C.T.- RESUELVO: I- Agregar y tener presente el informe del Registro de Actos de Última Voluntad acompañado. II- Ténganse por acreditados los vínculos mediante las actas digitalizadas acompañadas en autos. III- Declarar abierto el juicio sucesorio de SOSA GLADYS, con DNI 4.113.925 IV- Cítese a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por UNA VEZ, a fin de que acrediten sus respectivas calidades dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente (arts. 2340 del C.C.C.N., art.72 inc. V y 326 inc. III del .P.C.C.T).- V- Dese intervención a A.T.M., Caja Forense y Colegio de Abogados.- VI- Por Secretaría, remítase la ficha electrónica respectiva a la Suprema Corte de Justicia.- VII Publíquese el edicto para su tramitación a cargo del profesional interviniente.- VIII- Oportunamente, dese intervención al Ministerio Fiscal. CÓPIESE y NOTIFIQUESE. Asimismo el resolutivo de fs. 20 dice: Gral San Martín Mendoza, 06 de Marzo de 2026.VISTOS Y CONSIDERANDO: La información sumaria rendida en autos a fin de acreditar que el heredero Sr. Franco Exequiel Rosas, es persona de ignorado domicilio y teniendo

presente; informes del Ministerio de Seguridad, de la Cámara Nacional Electoral y constancias de notificación fracasada y contando con la vista favorable del Sr. Agente Fiscal obrante a fs. 16; se estima que corresponde aprobar la información sumaria rendida en autos. Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T., RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora heredera Claudia Patricia Rosas, el heredero FRANCO EXEQUIEL ROSAS DNI N° 38.208.777 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el resolutive de fs. 3 y esta resolución mediante la publicación de edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.- NOTIFÍQUESE.-

S/Cargo

31/03 07-10/04/2026 (3 Pub.)

GEJUAF GODOY CRUZ- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN-MENDOZA – EN AUTOS N°:99962/2024 CUIJ13-07497910-0.; Carátula: “PÉREZ VICTOR HERNÁN/GONZÁLEZ SEBASTIÁN ALEJANDRO P/EJECUCIÓN DE HONORARIOS”NOTIFICA A SEBASTIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ, DNI 23.307.908 , DECLARACIÓN DE IGNORADO DOMICILIO y conforme a la resolución que se transcribe :” VISTOS: Estos autos arriba intitulados llamados a resolver en fecha 9 de Octubre de 2025 sobre la información sumaria producida a instancia de la parte actora, con el objeto de que se declare de ignorado domicilio al demandado, Sr. GONZÁLEZ SEBASTIÁN ALEJANDRO; y CONSIDERANDO:....” RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria producida en autos y, en consecuencia, DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al Sr. Sebastian Alejandro GONZALEZ DNI 23.387.908 , a los fines y con los alcances previstos en el art. 69 del CPCCYT.- II.- ORDENAR que el auto que despacha la ejecución de alimentos (resolución de fecha 11 de Abril de 2024 y la presente) sea notificado al ejecutado, confiriéndole traslado para que en el término de TRES (3) DÍAS, comparezca, constituya domicilio legal, oponga excepciones y ofrezca la prueba que haga a su derecho (arts. 171 y cctes. del Código de Familia y Violencia Familiar; art. 302 del CPCyT). III.- DISPONER que la notificación ordenada en el punto precedente se practique mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por TRES (3) VECES con un intervalo de DOS (2) DÍAS entre cada publicación en el lapso de un mes (arts. 68 inc. I y 69 del CPCyT). Oportunamente y a tal fin, la parte actora deberá acompañar el texto del edicto en formato digital para su control y firma.- IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, para que asuma su representación en el proceso, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT V.- NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora y al Ministerio Fiscal. CUMPLASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FIRMADO: Dra. Eleonora Sáez. JUEZ. GEJUAF GODOY CRUZ.

S/Cargo

31/03 07-10/04/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07554816-2 ((012052-281685)) GULLO MAURO Y GULLO CARLOS C/ MARTINEZ FLORENCIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. NOTIFICA A: FLORENCIA MARTINEZ, DNI N° 33453175, con domicilio en calle B NUEVA CIUDAD M B C 4, BUENA NUEVA, GLEN, en carácter de demandada: Foja: 2. Mendoza, 27 de Junio de 2024. Previo a todo, deberá denunciarse domicilio electrónicos de los actores conforme lo dispuesto por el art. 156 inciso 1 del CPCCYT. Téngase presente la declaración jurada acompañada. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N° 281686 por BLSG. Téngase a los Sres. MAURO GULLO Y CARLOS GULLO por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, MARTINEZ FLORENCIA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a COMPAÑÍA DE SEGUROS NACION, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca,

responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ. Foja: 37. Mendoza, 10 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MARTINEZ FLORENCIA DNI 33.453.175, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.-

S/Cargo

31/03 07-10/04/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°284.318 caratulados “ESTRELLA EDUARDO ANTONIO C/MARTINEZ NESTOR ARIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al SR. MARTINEZ NESTOR ARIEL D.N.I.32624164, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 26 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que MARTINEZ NESTOR ARIEL D.N.I.32624164 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal los decretos de fs.04 y el resolutive I del presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en que por turno corresponda. Fdo: Dra. Marcela RUIZ DÍAZ-Juez...y decreto de fojas 4: “Mendoza, 03 de julio de 2025 9931503 25/06/2025 18:17 Fernando Moreno Lopez - 11703 AGREGADO CUMPLE PREVIO 26/06/2025 10:06 Téngase presente la declaración jurada acompañada. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N°284.319 por BLSG. Téngase a ESTRELLA EDUARDO ANTONIO por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, MARTINEZ NESTOR ARIEL D.N.I.32.624.164, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75,156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT 30-71233282-0, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21,25,26,27,74,75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. EMPLÁCESE AL PRESENTANTE A DENUNCIAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL DE SU REPRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ART.21 AP 1 DEL CPCCyT. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la

Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Fdo: Dr.Martín VASSELLUCCI Con-Juez Subrogante. LINK <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OUXUI261148>

S/Cargo

31/03 07-10/04/2026 (3 Pub.)

---

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-00590022- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº PARQUE NORTE- MANZANA-F- CASA-15- notificar al Sr. GOMEZ VICTOR EMILIO DNI Nº 31.845.021, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PARQUE NORTE -MANZANA-F-CASA-15- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25590600015 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 16/100 (\$ 11.839.273.16) equivalente a 95 cuotas, actualizada al día 30/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

---

JUEZ DEL GEJUAF DE GODOY CRUZ, en autos n° 13-07493029-2 (99276/2024) caratulados: "ROLDAN, GABRIELA NATALIA C/ OLIVERA, JONATHAN MAXIMILIANO P/ Divorcio unilateral" notificar a JONATHAN MAXIMILIANO OLIVERA DNI 33.093.037, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Abril de 2024 Téngase por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a OLIVERA JONATHAN MAXIMILIANO por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE EN FORMA PERSONAL, atento que ambas partes tienen el mismo domicilio. NOTIFÍQUESE A LA DEFENSORIA INTERVINIENTE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia" y el Juzgado proveyó: "Godoy Cruz; 24 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos escrito portal N° 879061/25 se presenta ROLDAN, GABRIELA NATALIA y expresa que atento al fracaso de la cédula de notificación del traslado en el domicilio denunciado oportunamente del sr/a. OLIVERA, JONATHAN MAXIMILIANO, y siendo el último conocido por esta parte, solicita se rinda información sumaria respecto del ignorado paradero del mismo. Presta el juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada. Que en escrito portal N° 951162/25 se agrega informe de la Policía de Mendoza y de la Junta Electoral, informando el mismo domicilio real ya denunciado del sr. OLIVERA, JONATHAN MAXIMILIANO, sito en POTRERILLOS 1453, VILLA DEL PARQUE, GODOY CRUZ, MENDOZA, en el cual fracasa su notificación. Que en Actuación N° 4058181/25 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JONATHAN MAXIMILIANO OLIVERA DNI 33.093.037 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 10/4/24.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFÍQUESE. Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz". INTERVIENE 20º DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo

---

31/03 07-10/04/2026 (3 Pub.)

Dra. Carina Viviana Santillán Gitto, JUEZA, JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 172.589/2025 CARATULADOS: "ETI LAS HERAS POR MIRANDA CORZO, YAEL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a PAULA DANIELA CORZO BARRERA DNI 41251505 Y DEL SR. MARIANO ALEJANDRO MIRANDA PÉREZ DNI 41659520, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 26 de Marzo de 2026. Estos autos venidos a resolver. ... RESUELVO: I.- Declarar el ignorado domicilio de la Sra. Paula Daniela Corzo Barrera DNI 41251505 y del Sr. Mariano Alejandro Miranda Pérez DNI 41659520, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el resolutive de fecha 30/2/2025; conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal . IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, notificar a la Décimo Novena Defensoría Civil; atento a su intervención en autos relacionados N°n°140331/25 caratulados "ETI LAS HERAS POR MIRANDA CORZO, YAEL P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN". Fdo. Dra. Carina Viviana Santillán Gitto. Jueza de familia. GEJUAF LAS HERAS." Se ordenó: "En Las Heras, Mendoza, a los 30 días del mes de diciembre del año 2025 ... OÍDO LO CUAL EL TRIBUNAL ORDENA: I.- Téngase presente lo expuesto por las partes. II-Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Asesora. III-Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR LA LEGALIDAD de la medida de excepción adoptada oportunamente por el E.T.I. de Las Heras la misma tendrá una vigencia de 90 días, la misma puede ser prorrogada por igual plazo conforme lo establece la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139, IV- Atento a que Yael Miranda Corzo se encuentra en un hogar dependiente de la DGP, requerir a la DCA un informe pormenorizado de su situación cada 30 días por lo mencionado en el punto anterior. V-Notificar la presente resolución a la decimonovena defensoría interviniente (19° Def.). Quedando en este acto notificado la DCA y ETI Las Heras. Con lo que se dio por terminado el acto, dejándose constancia que la presente audiencia ha sido videograbada y almacenada en sistema Microsoft OneDrive. Asimismo, queda reservada en el sistema del Tribunal en la ruta: R:GEJUAF\_LasHerasAudiencias12FLH2025-12-30-1725892025-ETI LAS HERAS POR MIRANDA CORZO, YAEL P - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN20251230\_131907-Grabación de la reunión. Fdo. Dra. Carina Santillán Gitto - Jueza de Familia y Violencia Familiar - GE.JU.A.F Las Heras." Abog. Lorena Tejo Secretaria GEJUAF LAS HERAS

S/Cargo

31/03 07-10/04/2026 (3 Pub.)

"Mendoza, 5 de Junio de 2023 Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. De la demanda de ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Dese INTERVENCIÓN al Ministerio Público Fiscal (art. 70 del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. Publíquese en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, el presente pedido y la interposición de la demanda (art. 70 del C.C.C.N.) y acompañese la debida constancia de ello. CUMPLASE. OFICIESE al Registro de la Propiedad Inmueble de la Segunda Circunscripción Judicial a los fines de que INFORMEN si la causante tiene alguna medida cautelar y/o inhibición a su nombre. OFICIESE. g.m "

S/Cargo

06-07/04 04-05/05/2026 (4 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ N° 11281/2024 caratulados; "BNA c/ MARIN,

RICARDO ANDRES s/ PREPARA VIA EJECUTIVA” que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría N° 3 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. MARIN, RICARDO ANDRES, D.N.I. N° 30.972.447, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 23 de diciembre 2024 “Cítese al demandado MARIN RICARDO ANDRES a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Av. España 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 10 de febrero 2026 “...Atento a lo solicitado por la actora y las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio del citado, si fuera conocido, o en su defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.)...”.-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

S/Cargo

06-07/04/2026 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 11722/2024 caratulados; “BNA c/ MUR, LUIS IVAN s/PREPARA VIA EJECUTIVA” que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría N° 3 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. MUR, LUIS IVAN, D.N.I. N° 24.035.454, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 24 de octubre 2024 “Cítese al demandado Mur Luis Ivan a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Av. España 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 10 de febrero 2026 “...Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio del citado, si fuera conocido, o en su defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.)...”.-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.

S/Cargo

06-07/04/2026 (2 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. HILDA ESTER MOLINA en su carácter de titular de la Parcela N°408 - cuadro "C" del cementerio jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. ESTER LOURDES BUSTOS, tramitado mediante Expte.: N°2026-03292-6-B, debiendo presentarse en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

S/Cargo

06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

EX-2024-08271211-GDEMZA-GOBIERNO VISTO: El expediente EX-2024-08271211-GDEMZA-

GOBIERNO, caratulado "Solicitud de baja de Lask Gastón", CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 42-2026 del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de fecha 21 de enero de 2026, mediante la cual se dispuso instruir sumario administrativo al agente LASK, GASTÓN MANUEL, D.N.I. N° 24.486.075, C.U.I.L. N° 20- 24486075-4. Que en dicha resolución se le atribuye, en forma preliminar, haber incurrido en inasistencias injustificadas desde el vencimiento de la licencia sin goce de haberes (15/09/2024) hasta la fecha del dictado de la resolución de inicio del sumario (21 de enero de 2026). Que tales hechos podrían encuadrarse en lo previsto por el artículo 5, inciso a), del Anexo de la Ley N.º 9.103, que establece como causal de cesantía las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en un período de seis meses... .. Que, ante la imposibilidad de notificarlo personalmente, corresponde continuar el trámite mediante notificación por edictos, conforme lo previsto en el artículo 152 de la Ley N.º 9003. Que, a fin de garantizar el derecho de defensa del agente, corresponde fijar una nueva fecha para que pueda ejercerlo, informándole claramente sus derechos y plazos... .. RESUELVE: Artículo 1º.- Notifíquese por edictos al agente LASK, GASTÓN MANUEL, D.N.I. N° 24.486.075, a fin de que tome conocimiento del presente sumario y de los hechos que se le imputan. Fíjese audiencia de declaración indagatoria para el día 5 de mayo del 2026 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias de la Oficina General de Sumarios, ubicada en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, planta baja, pasillo este. Hágase saber que: Su comparecencia es un derecho, no una obligación. Puede presentarse con abogado defensor. En su primera presentación deberá constituir domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones. Artículo 2º.- En caso de no concurrir a la audiencia, hágase saber que, a partir del día hábil siguiente, comenzará a correr un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para que pueda ejercer su derecho de defensa. Durante dicho plazo podrá: Presentar su descargo por escrito. Ofrecer pruebas. Solicitar medidas que considere necesarias. Recusar con causa al Instructor. Artículo 3º.- Vencido el plazo indicado, se dará por finalizada la etapa probatoria, continuando el expediente según su estado y procediéndose a su clausura, estimativamente a partir del 26 de mayo de 2026. Artículo 4º.- Notifíquese conforme a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N.º 9003. Adjúntese el enlace con copia íntegra del expediente. [https://drive.google.com/drive/folders/10ixZYFpaYN5Gt5liPspR3DBZaIYASof?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/10ixZYFpaYN5Gt5liPspR3DBZaIYASof?usp=drive_link)

S/Cargo

06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Se notifica a la Sra. López Marta Ivana Elizabeth DNI N° 32.667.207 de domicilio real desconocido, la resolución N° 565/2025 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 13 de Mayo del 2025; Visto el EX - 2026-01694356- - GDEMZA-IPV referente al B° RENACER-2° ETAPA, M/ F, C/09, de Maipú, y; Considerando:....- Resuelve: Artículo 1: Desadjudíquese la vivienda identificada como, Manzana "F", CASA "09", Barrio RENACER- 2°ETAPA, del Departamento Maipú, Mendoza, Código 08890600007 a la Sra. López Marta Ivana Elizabeth DNI N° 32.667.207, conforme lo preceptuado por el Art. 26 Inc. B) e Inc. D) y Art. 37 Inc. 2 del decreto 868/77. Artículo 2: Dispóngase que las cuotas abonadas por la ex adjudicataria queden a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37º(inc.2) del Decreto 868/77. Artículo 3: Notifíquese a la Sra. López Marta Ivana Elizabeth DNI N° 32.667.207, 1- Domicilio Particular en: Manzana "F", Casa "9", B° RENACER – 2° ETAPA, Departamento de Maipú, Mendoza. 2- Notifíquese a la adjudicataria por Edicto. Artículo 4: Instrúyase al Área de Administración de créditos a fin de que proceda a dar de baja en el sistema a la adjudicada en el Art. 1 de la presente Resolución. Artículo 5: Notifíquese al Área de Regularización de Titularidades, el cual deberá realizar los procedimientos tendientes a la nueva adjudicación del inmueble, teniendo en cuenta el estado ocupacional. Artículo 6: Comuníquese, notifíquese dese al libro de Resoluciones y archívese.

S/Cargo

06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Sarracino, Francisco Oscar, en su carácter de titular de la parcela N° 389, Cuadro "N", ubicado en el Cementerio Municipal Jardín Parque de los

Recuerdos,pretendido por la Sra. Sarracino, Analía Elizabeth, tramitado mediante expte. N° 2025-14407-8, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 8a 13hs.-

S/Cargo

01-06-07/04/2026 (3 Pub.)

Notificar a SILVIA DEL CARMEN ARANEDASCHULZ C.I. 7078652-48 declarada de ignorado domicilio que en autos GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA BALMACEDA, OSCAR MARIO - ARANEDA SCHULZ, SILVIA DEL CARMEN P/ DIVORCIO UNILATERAL ESP J-13-07337187-7/2023-0 Nro. de expediente: 77402/ 2023-0 Nro. de actuación: 4043948 Las Heras; 18 de Diciembre de 2025 AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, ordenar el divorcio de OSCAR MARIO BALMACEDA D.N.I. 10.514.919 y SILVIA DEL CARMEN ARANEDA SCHULZ C.I. 7078652-48 quienes contrajeron matrimonio el día 30 de octubre de 1975, Acta 159, Libro Registro N° 5.040, Oficina Panquehua, Las Heras, GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA Mendoza, con los efectos y alcances de los arts. 438 y cctes. del C.C. y C. de la Nación. II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes con efecto retroactivo al 23 de diciembre de 1976, fecha de separación. (art. 480 del C.C. y C. de la Nación). III.- Imponer las costas en el orden causado. (arts. 35 y 36 C.P.C.C. y T.). IV.- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales atenta a la exclusiva intervención de las Defensorías Publicas Oficiales. V.- Ordenar que una vez firme la presente resolución, se oficie al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que se tome nota marginal en el acta de matrimonio de las partes, debiendo constar los datos de inscripción de la misma. VI.- Expedir certificado de la misma, una vez firme la presente. VII.- Archivar, oportunamente (art. 59 C.P.C.C. y T.). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. CÚMPLASE. Dra. Susana Mastromauro Juez de Familia y Violencia Familiar. En los mismos autos en actuación nro 3711428 se resolvió: Las Heras; 8 de Setiembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de SILVIA DEL CARMEN ARANEDA SCHULZ C.I. 7078652-48 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, a fin de que asuma la representación del demandado. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. REMÍTASE. Dra. Susana Mastromauro Juez de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo

26-31/03 07/04/2026 (3 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZAPODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-07802026-6 ((010405-168373)) ITURRIETA MONICA NORA C/ BARRERA NANCY P/ EJECUC. DE RESOLUC. ADMINISTRATIVA \*106910470\* AUTOS Y VISTOS: Presentado el Dr. PABLO RAMIRO AZCURRA mat. 9870, conforme poder apud acta acompañado. Constituido el domicilio legal y procesal electrónico de la parte actora en la matrícula 9870 Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 294 y sgtes. del CPCC y T; y 108 del CPL, el Tribunal: RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demandada POR EJECUCIÓN deducida por la actora MÓNICA NORA ITURRIETA, DNI N° 13.708.024, contra el demandado NANCY BARRERA Ordenar prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la actora del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 05/100 (\$205.403,05), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 05/100 (\$205.403,05), estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos. II.- Se hace saber a la parte demandada que dentro de los TRES DÍAS de notificada de la presente resolución podrá deducir excepción escrita a la presente sentencia monitoria (art. 302 del CPCC y T). III.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento de practicar la liquidación definitiva. IV.- Costas a cargo de la parte demandada. Acceda al TRASLADO y documentación relacionada por intermedio del siguiente enlace:

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JPBPP181251> NOTIFÍQUESE. IG DRA. MARIA EMILIA FUNES Juez Subrogante. QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 17 CUIJ: 13-07802026-6((010405-168373)) ITURRIETA MONICA NORA C/ BARRERA NANCY P/ EJECUC. DE RESOLUC. ADMINISTRATIVA \*106910470\* Mendoza, 02 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS Estos obrados precedentemente intitulados y atento a lo normado por el art 69 del Código Procesal Civil (CPCCYT), habiéndose producido prueba pertinente a fines de determinar que la demandada Barrera Nancy es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal , a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. CONSIDERADNO\_ 1.- Que a fs 15 el Doctor Azcurra Pablo Ramiro solicita se proceda a notificar mediante edictos a la Demandada Sra Barrera Nancy, declarando bajo fe de juramento no conocer el domicilio de la demandada fs 15. A fs 16 se expide el Sr Fiscal de Cámaras queda la cuestión en estado de ser resuelta. 2.- Conforme a ello se rindió información sumaria y de las constancias de autos surge que no se pudo notificar a la demandada Sra Barrera Nancy, ya que la misma no reside en los domicilios informados a fs 12. En consecuencia dado el dictamen favorable del Sr Fiscal de Cámaras de fs 16 y lo normado por el art 69 del CPCCYT , Por ello el tribunal RESUELVE: 1) Tener a la Sra Barrera Nancy como persona de domicilio desconocido , bajo responsabilidad de los profesionales de la parte actora. 2) Ordenar se notifique la sentencia de fs 6 , mediante publicación edictal a publicarse TRES VECES en el Boletín Oficial, conjuntamente con el presente auto ( Art 21C.P.L. Y art 72 inc. 2 del CPCCyT ). 3) Cumplida la notificación edictal, notifíquese al defensor oficial de turno, a fin de que tome la intervención que corresponda (Art 75 CPCCyT y 108 C.P.L. CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y REGISTRESE. IG DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara

S/Cargo

26-31/03 07/04/2026 (3 Pub.)

---

Foja: 14. CUIJ: 13-07753985-3 ((011851-24694)) RACCA PAOLA NATALIA FATIMA C/ LEAL WALTER JUAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Mendoza, 19 de Febrero de 2025. Téngase presente lo expuesto. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.

S/Cargo

26-31/03 07/04/2026 (3 Pub.)

---

Juzgado: Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas N° De Expediente: 256.772, Caratulado: "CASTRO CECILIA LORENA C/ SALDEÑA PEDRO RUBEN Y PEREZ GASTON EDUARDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO" Notificar a: PEDRO RUBEN SALDEÑA, la siguiente resolución: "Mendoza,12 de Marzo de 2026 AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1).-Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del sistema iurix iol.2).- Tener a PEDRO RUBEN SALDEÑA, DNI N° 22.110.828 como persona de ignorado domicilio. 3).- Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario"DE MAYOR CIRCULACION",conjuntamente con el decreto de fs. 2 de autos, en su parte pertinente. 4).- Oportunamente,DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo. Dra. Paula Culotta Juez." A fs. 2 el Tribunal resolvió:.."Mendoza 10 de Noviembre del 2025....De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links se adjuntan. Fdo. Dra. Paula Culotta Juez. "Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HBITJ71052> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XTKVQ71052> .

S/Cargo

---

26-31/03 07/04/2026 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, de acuerdo con lo ordenado a fs. 41 de fecha 02 de Marzo de 2026, en los autos N° 255762 caratulados: "RAMIREZ ERNESTO HECTOR Y RAMIREZ ELBA IRMA C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE SEGURA YOLANDA DEL ROSARIO P/ ACCIÓN SUCESORIA", se notifica a los posibles sucesores de Daniel Enrique Rodríguez D.N.I.nro. 17.621.075, personas declaradas de ignorado domicilio, el siguiente proveído: "Mendoza, 02 de Marzo de 2026. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del sistema iurix iol. 2) Declarar a los posibles sucesores de Daniel Enrique Rodríguez D.N.I.nro. 17.621.075, como personas inciertas.- 3) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "DE MAYOR CIRCULACION", conjuntamente con el decreto de fs. 22 de autos, en su parte pertinente. 4) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo. DRA. MARIA PAULA CULOTTA. Juez"...a fs. 22: "Mendoza, 02 de Julio de 2025. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndose que se podrán visualizar los escritos para traslado ingresando a los links se adjuntan....Fdo. Dra. Paula Culotta Juez.

S/Cargo

26-31/03 07/04/2026 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° CUIJ: 13-07945748-9 ((012003- 256716)) caratulados "VENECES PALACIOS LEANDRO MARTIN Y PALACIOS NORA LILIANA C/ FERNANDEZ GABRIELA OBDULIA - LUJAN PALMA LEONEL CRISTIAN Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", que tramitan ante el Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, notificar a FERNANDEZ GABRIELA OBDULIA D.N.I. 23.664.397, de ignorado domicilio, la siguiente providencia: "Mendoza, 12 de Marzo de 2026. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... R E S U E L V O: I) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través de iurix iol. II) Tener a FERNANDEZ GABRIELA D.N.I. 23.664.397 como persona de ignorado domicilio. III) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y DIARIO de MAYOR CIRCULACIÓN conjuntamente con el decreto de fs. 3 de autos, en su parte pertinente..." a fs. 16 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 13 de Octubre de 2025... De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links se adjuntan..... Firmado por: DRA. CULOTTA MARIA PAULA- JUEZ".- Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OCITX131053> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EOCQA131053> Firmado por Dra. MARÍA PAULA CULOTTA – JUEZ

S/Cargo

26-31/03 07/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-04512927-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E N° 944 Guevara Sarmiento Matías Nicolás". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "GUEVARA SARMIENTO MATIAS NICOLAS" CUIT 20-42504608-0, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 09 de marzo de 2026 RESOLUCION N° 82- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "GUEVARA SARMIENTO MATIAS NICOLAS" CUIT 20-42504608-0, propietario del comercio con nombre de fantasía "Mi Clothes", la sanción de MULTA equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución

N° 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo [https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t\\_ramites](https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites) ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [habilitacionddc@mendoza.gov.ar](mailto:habilitacionddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR al sancionado la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

01-06-07/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-08731396-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1828 Figueroa Bruno Emanuel Antonio". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "FIGUEROA BRUNO EMANUEL ANTONIO" CUIT 20-34785056-0 , de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 29 de diciembre de 2025 RESOLUCION N° 579- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - ACEPTAR desde el punto de vista formal y RECHAZAR desde el aspecto sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por "FIGUEROA BRUNO EMANUEL ANTONIO" CUIT 20-34785056-0, de demás datos que constan en autos, contra la Resolución N° 453 de fecha 5 de diciembre de 2024, la que se mantiene en todas sus partes ratificando la sanción MULTA equivalente a PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-), conforme lo permite la escala legal correspondiente, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C., conforme los parámetros mínimos y máximos previstos en el artículo 57 inc b) de la Ley 5547, considerada como una multa LEVE. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo [https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t\\_ramites](https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites) ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [habilitacionddc@mendoza.gov.ar](mailto:habilitacionddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 179º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso jerárquico contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente, directamente ante el superior jerárquico elegido. ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - ACTUALIZAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR a la recurrente la presente Resolución y ARCHIVAR. ....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

01-06-07/04/2026 (3 Pub.)

EX-2025-08306398- -GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "S/ Abandono Suboficial Subayudante SCS Fernández, María José, DNI: 39.085.194". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 36 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA a la Suboficial Subayudante SCS Fernández, María José, DNI: 39.085.194, por incumplir los deberes dispuestos por el art. 8 incs. a) y l) de la Ley 7493 y artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 49: "MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

01-06-07/04/2026 (3 Pub.)

Tercera Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, pone en conocimiento de la demandada VELASCO MARCELLINI CONSTANZA DNI: 37.958.894, los siguientes proveídos en autos N° 168398 caratulados "FIOCHETTA ROMINA ANDREA Y OTROS C/ DIAZ MARTINEZ FEDERICO Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE CONVENIO", a fs. 12 lo siguiente: "Mendoza, 05 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: 1)-Estos autos arriba intitulados, en los cuales la actora solicita la ejecución del convenio celebrado en sede administrativa, así mismo solicita que se apliquen los intereses punitivos establecidos en Art. 275 LCT, más los intereses legales correspondientes. 2)-Revisado el título (acuerdo de fs.5 del expediente administrativo acompañado en autos, ratificación de fs. 37, homologación de fs. 44 y notificación de fs. 46, del expediente administrativo acompañado N° EX-2025 03574034 originarios de la SST), el mismo se encuentra firme y vencido el plazo fijado para su cumplimiento (art. 79 y 108 CPL; 294 ss y cc.CPCCyTM). 3)-Intereses. La sentencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.L., debe contener tanto el monto de condena, como los intereses o las bases para ser determinados. El art. 1 de la ley 9.516 modificatoria del art. 1 de la ley 9041, con entrada en vigencia en fecha 17/04/2024, dispone establece en su parte pertinente:-"Art. 1.... A falta de acuerdo entre las partes o ausencia de otra ley especial aplicable al caso, las obligaciones de dar dinero tendrán una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina, la que se calculará desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago..." Por consiguiente, corresponde aplicar desde el 17/05/2025 y hasta su efectivo pago, la tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino a setenta y dos (72) meses – Banco Nación Argentina establecida, vigente al tiempo de la mora. Aplicación del art. 275 LCT. El actor solicita la imposición de los intereses punitivos al demandado en virtud de lo normado por el art. 275 LCT, debido a la conducta maliciosa y temeraria de la demandada al no haber cumplido el acuerdo homologado en sede judicial. Al respecto el art. 275 de la L.C.T dispone que "Cuando se declarara maliciosa o temeraria la conducta asumida por el empleador que perdiera total o parcialmente el juicio, será condenado a pagar un interés de hasta dos veces y media el que cobren los bancos oficiales, para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales, el que será graduado por los jueces, atendiendo a la conducta procesal asumida. Se considerarán especialmente comprendidos en esta disposición los casos en que se evidenciaren propósitos obstruccionistas o dilatorios en reclamos por accidente de trabajo, atendiendo a las exigencias más o menos perentorias provenientes del estado de la víctima, la omisión de los auxilios indispensables en tales casos, o cuando sin fundamento, y teniendo conciencia de la propia sin razón, se cuestionase la existencia de la relación laboral, se hiciesen valer actos cometidos en fraude del trabajador, abusando de su necesidad o inexperiencia, o se opusiesen defensas manifiestamente incompatibles o contradictorias de hecho o de derecho. Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede judicial o

administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la acción judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como 'temeraria y maliciosa' y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo. (Párrafo incorporado por art. 1° de la Ley N° 26.696 B.O. 29/8/2011)". Al respecto se ha dicho que mientras que en el diseño de los dos primeros párrafos del artículo 275 de la L.C.T., se somete al juez al examen para verificar si efectivamente se configura la conducta temeraria o maliciosa y además, la ponderación de las circunstancias del caso sobre cuya base graduar la condena en el rango de "...hasta dos veces y media...", la norma del 3° párrafo excluye la posibilidad de ponderación judicial tanto de la conducta incumplidora como de las circunstancias del caso para la graduación de la sanción, derivándose de ello que ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado que motiva la promoción o continuación del proceso judicial, se activa, de modo objetivo y sin más, la aplicación del máximo interés que la norma prevé desde la mora y hasta el efectivo pago." (Gambacorta, Mario L., "Reforma a la legislación laboral e interpretación en los estrados tribunales para su efectiva aplicación: un caso en relación al modificado artículo 275 de la LCT, en DT 2012-agosto-1.992).- Toda vez que se verifican en el caso los presupuestos referidos por la norma, esto es: convenio homologado judicialmente e incumplimiento de la demandada que motiva al actor a continuar el proceso judicial mediante el proceso de ejecución de convenio. Como consecuencia, corresponde la aplicación del máximo de interés establecido en el art. 275 LCT a favor del trabajador, desde la fecha de mora, es decir el 17/05/2025 hasta su efectiva cancelación. Por lo tanto y atento a lo dispuesto por los arts. 294 ss y ctes del CPCCyT y 108 y 79 del CPL, el Tribunal. RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra de DÍAZ MARTINEZ, FEDERICO DNI: 39.081.531 y VELASCO MARCELLINI CONSTANZA DNI: 37.958.894 , hasta que la actora Sra. MÓNICA PATRICIA MORALES DOMINGUEZ , se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de DOS MILLONES (\$2.000.000,00), con más sus intereses legales indicados en los considerandos de la presente, costos y costas del proceso.- II.-Adicionar a la suma adeudada al trabajador, los intereses sancionatorios previstos en el art. 275 LCT equivalente a dos veces y media la que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación. III.-En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. VI.-Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la presente, en el domicilio legal electrónico, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). V.- NOTIFIQUESE a los demandados al domicilio REAL INFORMADO en el proceso principal sito en calle Alsina 245, Godoy Cruz NOTIFIQUESE. Firmado: DR. HUGO MARCELO PARRINO JUEZ DE CÁMARA."; y a fs. 35 se dispuso: "Mendoza, 19 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art. 69 del CPCC y T, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, sra. VELASCO MARCELLINI CONSTANZA D.N.I. N° 37.958.894, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada VELASCO MARCELLINI CONSTANZA D.N.I. N° 37.958.894, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma la Sentencia ordenada a fs. 12, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DR. HUGO MARCELO PARRINO JUEZ DE CÁMARA."

S/Cargo

16-19-26-31/03 07/04/2026 (5 Pub.)

"JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260155, caratulados: " RIO AZUL SA p/ Cancelación de libros societarios" por denuncia de extravío de los siguientes libros: Libro de Actas de Directorio N°1, Libro de Actas de Asamblea N°1, Libro Depósito de Acciones N° 1, Libro Deposito de acciones y Registro de Asistencia a

Asamblea N°1, Libro Diario N1, y Libro Inventario y Balances N°1; cita a quienes pretendan derechos para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador designado en autos, Contador Jorge Gustavo AWAD, Mat. 3133, con domicilio legal en calle Maza 1264 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Tel. 2615949602, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Emisor: Sociedad denominada "RIO AZUL S.A." CUIT N° 30-70832292-6, con domicilio social en calle Sarmiento Nro. 199, 4º Piso, Of. 438 de Ciudad Mendoza- capital social de \$40.000 representado por CUARENTA MIL (\$40.000) acciones de UN PESO (\$1,00.-) valor nominal cada una, ordinaria, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción e integradas de la siguiente forma: 1).- Sr: Jorge Alberto Rava DNI: 14.597.116 siendo titular de TREINTA Y CUATRO MIL (34.000) acciones, representativas de un capital de \$34.000, con un cantidad de 34.000 votos; 2).- Sra. Laura Cristina Curkan DNI: 18.574.228 siendo titular de SEIS MIL (6.000) acciones, representativas de un capital de \$6.000, con un cantidad de 6.000 votos "-.

S/Cargo

30-31/03 01-06-07/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA –TERCERO– PODER JUDICIAL DE MENDOZA. Autos N°13-07778201-4 ((012053-322596)), caratulados: "RIPIERA PIEDRA BLANCA S.A. C/CORREA JUAN DOMINGO P/CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS". Por sentencia de fecha 12 de diciembre de 2025 se ha resuelto: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2025. ...RESUELVO: I.Ordenar la cancelación de los documentos hipotecarios librados por RIPERA PIEDRA BLANCA S.A. en favor de JUAN DOMINGO CORREA por un monto de \$113.000 cada uno y con fecha de vencimiento el 07/04/2016 y el 07/05/2016 respectivamente, otorgado con relación a la hipoteca constituida mediante escritura N°000191221, Serie H, pasada por ante la escribana Carolina B. Girau-do en fecha 07/11/2014 debiendo oficiarse al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón. II.Imponer las costas en el orden causado.- (arts.35 y 36 del C.P.C.). III.Regular los honorarios correspondientes al Dr. JUAN PAULO PANOZZO en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$2.623.959.-), estimados a la fecha de la presente resolución (art.10 de la Ley 3.641 y art.33 inc.III del C.P.C.C.yT.). IV.Notifíquese la presente resolución mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr.Gustavo Boullaud, JUEZ".

S/Cargo

17-18-19-20-25-26-27-30-31/03 01-06-07-08-09-10/04/2026 (15 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ALONSO TERESA AMALIA, DNI N° 10.037.133; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285363). Fdo: DR. LUIS SESE SECRETARIO

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SEGURA EDUARDO, DNI N°16.861.703; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285042).-

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, Sr. JOSE LUIS BORRA DNI N° 10.319.234, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 285.374.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325310, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALBERTO BRUNO, DNI N° 7783933, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por SILVIA BEATRIZ MORENO con DNI 13.006.203 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325572.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-415252 "MARTINEZ CORZO DANTE BRUNO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. DANTE BRUNO MARTINEZ CORZO con D.N.I. N° 24.983.254, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4 cita cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra-ZANON MARIA ROSA CRISTINA, con DNI 6.273.328.- , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. MARTIN VASSELLUCCI

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N° 012054-422826 "MARIANI RANIERI Y RAMIREZ JOSEFA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. RANIERI ANTONIO MARIANI L.E. 3.321.020, y Sra. JOSEFA RAMIREZ L.C. 1.596.737, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 80.118 caratulados: "GARCÍA VIVIANA CARMEN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante GARCIA VIVIANA CARMEN, con DNI 18431315, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Mendoza 26 de marzo 2.026. Fdo. PEREZ Rodolfo Leonardo

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.327 caratulados: " STEHLIK JOSÉ P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JOSÉ STEHLIK ( D.N.I N° 6.936.986) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO.DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.302 caratulados: "RIBERO HORACIO CARLOS P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE HORACIO CARLOS RIBERO (D.N.I. N° 11.236.165) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 4111 Caratulados: "GARRO, RAMÓN PILAR DNI: 6.784.801 P/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.944, cita herederos, acreedores de

---

GREGORIO FERNANDO ROMERO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°423.593 “LOPEZ FRANCISCO P/SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO LOPEZ DNI:8.035.986, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.MARIA LUZ COUSSIRAT–Juez.-

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N°3991 Caratulados: “TORRES, SANDRA MARIANA DNI: 17.987.098 p/Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ 4°TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N°CUIJ:13-08051877-8 ((012054-423521)) IBAÑEZ ELIA GRACIELA P/SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante IBAÑEZ ELIA GRACIELA, con DNI12901345, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.Martin Vassellutti–Juez.-

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.335 caratulados: “ALTAVA MARIO JOSE P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MARIO JOSE ALTAVA (D.N.I. N° 10.276.282) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.555, caratulados: “FARKAS INÉS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Inés Farkas (DNI 11.387.258), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal

(art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ÁNGELA PASCUA PERSIA DNI 2.513.254, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08038066-0((012054-423377)). PERSIA ÁNGELA PASCUA P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 284.988 “GENOVESE LUCIANO ROSARIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GENOVESE LUCIANO ROSARIO, DNI N° 93.653.512, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Secretaria: Dra. Melisa Fresco.-

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 80.118 caratulados: “GARCIA VIVIANA CARMEN P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante GARCIA VIVIANA CARMEN, con DNI 18431315, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Mendoza 26 de marzo 2.026. Fdo PEREZ Rodolfo Leonardo

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEÑA ALEJANDRO AUGUSTO, con D.N.I. N.°10.273.386, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.° 324746. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 287505 “BRUNA MARÍA PATRICIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BRUNA

MARÍA PATRICIA DNI 13.700.564 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. BAIGORRIA LUCIO, DNI N° 6.781.520 y ALANIZ ANGELINA DELIA, DNI N° 2.503.670; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285349).-

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los Sres. ESPINOZA ANGEL FERNANDO con DNI 16.448.027 y ESPINOZA MARTINA JAZMIN con DNI 44.438.540 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325492.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en AUTOS N° 286282 caratulado “VIGLIECCA LEONILDA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , VIGLIECCA LEONILDA, con DNI F0.823.193 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°423.620 caratulados “PONCE IRMA AMELIA P/SUCESION”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. IRMA AMELIA PONCE D.N.I. 4.113.881, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra. María Luz Coussirat- Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria.-

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°423.384 caratulados "FEDERICI LUIS DOMINGO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS DOMINGO FEDERICI DNI 6.904.022, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra. María Paula Calafell- Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°423.566 caratulados "ACIAR BLANCA ESTHER P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BLANCA ESTHER ACIAR D.N.I. 3.750.648, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra. María Paula Calafell- Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SILVIA RAQUEL MORENO DNI 18.460.710, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08051136-6 ((012054-423512)). MORENO SILVIA RAQUEL P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.583 "PIAY NELIDA MARGARITA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PIAY NELIDA MARGARITA, DNI N° 2.335.014, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. MARTIN COLOMER-SECRETARIO

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VARGAS SANCHEZ JUAN CARLOS DNI 92730380, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325295 "VARGAS SANCHEZ JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN".

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ/A DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO Subrogante en los autos N° 287589 “FANTINO BEATRIZ ADRIANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante FANTINO BEATRIZ ADRIANA, D.N.I. 16.062.000 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°423.655 caratulados “DELGADO LUIS ALBERTO P/SUCESION”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS ALBERTO DELGADO D.N.I.16.256.290, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra.Alicia Boromei-Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria .

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°422.714 caratulados “SALTALEGGIO SALVADOR P/SUCESION”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SALVADOR SALTALEGGIO D.N.I. 12.053.012, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra María Luz Coussirat- Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Julián lucero agrimensor mensurará 996,53 m2 de FERNANDO FIORENTINI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ubicados en Caseros 573 Las Tortugas Godoy Cruz. Abril 14 ;13:45 hs. EX-2026-02432971-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
07-08-09/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor José Cabrera mensurará 1120, propiedad de OLGA TERESITA FORZANI, RAQUEL OLGA, CLAUDIA LUCIA, HORACIO LEANDRO Y ROSANA MARIA CORTES FORZANI, ubicada en calle Tres Acequias N°126 Medrano, Rivadavia. 14 de Abril de 2026 HORA 17:00. Expediente: EX-2026-02431878-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

---

07-08-09/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 544,00 m2 aproximadamente. Propietario: BUSTAMANTE ADOLFO SINDULFO. Pretende: ZUCHELLI CARLOS GERMAN y ZUCHELLI CARLOS LUCIANO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Calle Santa Fe N°71, Alvear Oeste, General Alvear. Límites Norte: Soc. Civil Club Atlético Ferro, Sur: Calle Santa Fe, Oeste: Kryskiv Francisco, Este: Coria De Araujo Ramona. Abril: 14 Hora 8.00. Exp.: 2026-02438378- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

07-08-09/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 229.42 m2, propiedad de: PEDRO RAÚL ALFARO Límites: Norte: con Fernando Gabriel Simón y Otros, Sur: con Calle General José María Paz Oeste: con Fernando Gabriel Simón y Otros Este: con Oscar Manuel Palma, Ubicada en Calle José María Paz n° 124, Eugenio Bustos, San Carlos. ABRIL: 14 Hora 13.00. Exp: EX-2026-02345484- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

S/Cargo

07-08-09/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará 311,00 m2, propiedad Dominio Fiduciario ZUCCHI JORGE ADRIÁN, ubicada Calle Vicente Gil N° 424, Ciudad, Capital, Mendoza. Abril: 14 Hora 11,30. EX-2026-02413839- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

07-08-09/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero agrimensor Mariano Barbero mensurará 80668,11m2 propiedad de Eduardo Alberto Gracia y Orlando Manuel Gracia, ubicada en intersección de Camino Antigo a San Rafael y Calle Fuerte San Juan, por este 3735m al Sur, costado Oeste, se encuentra el frente de la propiedad, Pareditas, San Carlos, expresamente se cita a los condóminos del C.C.I.F. Abril: 14 Hora.7:30 EX-2026-02207814-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

07-08-09/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ramón Sederó, Ingeniero Civil mensurará 104,50 m2, propietario HÉCTOR EDUARDO ROITMAN calle Tupac Amaru N 231, Gobernador Benegas , Godoy Cruz. Abril: 14 , hora 15 . EX -02484784- GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

07-08-09/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Jose Hurtado Ingeniero Agrimensor mensurará 2180m<sup>2</sup> según título 1, 612m<sup>2</sup> según título 2 y 1160 m<sup>2</sup> según título 3, todos propiedad de ARTURO ANDRES FLORENCIO ERICE, ubicada en avenida Los Condores N° 4630 / 4675, costado Norte 325m al sur-este de calle Las Margaritas, El Carmelo, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Abril 14. Hora: 16:00. EX-2026-02445287-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
07-08-09/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Luciano Carrisi Berardo, Ing. Agrimensor mediará 1093,74 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: FABIAN DIAZ GUIÑAZU (50%) y PABLO RODRIGUEZ (50%). Pretendida por: CASTRO EDUARDO ADRIÁN (50%) y CASTRO CRISTIAN ESTEBAN (50%), Límites: Norte: calle Rosario, Sur: Río Diamante Sociedad Anónima, Este: Los Titulares, Oeste: Río Diamante Sociedad Anónima, Martínez Zoe Jaquelina y Ríos Yolanda Raquel. Ubicada en calle Rosario s/n° 31.25m al este de calle San Juan costado sur, Dpto. San Rafael, Dto. Monte Coman. Abril: 14 de 2026 Hora 9.00 hs. Expte EE-14751-2026- (SAYGES)

S/Cargo  
07-08-09/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez mediará aproximadamente 252.59 m2 (parte de mayor extensión) para obtención de título supletorio ley 14.159, y modificatorias, propiedad de BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, pretendida por HÉCTOR ARMANDO PANELLO ubicada en calle MANUEL M. LAINEZ S/N°, ESQUINA CALLE CARLOS OCANTO S/N°, LOTE 17, MANZANA 35, B° INFANTA DE SAN MARTÍN, LAS HERAS, MENDOZA. Límites: Noreste: EDUARDA JULIETA MORENO. Sur: CALLE CARLOS OCANTO. Este: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Oeste: CALLE MANUEL M. LAINEZ. EX-2026-02395213- GDEMZA-DGCAT\_ATM Fecha: Abril 15. Hora: 9 hs.

S/Cargo  
07-08-09/04/2026 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi, Agrimensor mediará 2Ha5132m2 aprox., propiedad TITO MOLINA pretendida por DOMINGUEZ NICASIA LEDA, DOMINGUEZ MARÍA DEL CARMEN obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en calle Tabanera S/N 350m al Este de RP90 Corredor Productivo (lateral sur), Los Sauces, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Tabanera Sur: FERNANDEZ FRANCISCO DANIEL, FERNANDEZ MONICA Este: MOLINA ASCENCION Oeste: TITO MOLINA Abril 13 de 2026, Hora 11hs EX-2026-02394889- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Mauro Jaliff mediará 340,00 m2, propietario OSCAR ISMAEL EMILIO Y NELLY ROSA EMILIO – calle General Alvear Norte N° 10 – Bowen – General Alvear – Abril 13 - Hora 12 – Ex2026-02391928-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi Agrimensor mediará y fraccionará 5553,11 m2, propiedad VICENTE GUARDIA ubicado en Calle San Martín N° 1957, Distrito Ciudad, Departamento Tunuyán, Mendoza, Abril 13 de 2026, Hora 9. EX-2026-02398253- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará Título I de 188.59m2 y Título II de 22.41m2 de ESQUENAZI, Sara ubicados en calle Rioja N° 1.982, 4° Sección, Ciudad, Capital. Abril 13, 09:30hs. EX-2026-02394311-GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

S/Cargo  
06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

---

Ing Agrimensor Juan Pablo Rodriguez, mensurará Propiedad de MARTIN MIRTA En calle San Lorenzo N°866, Ciudad San Rafael superficie 210.00 m2. EX - 2026-02172076 - - GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril: 13 Hora: 10

S/Cargo  
06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mensurará 305,03m2. Propietario: Vazquez Mariana. Calle Cayetano Silva 2737, Ciudad, Capital. Abril 13 Hora 12. EX-2026-02403451- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mensurará 392,60m2. Propietario: Héctor Manuel Laspada y otro. Ubicada: Calle Güemes n°60, Centro, Godoy Cruz. Abril 13. Hora 9. EX-2026-02414064- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 461.35m2 aproximadamente. Propiedad de Enrique Humberto Luna. Pretendida por Gonzalo Cesar Moreno, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Elina Pacheco 35, Pareditas, San Carlos. Limites: Norte: Calle Elina Pacheco Sur: Alberto Omar Abraham Este: Asociacion de Fomento cultural y recreativa Oeste: Monica Lucena y Alberto Omar Abraham Abril: 13 Hora 8:30 EX-2026-02400278- GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 3380.00 m2, propiedad ROMÁN NICOLAS MARICCHIOLO, Soberanía Austral 1820, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Abril 13. Hora: 10:00. EX-2025-08839329-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 200,00 m2 parte mayor extensión, propiedad de María Amada Cabral de Garraza, Fatima Cabral de Escudero, Abdo El Carim Cabral y Navia Salome Cabral de Ochoa ubicada por calle República del Perú N° 429, Ciudad, Las Heras. Abril 14, hora 8:30. Limites: Norte y Este: María Amada Cabral de Garraza, Fatima Cabral de Escudero, Abdo El Carim Cabral y Navia Salome Cabral de Ochoa, Sur: Monica Ester Quiroga, Oeste: Calle Republica del Perú Expte. EX-2026-02344595-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Giner, mensurará aprox. 1000m2 para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de CHACON de CALDERON EVA PATRICIA, SANTILLI ADRIANA GRACIELA, ALFARO MIRIAM ELIZABETH, BALTAZAR JUAN CARLOS, ROCHA RUBEN PABLO, OVANDO ROSA INES, ROMUSSI MARCELO ALEJANDRO, VERGANI PATRICIO, ROLDAN EDITH RAQUEL, VANINI

CARLOS ANIBAL, PIZARRO JULIA DEL CARMEN, YUDICA JOSE FERNANDO, FERRO MARIANA MARCELA, YACOMO HORACIO, OLIVERI RAFAEL ANTONIO, NARDELLA ANTONIO, SIENO DE NARDELLA MARIANNA MARIANA, TAFRAN ESTELA ZULMA, TAFRAN GLADYS EDITH, TAFRAN JALID, D'AGOSTINO VICTOR HUGO, EGEA MARCELO JAVIER, ECHEGARAY CAROLINA INÉS, MIRANDA FACUNDO CRISTOBAL, MIRANDA VICENTE RAMON, PONCE HECTOR DANIEL, BLANCO ROSA MARIA, NARVAEZ MIRTA ANGELICA, BENITEZ ISIDORO ROSENDO, SOSA MARIA ESTER, VERGARA DE ADRIAZOLA MARTA ESTER, FUEGO MARTA ALICIA, MARILO DAVIS NAZARENO, ALCARAZ JUAN ANTONIO, ALCARAZ MARIA GABRIELA, DUMIT DUMIT RICARDO ALFREDO, ORESTES RIOS RUBEN, CARRASCO OLGA ESTELA, HERAS ANTONIO EDUARDO, ROMERO DAY MARIA ANGELINA, GONZALEZ MONICA BEATRIZ, AGRUPA S.A. ,NICASTRO VILMA EDITH, CORONEL OMAR RAUL, COLUCCI PASCUAL OSVALDO, MALTESE MARIA, RUSSO MARCOS JAVIER, FRACHIA VERONICA PAOLA, CHAIAPPARDI ANTONIO MARCOS, LOGARZO LORENA ALEJANDRA, RODRIGUEZ JULIO OSCAR, ESTALLES FERNANDA GRISEL, FURLAN GUSTAVO HORACIO FRACHIA VERONICA PAOLA, OIENI DUILIO, COMPAÑY ESTELA AMERICA, GALLEGO YELMA HIBIR QUINTIN, ARIAS RICARDO FABIAN, LUISSI ELIZABETH CRISTINA, TELLO MARCELO FABIAN, ESCOBAR BOBADILLA FELIX MIGUEL, PIRO MARIA DE LOS ANGELES, QUINTIAN GERARDO MARTIN, QUINTIAN DARIO AGUSTIN, QUINTIAN EMILIANO JORGE, QUINTIAN SILVINA LORENA, MALDONADO VIVES FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA NESTOR HERNAN, PEREZ SUSANA MARIA de LOURDES, MANZONI ANTONIO GABRIEL, BUSTOS MARCELO ARMANDO, TORRES OLGA YEMINA, D'ANGELO, CARLOS DANIEL JESUS, CHIRINO, HUGO ALBERTO, DURAN, ROXANA MARIELA, TINNIRELLO EDUARDO ANDRÉS, CONTRERA, CRISTIAN IVÁN, MUÑOZ, ANGEL LUIS, MICHEL, JORGE GUSTAVO, BERMEJO KOBELJACKY LAURA IVETTE, BRUNETTI IGNACIO IVAN, BRUNETTI JUAN PABLO, ZANEFF SMIRNOW CATALINA, CAMPOSTRINI LABOUR MARÍA ANDREA, GUEVARA LUIS ALBERTO, GUEVARA BATLLORI, JOSÉ ANDRÉS del Corazón de JESÚS. Pretendida por CALDERON SILVIA LILIANA. Ubicada frente a Servidumbre "Los Jarillales", partiendo desde Ruta Provincial N° 99, en dirección Oeste a 1150m por la Servidumbre de Paso "Los Huarpes", y luego en dirección Sur a 170m por la Servidumbre de Paso "Los Jarillales", sobre el costado Este, Ciudad de Mendoza, Capital. Punto de reunión: garita de control de acceso a Condominio Quintas de San Isidro, ubicada en Ruta Provincial 99, S/N°, a 580m al Sur del Mirador del Challao, costado Oeste, Circuito del Challao, Ciudad, Capital. Limites: Norte, Sur, Este y Oeste: con los mismos propietarios. Abril 15. Hora: 17:00. EX-2026-02394735- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

06-07-08/04/2026 (3 Pub.)

---

Fanny Beatriz RASO, Agrimensor, mensurará 242 m2 aproximadamente propiedad de ELVIRA, Jesús Paulino. Ubicación Libertad 344, Ciudad, San Rafael. 13 de Abril Hora 8.30. Expte. 2026-02350137-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

S/Cargo

01-06-07/04/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Martin Gill mensurará, unificará y fraccionará 1596.62m2 de TECNICORP SOCIEDAD ANÓNIMA calle Cornelio Saavedra 444 y Francisco de la Reta 632, San José, Guaymallén, Mendoza. Abril 13. Hora: 09:30. EE-20762-2026.

S/Cargo

01-06-07/04/2026 (3 Pub.)

---

Daniel Chávez, Agrimensor mensurará 27759,56m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de OSCAR CESAR PEREYRA TAPIA y RAMON OSCAR PEREYRA pretendida por ROLANDO EDUARDO BORDÓN, Callejón Mercado s/n°, a 774m Este de Carril Viejo a San Juan o Santa Rita, Jocolí, Lavalle. Límites: Norte: ACENTO ARGENTINO S.A., Sur: Callejón Mercado, Este: María Moreno de Sepúlveda, Oeste: Enrique Exequiel Morales y José Ignacio Morales. Abril 14. Hora: 10:00.

---

EX-2026-02317774-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

01-06-07/04/2026 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 199,02 m2 propietario INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente ALEJANDRO FABIAN FERNANDEZ y PATRICIA NOEMI FERNANDEZ, ubicada en calle Pedernera N°3190, casa 5 Manzana G, Barrio República del Brasil, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte: calle Pedernera; Sur: Sofia Gerónima Castro, Julio Cesar Gelves, Marta Susana Gelves, Walter Fabian Gelves e Instituto Provincial de la Vivienda; Este: Rufino Tomas Carballo y Rafaela Concepcion Mandarinó; Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Abril 13. Hora: 08:30. EX-2026-02274042-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

01-06-07/04/2026 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2 de la ley 11.867 la señora GREGORAT LIA, CUIT N.º 27-23408344-4, con domicilio en Barrio Brisas del Parque B-34, Maipú (CP 5515), Provincia de Mendoza anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la señora MANCHON GAYA JULIA, CUIT N.º 27-37778466-4, con domicilio en calle Cerro Los Gemelos N.º 689, Maipú (CP 5515), Provincia de Mendoza, destinado al rubro de vivero ubicado en calle Joaquín V. González N.º 2194, Barrio Trapiche, Godoy Cruz (CP 5501), Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Barrio Brisas del Parque B-34, Maipú (CP 5515), Provincia de Mendoza. DNI ° 23.408.344. 25-26-27-30-31/03/2026

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11867, All Holística S.R.L., con CUIT 30-71676004-5, anuncia transferencia a favor de Grupo 19 de Agosto S.R.L., con C.U.I.T. 30-71928934-3, del fondo de comercio dedicado a la venta de medicamentos y productos de perfumería, denominado "FARMACIA BOMBAL", sito en calle Beltrán 1812 de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley en calle 25 de Mayo 297 de Godoy Cruz de Mendoza.

S/Cargo

01-06-07-08-09/04/2026 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11867). Se hace saber que la Sra. Malén Dojorti Mosso, DNI N° 37966903 con domicilio en Santa María 1294 de Godoy Cruz, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Almacenes y Despensas, anexo Verdulerías y Fruterías y Alimentos Balanceados, sito en calle Cruz del Eje 1123, Godoy Cruz, a la Sra. Nataly Silvana Arias, DNI N° 32878114, domiciliada en calle Cruz del Eje 1123, Godoy Cruz. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Malén Dojorti

S/Cargo

01-06-07-08-09/04/2026 (5 Pub.)

HORACIO JESUS PEREZ GONZALEZ. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que el SR. HORACIO JESUS PEREZ GONZALEZ, C.U.I.T. N° 96.212.617, D.N.I. N° 96.212.617, con domicilio en calle Ugarte 450, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de "YES KIOSCOS ÚNICOS 24HS", cuya ubicación se halla en Barraquero intersección Av. San Martín con numeración principal 1901 PB, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, destinado a la venta de productos de kiosco, almacén, tabaquería, bebidas y otros

productos de conveniencia, con personal, al Sr. LUCAS MATIAS PIONETTI YACOPINI, C.U.I.T. N° 23-39241559-9, D.N.I. N° 39.241.559, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña 961, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- Para reclamos se fija domicilio en calle Ugarte 450, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.-

S/Cargo

01-06-07-08-09/04/2026 (5 Pub.)

FARMAGREEN. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 y 4 de la Ley 11.867, se anuncia transferencia de Fondo de comercio del establecimiento "FARMAGREEN", propiedad de la Sra. MARIANA GRACIELA DEMARIA, CUIT 27-25354555-6, domiciliada en calle Tirasso 2220, Capilla del Rosario, Guaymallén, Prov. de Mendoza, destinado a al rubro Farmacia y perfumería, dentro del local comercial ubicado en calle Urquiza N° 784, Local 2, Distrito San Francisco del Monte, Guaymallén, Prov. de Mendoza. Se transferirá a favor de NOVAPHARM S.R.L., CUIT 30-71935815-9, con domicilio social en calle cayetano Silva N° 746, primer piso, oficina 1 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Reclamos y Oposiciones de ley se recibirán en el Estudio Notarial del Escribano Juan P. Chirino ubicado en calle 9 de Julio 1070, PB, Ciudad, Prov. de Mendoza dentro del término legal, de 10:30 hs: a 12:30 hs.

S/Cargo

01-06-07-08-09/04/2026 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**AMERICAN FLUID CONTROL S.A.S** en cumplimiento de lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Sociedades informa que por Resolución de Asamblea General Ordinaria Unánime del 04 de abril de 2025 se acepta la renuncia del administrador titular, Sr. Salvador Aloisio, DNI 16.640.966. Y designa nuevos Administradores: Administrador titular: AGOSTINA ALOISIO, D.N.I. N° 37.737.141 Administrador Suplente: SALVADOR ALOISIO, D.N.I N° 16.640.966

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**RLC GROUP SA** Comunica que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de enero del 2026, renuncia a su cargo de Director Titular Sr. Cressini Carlos Emilio, DNI 14.773.141, nacionalidad Argentino, casado, nacido el 01 de junio de 1962, con domicilio en Benjamín Argumedo 2702, Distrito Kilómetro 8, Gllen, Mendoza.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**Boart Longyear Argentina SA.** Por Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de junio de 2025, a fojas 20, 21 y 22 del libro de Actas de Asamblea N° 2 de dicha sociedad, se aprobaron por unanimidad el Balance General, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos y la Memoria del periodo 01/01/2024 al 31/12/2024.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**Patagonia Drill Mining Services SA.** Por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, a

fojas 10 y 11 del libro de Actas de Asamblea N° 2 de dicha sociedad, se aprobaron por unanimidad el Balance General, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos y la Memoria del periodo 01/01/2024 al 31/10/2024.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Patagonia Drill Mining Services SA.** Por Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2025, a fojas 12 y 13 del libro de Actas de Asamblea N° 2 de dicha sociedad, se aprobaron por unanimidad el Balance General, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos y la Memoria del periodo 01/11/2024 al 31/12/2024.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA LA SOÑADA S.A.**, comunica por Asamblea General y ordinaria con fecha 13 de Marzo de 2026, que se decide la renovación de autoridades por los próximos tres años, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente y director titular el Señor Ignacio Giardini Vaccari N° 36.185.318 y como director suplente la Señora Julieta Giardini Vaccari DNI N° 38.108.640, fijando domicilio en Belgrano 935 piso 10dto 2, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**YACOPINI CHELIANG S.A** Comunica designación de administradores. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 31/03/2026. Acta de Directorio de distribución de cargos del 31/03/2026. Director Titular (Presidente): Adrián Arturo YACOPINI, DNI 21.740.384; Director Titular (Vicepresidente): Arturo YACOPINI, DNI 8.141.647; Director Suplente: Paola ALUND, DNI 24.342.411. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilio especial Av. San Martín Sur N° 600, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"REVAL SAN ISIDRO S.A."** CUIT 30-70963213-9 COMUNICA que por asamblea extraordinaria unánime del 17/03/2026 se eligió el NUEVO DIRECTORIO a regir a partir del día de la fecha, Director Titular y Presidente Javier Alejandro Llaver DNI 14.667.791 y Director Suplente Beatriz Mónica Strappazon DNI 14.759.282 por tres ejercicios.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"ESTABLECIMIENTO ALMACAR S.A."** CUIT 30-70926009-6 COMUNICA que por asamblea extraordinaria unánime del 06/04/2026 se eligió el NUEVO DIRECTORIO a regir a partir del día de la fecha, Director Titular y Presidente Martin Ariel Mulé DNI 24.707.601 y Director Suplente Ana Alicia Mulé DNI 32.817.106 por tres ejercicios.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FIRENZE S.A.** Se informa que con fecha 27-03-2026, la señora Maria Eugenia Calas D.N.I. 34.288.428 presentó su renuncia al cargo de presidente de FIRENZE S.A. CUIT 30-71013880-6, siendo designada como nueva presidente la accionista Maria del Carmen del Pilar Viñuelas D.N.I. 14.956.183, quien aceptó el cargo en el mismo acto a partir del 28 de marzo de 2026. Se informa además que en el mismo acto se designó director suplente a la señora Maria Eugenia Calas D.N.I. 34.288.428, quien lo acepta a partir del 28 de marzo de 2026.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"FEMACO SA"** CUIT 30-70733722-9 COMUNICA que por asamblea extraordinaria unánime del 17/03/2026 se eligió el NUEVO DIRECTORIO a regir a partir del día de la fecha, Director Titular y Presidente Edgard Horacio Llaver DNI 16.120.251 y Director Suplente Adriana Mónica Llaver DNI 17.463.984 por tres ejercicios.-

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"RIPARI & CIA S.A."** Informa que por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 17/03/2026, se aprobó por unanimidad el cambio de domicilio de la sede social a calle Las Mercedes sin número, Finca Panelli, paraje El Usillal, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.-

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLIDIAL S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 31 de marzo del año 2026, se ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: María Florencia BONANNO con D.N.I.: 32.879.766, Vicepresidente: Sra. María Isabel TARÍN con D.N.I.: 11.902.485 y Director Suplente: Deoclecio Luis SEGURA con D.N.I.: 32.627.098. Vigencia: por el término de 2 ejercicios.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**RLC GROUP S.A.** en Asamblea General Ordinaria con fecha 26 de días de enero del 2026 en carácter de unánime, conforme al art. 237 de la Ley 19.55, designan como nuevo directorio a la Srta. Raquel Cressini Demaria, argentina, de 29 años de edad, soltera, con profesión comerciante, con DNI 40.370.277, que se desempeñará como Director Titular - Presidente, el Sr. Lucas Cressini Demaria, argentino, de 33 años de edad, soltero, profesión comerciante, con DNI 37.137.597, quien se desempeñará como Director Suplente de la Sociedad. Todos los directores designados fijan domicilio especial a los efectos del Art.256 de la ley de Sociedades en calle 12 de octubre 670, Piso 1, San José, Provincia de Mendoza. Todos ejercerán los cargos por el término de tres ejercicios.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"YEDIDIM S.A."** CUIT 30-71776675-6 COMUNICA que por asamblea extraordinaria unánime del 17/03/2026 se eligió el NUEVO DIRECTORIO a regir a partir del día de la fecha, Director Titular y Presidente Andrea Fabiana Scatallini DNI 22.693.396 y Director Suplente Horacio Santiago Llaver DNI 48.543.560 por tres ejercicios.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"VITITRANS S.A."** CUIT 30-70815380-6 COMUNICA que por asamblea extraordinaria unánime del 06/04/2026 se eligió el NUEVO DIRECTORIO a regir a partir del día de la fecha, Director Titular y Presidente Martin Ariel Mulé DNI 24.707.601 y Director Suplente Ana Alicia Mulé DNI 32.817.106 por tres ejercicios.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**SAFE LOYALTY S.A.S. – ACTA EXTRAPROTOCOLAR DE SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN Y UNIFICACIÓN DE FECHA.** Por acta Extraprotocolar de fecha 31 de marzo de 2026, pasada ante la Notaria Adscripta MARISOL ESTEFANIA OLARTE LOPEZ, Registro Notarial N° 412, con asiento en la Provincia de Mendoza, los señores Gastón Ezequiel MERCADO, D.N.I. N° 34.191.905, y Carmen Beatriz CORIA, D.N.I. N° 32.211.688, en su carácter de socios de "SAFE LOYALTY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)", hacen saber que: 1- La sociedad fue constituida originalmente mediante instrumento privado de fecha 27 de noviembre de 2025. 2- Se detectó una discrepancia entre la fecha de celebración del contrato constitutivo y la fecha de certificación de firmas, originada en un error material e involuntario. 3- En consecuencia, los socios declaran, aclaran y unifican como fecha cierta, válida y definitiva de constitución de la sociedad el día 16 de diciembre de 2025, fecha en la cual el instrumento constitutivo fue celebrado, suscripto e integrado el capital social, siendo ésta coincidente con la fecha de certificación de firmas, la que deberá tenerse como única fecha válida a todos los efectos legales. 4- Ratifican en todos sus términos el acto constitutivo original, debiendo reputarse todos los actos vinculados a la constitución como realizados en dicha fecha. 5- Asimismo, dejan sin efecto, revocan y declaran inexistente el instrumento constitutivo otorgado con posterioridad, por tratarse de una mera adecuación formal, sin implicar novación ni modificación del acto original.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**LAGRIMA MORENA S.A. –** Hace saber que conforme lo resuelto en la Reunión de Socios N° 2 de fecha 16 de enero de 2026, se procede a la renovación de la Administración de la Sociedad LAGRIMA MORENA S.A. por venta de la Sociedad, para ello se aceptan las RENUNCIAS como Administrador Titular Sr. LIZARDE ARCANGEL CARLOS ANTONIO, DNI 25.022.457 y del Administrador Suplente la Sra. SABINA NOELIA IVANA, D.N.I 31.487.299; posteriormente se procede a la elección del nuevo Órgano de Administración que se encuentra integrado por las siguientes personas: aceptando los cargos Administrador Titular: ZSOFER WALTER PABLO DAVID con DNI 22.297.723, Administradores Suplentes: SALMERON JUAN JOSE con D.N.I: 8.500.680

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**METALURGICA ARPAR S.A.** Comunica que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de enero

---

de 2025 se comunicó la venta de 84 acciones del capital social y la renuncia del Presidente del Directorio y la elección de las nuevas autoridades del Directorio por el término de 3 años. Distribución de cargos: la Asamblea por unanimidad resuelve elegir a los miembros del Directorio, designando al Sr. Armando Leandro Parlanti D.N.I. 33.274.405 como director titular y al Sr. Emanuel Mauricio Muñoz D.N.I. 33.131.392 como director suplente por el término de tres años. Se designa por unanimidad para el nuevo directorio como Presidente al Sr. Armando Leandro Parlanti.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MALAL SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.S.** SE MODIFICÓ EL OBJETO DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS; La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de Seguridad Privada Humana, con o sin armas, letales y no letales, tecnológica, instalación de y mantenimiento de sistemas de alarmas y videovigilancia electrónica en todas sus características técnicas, sistemas de monitoreos fijos y móviles, b) Seguridad e higiene a través de la provisión y comercialización de materiales de seguridad e higiene, como así también el diseño y diagrama de planes de seguridad para emergencias, realización de auditorías y evaluaciones de riesgos, capacitación y concientización en seguridad e higiene. c) Servicio de Consultoría en seguridad e higiene d) Uso y manejo de explosivos y polvorines: a través de la comercialización de productos y sub productos explosivos, prestación de servicios relacionados con el manejo, almacenamiento, transporte, y uso de productos explosivos para satisfacer necesidades de la industria minera, petrolera, constructora, y otras actividades que requieran el uso de explosivos e) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; g) Industrias manufactureras de todo tipo; h) Culturales y educativas; (i) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (j) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (k) Inmobiliarias y constructoras; (l) Inversoras, financieras y fideicomisos, (m) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (n) Salud, y (o) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**“DESARROLLADORA MARBELLA S.A.”:** Informa que: 1) por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 30/11/2023, se aprobó la modificación del Directorio de la entidad, por tal motivo la Sra. Fabia Fernández Montero renuncia al cargo de Director Titular y Presidente; y el Sr. Carlos Dan Mora renuncia al cargo de Director Suplente de la entidad. En consecuencia, se designa al señor Jesus Fernández Gonzalez, argentino, D.N.I número 18.903.062, como Director Titular y Presidente de la entidad, y como Director Suplente se designa a la señora Fabia Fernández Montero, quien manifiesta que renuncia al cargo que venía ocupando y acepta el nuevo cargo conferido. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad. 2) En el mismo acto, se aprobó el cambio de domicilio de la sede social a calle Las Mercedes sin número, Usillal, Finca Panelli, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad.-

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**RAMONDIN ARGENTINA S.A.** (CUIT 30-69957374-0) Notifica que, atento la renuncia de los anteriores miembros, en Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2025 fueron designados los siguientes integrantes del Directorio por el término estatutario de tres ejercicios: a) en el cargo de Presidente y Director Titular, el Señor JOSE MIGUEL MUNILLA ESPARZA (Pasaporte de España PAD510759); b) en el cargo de Directora Titular, la Señorita MARIA LAURA GOMEZ ROMEO (D.N.I. N° 34.324.135); c) en el cargo de Director Titular, el Señor RODRIGO MARÍN DE LA LLANA (D.N.I. N° 32.316.409); d) en el cargo de Director Titular, el Señor JUAN ANGEL ANDICOECHEA URIARTE (Pasaporte de España PAN271868); y e) en el cargo de Directora Suplente, la Señorita AGUSTINA BERTI (D.N.I. N° 33.461.323). El Directorio.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

#### LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2026-01422207- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 13 de ABRIL de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "ÚTILES ESCOLARES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 9.724.455,00. Valor del Pliego: \$ 12.700,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1054/2026: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 28 de Abril de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs.,

"LA COMPRA DE INSUMOS ALIMENTARIOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DE PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN A TRAVÉS DE LAS ÁREAS AFINES DEPENDIENTES", con destino a la Dirección de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES con 00/100 ctvos (\$345.000.000-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-5090-2026. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

---

LOCACIÓN DE INMUEBLE – DELEGACIÓN ZONA SUR  
Número de expediente: EX-2025-08021723- -GDEMZA-ATM  
Número de proceso: 50604-0005-CDI26  
Nombre descriptivo proceso: LOCACIÓN DE INMUEBLE - DELEGACIÓN ZONA SUR  
Unidad Operativa de Contrataciones: 5-06-04 - Administración Tributaria Mendoza  
Fecha del Acto público de Apertura: 13 de Abril de 2026  
Hora: 10:00 hs.  
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)  
Presupuesto Oficial: \$ 169.143.523,00  
Consultas Técnicas: Departamento de Compras y Contrataciones Tel: 4611470  
Valor del Pliego: sin costo

S/Cargo  
07/04/2026 (1 Pub.)

---

### HONORABLE. CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3006-2026  
Expte. N° 15778  
Llámesese a Contratación Directa 3006-2026 – Expte. 15778, para el día 15 de abril de 2026 a las 10:00hs., para “REPARACIÓN CAÑERÍA DE AGUA EN EDIFICIO PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”.  
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo  
06-07-08-09-10-13-14/04/2026 (7 Pub.)

---

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios  
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios  
EXP: 24572/2025  
Licitación Pública N° 01/2026  
LP - OBRA: MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - FAC. DE ARTES Y DISEÑO - FAD-1-A- EDIFICIO GOBIERNO - ESCALERA DE EMERGENCIA  
Presupuesto Oficial DE AGOSTO 2025: \$93.301.438,63  
Garantía de Licitación: \$ 933.014.39,  
Valor del pliego: \$38.000,00  
ACTO DE APERTURA: el día 13 de mayo de 2026, a las 11:00 hs  
Sistema de contratación: Ajuste Alzado  
Solicitud de pliegos: [licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar](mailto:licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar)  
<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>  
Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 13 de mayo de 2026.

S/Cargo  
27-30-31/03 01-06-07-08-09-10-13/04/2026 (10 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

Por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas con expediente EX-2026-02172762- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ -GDEMZA-DPJ#MGTYJ; se hace saber que la sociedad en formación denominada MICHIGAN S.A.S., con domicilio legal en JUAN XXIII, ha resuelto mediante acta de subsanación

complementaria al instrumento constitutivo, modificar su denominación social por existir homonimia, adoptando en adelante la denominación BEERMANIA S.A.S.. En consecuencia, se modifica el artículo Primero del instrumento constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "BEERMANIA S.A.S." y tiene su domicilio legal, fiscal y social en JUAN XIII 202, Municipio de Rivadavia, Rivadavia Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

S/Cargo

07/04/2026 (1 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====